

Acta Sesión Ordinaria 35-2014

17 de Junio del 2014

Acta de la Sesión Ordinaria N° 35-2014 celebrada por el Concejo Municipal de Belén, a las dieciocho horas del diecisiete de junio del dos mil catorce, en la Sala de Sesiones Guillermo Villegas de la Municipalidad de Belén, en el Distrito San Antonio. **PARTICIPANTES PERMANENTES PRESENTES: Regidores (as) Propietarios (as):** Sr. Desiderio Solano Moya – quien preside. Lic. María Lorena Vargas Víquez – Vicepresidenta. Luis Ángel Zumbado Venegas. Sr. Miguel Alfaro Villalobos Sra. Rosemile Ramsbottom Valverde. **Regidores Suplentes:** Sra. María Antonia Castro Franceschi. Sra. Luz Marina Fuentes Delgado. Lic. María Cecilia Salas Chaves. Lic. Mauricio Villalobos Campos. **Síndicos (as) Propietarios (as):** Sr. Alejandro Gómez Chaves. Sra. Sandra Salazar Calderón. Srta. Elvia González Fuentes. **Síndicos Suplentes:** Sra. Regina Solano Murillo. Sr. Juan Luis Mena Venegas. Sr. Gaspar González González. **Alcaldía:** Alcalde Municipal Ing. Horacio Alvarado Bogantes. **Secretaría del Concejo Municipal:** Sra. Ana Patricia Murillo Delgado. **AUSENTES: Regidores Suplentes:** Sra. Ligia Delgado Zumbado.

CAPÍTULO I

PRESENTACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

ORDEN DEL DÍA

- I) PRESENTACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
- II) REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA 34-2014.
- III) AUDIENCIAS Y ATENCIÓN AL PÚBLICO.

6:30 pm. Se atiende al Director y Junta Administrativa Liceo de Belén.

IV) ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.

1° Del acta 13-2014, artículo 11, el oficio UIDI-030-2014, suscrito por Alina Sánchez, coordinadora de la Unidad de Informática, quien en respuesta al acuerdo recibido el 25 de febrero de 2014, brinda el informe sobre el problema suscitado con el servidor durante el mes de enero.

2° Del acta 13-2014, artículo 13, el oficio CTA-01-2014, que refiere a un informe solicitado sobre los alcances de los requisitos de permisos de construcción municipales y su valor declarativo.

3° Del acta 15-2014, artículo 12, el oficio UPU-015-2014, que se da respuesta a varias consultas de los regidores(as) sobre situaciones que acontecen en parques del cantón.

4° Del acta 16, artículo 20, memorando 030-2014, de la Unidad Tributaria, quién envía copia de la respuesta dada al señor Francisco Villegas Villalobos con respecto al trámite 640 sobre el Centro de Eventos Pedregal.

5° Del acta 32, artículo 29, ADM-1374-2014, donde se da una declaratoria bajo fe de juramento, donde se involucra a directivos de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén y a un regidor de este Concejo Municipal, en una supuesta serie de irregularidades.

6° Se conoce oficio SG-EAE-233-2014 de Geog. Nuria Chavarría Campos, Jefe de Dpto. EAE-SETENA y el Ing. Freddy Bolaños Céspedes, Secretario General de SETENA

7° Consideraciones sobre la constitución, las de metas y objetivos para las Comisiones Municipales

V) INFORMES DE LA ALCALDÍA Y CONSULTAS A LA ALCALDÍA.

VI) INFORME DE COMISIONES MUNICIPALES Y LOS CONCEJOS DE DISTRITOS.

VII) INFORMES DE LOS ASESORES DEL CONCEJO MUNICIPAL.

VIII) LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

CAPÍTULO II

REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ACTAS

ARTÍCULO 1. El Presidente Municipal somete a aprobación el Acta de la Sesión Ordinaria N°34-2014, celebrada el diez de junio del año dos mil catorce.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria N°34-2014, celebrada el diez de junio del año dos mil catorce.

CAPÍTULO III

ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL

El Presidente Municipal Desiderio Solano Moya, plantea los siguientes asuntos:

ARTÍCULO 2. Del acta 13-2014, artículo 11, el oficio UIDI-030-2014, suscrito por Alina Sánchez, coordinadora de la Unidad de Informática, quien en respuesta al acuerdo recibido el 25 de febrero de 2014, brinda el informe sobre el problema suscitado con el servidor durante el mes de enero.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Desiderio Solano, María Lorena Vargas, Rosemile Ramsbottom, Luis Zumbado Y UNO EN CONTRA DEL REGIDOR Miguel Alfaro: **PRIMERO:** Remitir al Auditor Interno para su análisis y recomendación a este Concejo Municipal. **SEGUNDO:** Incorporar al expediente respectivo.

ARTÍCULO 3. Del acta 13-2014, artículo 13, el oficio CTA-01-2014, que refiere a un informe solicitado sobre los alcances de los requisitos de permisos de construcción municipales y su valor declarativo.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Incorporar al Expediente.

ARTÍCULO 4. Del acta 15-2014, artículo 12, el oficio UPU-015-2014, que se da respuesta a varias consultas de los regidores(as) sobre situaciones que acontecen en parques del cantón.

La Regidora Suplente María Antonia Castro, manifiesta que se deben coordinar actividades deportivas y culturales en los parques.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Ratificar el acuerdo en cuanto a la participación ciudadana para el cuidado de los parques, aprobado en el Acta 22-2014, Artículo 9. **SEGUNDO:** Comunicar a la Policía Municipal y a la Fuerza Pública de Belén. **TERCERO:** Solicitar al Alcalde Municipal y a la Unidad de Cultura coordinar actividades deportivas y culturales en los parques del Cantón. **CUARTO:** Incorporar al Expediente.

ARTÍCULO 5. Del acta 16, artículo 20, memorando 030-2014, de la Unidad Tributaria, quién envía copia de la respuesta dada al señor Francisco Villegas Villalobos con respecto al trámite 640 sobre el Centro de Eventos Pedregal.

La Regidora Suplente María Antonia Castro, manifiesta que el señor Francisco Villegas, aun no ha recibido la respuesta del funcionario Gonzalo Zumbado.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Notificar al señor Francisco Villegas el Oficio 030-2014, de la Unidad Tributaria. **SEGUNDO:** Incorporar al Expediente.

ARTÍCULO 6. Del acta 32, artículo 29, ADM-1374-2014, donde se da una declaratoria bajo fe de juramento, donde se involucra a directivos de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén y a un regidor de este Concejo Municipal, en una supuesta serie de irregularidades.

SE ACUERDA CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Desiderio Solano, María Lorena Vargas, Rosemile Ramsbottom Y DOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES Miguel Alfaro, Luis Zumbado: Trasladar al auditor para que proceda como en derecho corresponde.

ARTÍCULO 7. Se conoce oficio SG-EAE-233-2014 de Geog. Nuria Chavarría Campos, Jefe de Dpto. EAE-SETENA y el Ing. Freddy Bolaños Céspedes, Secretario General de SETENA, Fax: 2253-7159. Asunto: Faltantes en la documentación de anexo al estudio del Plan Regulador de Belén según resolución No. 2205-2013-SETENA, expediente EAE-08-2008-SETENA. Para lo correspondiente al proceso que lleva en esta Secretaría el Plan Regulador en mención, y específicamente de previo a la continuidad de la evaluación Técnica de esta documentación, se le

previene al Concejo Municipal en cuanto al incumplimiento determinado en la misma para ser validado como producción técnica y científica. Es decir, parte de dicha documentación incluyendo la cartografía carece de elemental autoría, y en otros casos, aunque si se presentan autores, estos no cumplen con todas las formalidades que exige la reglamentación. Además, se presentó cartografía que no supera la simple condición de imágenes.

Tómese en cuenta que estas previsiones fueron señaladas en la resolución 2205-2013-SETENA como parte de las obligaciones pendientes y por lo tanto a cumplir en forma definitiva. De manera que la evolución que requiere el anexo en cuestión, estará en espera, hasta tanto no sea subsanada tan evidente deficiencia, para lo cual se le otorga al legitimado un plazo de 10 días.

La Regidora Propietaria Rosemille Ramsbottom, manifiesta que esas previsiones ya fueron señaladas, no sabe que fue lo que paso, que no se cumplió. No sabe si ya se incorporo en los estudios lo que se había solicitado a Allan Astorga, además como 5 veces ha solicitado el contrato de Allan Astorga para estar informada, porque parece que ese contrato va a vencer, le solicita esta copia al Director Jurídico y al Alcalde, además mañana asistirá a la reunión.

El Presidente Municipal Desiderio Solano, informa que el viernes se comunicaron con el Dr. Allan Astorga y para mañana a las 9:00 am, en SETENA nos dieron una cita, para analizar que es lo que están solicitando, porque tenemos 10 días para responder.

La Regidora Suplente María Antonia Castro, manifiesta que a Allan Astorga no se le pagara hasta que el EAE sea autorizado por SETENA, pero aclara que la contratación de Allan Astorga fue hecha por la Administración y no por el Concejo.

Vota la Regidora Suplente María Cecilia Salas.

SE ACUERDA EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Desiderio Solano, María Lorena Vargas, Rosemille Ramsbottom, María Cecilia Salas Y UNO EN CONTRA DEL REGIDOR Miguel Alfaro: PRIMERO: Dejar sin efecto el inciso SEGUNDO del acuerdo tomado en el Artículo 2 del Acta 64-2013 y en su lugar nombrar al Presidente Municipal Desiderio Solano. **SEGUNDO:** Comunicar a la SETENA que la persona autorizada para firma y remisión de documentos es el Presidente Municipal y Coordinador de la Comisión de Seguimiento al Plan Regulador Desiderio Solano Moya, en caso de ausencia asumiría la Vicepresidenta María Lorena Vargas Víquez y coordinadora adjunta de la Comisión del Plan Regulador. **TERCERO:** Notificar a SETENA que el Oficio SG-EAE-233-2014 esta siendo atendido y se esta dando tramite a través de la Comisión de Seguimiento al Plan Regulador, la Oficina del Plan Regulador y el Consultor Dr. Allan Astorga.

ARTÍCULO 8. Consideraciones sobre la constitución, las de metas y objetivos para las Comisiones Municipales.

HASTA EL 30 DE ABRIL DEL 2016

Considerando:

- Que se cuenta con un marco jurídico en el Código Municipal, Ley 7794, especialmente en los artículos 49 y 50 entre otros.
- Que el artículo 4, inciso h) del Código Municipal, obliga a promover un desarrollo local participativo e inclusivo; y que las comisiones es un excelente medio para lograr tan importante objetivo.
- Que el Código Municipal establece en su artículo 5, la necesidad de lograr una participación activa, consciente y democrática; se considera las comisiones espacios apropiados para dicha participación.
- Que las comisiones deben orientarse con el artículo 13 inciso n), artículo 26 inciso d) y h), artículo 34 inciso g), artículo 40, 44, 49 y 50 del Código Municipal.
- Que en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 7794 se establece la necesidad regulatoria y procedimental del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento del Concejo Municipal de Belén.
- Que el Reglamento de Sesiones y Funcionamiento del Concejo Municipal de Belén contempla un capítulo especial para las comisiones, comprendido entre el artículo 57 al 70 ; y su referencia especial en los artículos: 2, 12, 32, 48 y 56.
- Que la Municipalidad de Belén debe cumplir sus propias políticas institucionales, acuerdos tomados, lineamientos de trabajo diseñados, priorizaciones y directrices debidamente aprobadas por el Concejo Municipal; éstas deben ser las orientaciones fundamentales para el plan de trabajo de cada una de las comisiones.

Se define que: Las comisiones municipales son asesoras especializadas en el tema correspondiente y espacios de participación ciudadana. Entre ellas se establecen las nueve permanentes según Código Municipal, las especiales para una misión específica y las que se conforman para dar cumplimiento a un convenio, decreto u otra normativa sea está permanente o de duración determinada. Todas y cada una de las comisiones debe informar a este Concejo el día, la hora y el lugar de reunión; además debe establecer la persona encargada de tomar el acta y un coordinador adjunto, para apoyar al coordinador o coordinadora de esa comisión. Información que debe presentarse en los primeros días del junio; así como cualquier otro cambio que se produzca durante el período 2014-2016. Las Comisiones Municipales Permanentes, podrán estar conformadas por miembros permanentes del Concejo Municipal, con miembros del Gobierno Local, de la sociedad civil, de las fuerzas vivas del cantón y de la administración municipal. Estas tienen su sustento y marco jurídico en el Código Municipal y el Reglamento de Sesiones y Funcionamiento del Concejo Municipal de Belén. Toman como base orientadora el Plan Nacional de Desarrollo, el plan o programa de gobierno del Señor Alcalde, los planes, lineamientos, directrices, políticas y acuerdos aprobados por el Concejo Municipal. La conformación podrá variarse anualmente, a solicitud de los participantes y por decisión de la Presidencia.

Se integran nueve Comisiones permanentes:

- Accesibilidad y Discapacidad. COMAD.
- Asuntos Ambientales. CAA
- Asuntos Culturales. Cultura
- Asuntos Jurídicos. CAJ
- Asuntos Sociales. CAS
- Condición de la Mujer. Mujer
- Gobierno y Administración. CGA
- Hacienda y Presupuesto. CHAP
- Obras Públicas. SCO

Podrán conformarse las Comisiones Especiales que decida crear el Concejo Municipal como órgano colegiado a través de un acuerdo, el Presidente Municipal se encargará de integrarlas, pero necesita de un acuerdo del Concejo para crearlas. Cada Comisión Especial podrá estar integrada por miembros del Gobierno Local, la sociedad civil, y la administración municipal.

Principios básicos:

1° Facilitar a los y las integrantes de las comisiones una amplia participación de la población en los proyectos y acciones de Belén, como fuerzas vivas en los aportes en las soluciones; procurar la participación de la sociedad civil en la discusión, el análisis y las recomendaciones del quehacer del Gobierno Local.

2° Compartir propuestas e ideales más que trasladar responsabilidades.

3° Promover un mayor conocimiento y divulgación del quehacer municipal.

4° Mantener siempre informado al Concejo Municipal de Belén, haciendo uso del espacio asignado para eso en cada una de las sesiones ordinarias o por medio de cualquier otro medio que decida el Concejo

COMISIONES MUNICIPALES PERMANENTES DE BELÉN

ACCESIBILIDAD Y DISCAPACIDAD. COMAD.

Se le asigna a esta comisión: analizar, estudiar y recomendar al Concejo Municipal en esta materia y su problemática en el cantón. Será necesario atender las solicitudes y peticiones que realice el Concejo, así como asesorarlo en la construcción de políticas, lineamientos y directrices para el cumplimiento de la Ley 7600 y la normativa conexas. Las recomendaciones, propuestas y dictámenes de esta comisión para el Concejo son de suma importancia, especialmente en materia de accesibilidad y equiparación de oportunidades para todas las personas con discapacidad, especialmente las que enfrentan alguna discapacidad.

Actividades solicitadas:

Proponer el cumplimiento y actualización de los reglamentos y políticas institucionales, planes, programas donde se incluyan los principios de igualdad de oportunidad y accesibilidad para las personas con discapacidad ante el Concejo Municipal.

Dictaminar en la elaboración y evaluación del Plan Presupuesto de cada año para que se incluya la equiparación de oportunidades en todas las instancias de la Municipalidad; ante el Concejo Municipal y en cumplimiento del inciso h) del artículo 13 del Código Municipal.

Coordinar con las instancias correspondientes, la incorporación de la temática de discapacidad y equiparación de oportunidades en la capacitación, la divulgación y en los sistemas de información municipal, una vez obtenida la aprobación del Concejo.

Cualquier otra asignación que le encomiende el Concejo Municipal de Belén
Establecer un día, hora, frecuencia y lugar de reuniones.

Miembros:

- ✦ Eduardo Villalobos Rojas
- ✦ Gaspar González González
- ✦ Jessica Barquero Barrantes
- ✦ Karolina Quesada Fernández
- ✦ Luis Ángel Zumbado Venegas Coordinador
- ✦ Luz Marina Fuentes Delgado
- ✦ Marcela Ramírez Morera
- ✦ María de los Ángeles Segura Rodríguez
- ✦ Oscar Hernández Ramírez

ASUNTOS AMBIENTALES.

Esta comisión está llamada a proponer ante el Concejo Municipal de Belén políticas ambientales, mejora de prácticas, lineamientos que mejoren la situación ambiental del cantón; que rinda dictámenes al Concejo Municipal en materia relacionada con energía, recursos naturales, ambiente, forestales, impacto ambiental, planes reguladores y de zonificación; dando cumplimiento a la normativa ambiental, y seguimiento a los compromisos ambientales, de energía y de recursos naturales de la región.

Metas:

Proponer políticas y mecanismos para el cumplimiento de las normativas ambientales. Dictaminar el seguimiento de compromisos ambientales de las industrias asentadas en el cantón.

Analizar los planes de monitoreo y mitigación ambiental; presentando ante el Concejo sus recomendaciones. Estudiar de forma comparativa e integral los hallazgos del Observatorio Ambiental y de todos los análisis e informes de los datos sobre agua, aire, geológicos relacionados con el equilibrio y sostenibilidad ambiental de la región.

Y Cualquier otra asignación que le encomiende el Concejo Municipal de Belén

Miembros :

- ✦ Bernardo Rodríguez
- ✦ Carlos Víquez Zamora
- ✦ Desiderio Solano Moya Coordinador
- ✦ Dr Gustavo Espinoza
- ✦ Grizell Mora
- ✦ María Antonia Castro Franceschi
- ✦ Mayela Céspedes Mora
- ✦ Michael Castillo
- ✦ Sergio Zamora Sauna
- ✦ Susan Monge Blanco

ASUNTOS CULTURALES.

Presentación ante el Concejo de estudio y evaluaciones de la aplicación de las Políticas Nacionales y Locales de Cultura. Elaboración de propuestas en materia relacionada a cultivar el conocimiento humano y promover las facultades intelectuales y artísticas del ser humano, así como los asuntos relacionados directamente con lo cultural, y lo social.

Metas:

Evaluar y analizar la propuesta del Plan Anual de Desarrollo Artístico y Cultural de la Municipalidad previamente a ser aprobado e incorporado al Plan y Presupuesto ordinario.

Valorar las propuestas de las organizaciones culturales de la comunidad y presentar sus recomendaciones al Concejo Municipal y a los Concejos de Distrito.

Dictaminar las propuestas de acciones interinstitucionales en arte y cultura según las Políticas Culturales.

Estudiar el Plan del rescate de la identidad belemita a través de la cultura.

Y Cualquier otra asignación que le encomiende el Concejo Municipal de Belén

Miembros (as):

- ⤴ Alexander Delgado Lépiz
- ⤴ Danilo Pérez Zumbado
- ⤴ Gustavo Rodríguez González
- ⤴ Juan Luis Mena Venegas
- ⤴ Manuel Ortiz Arce
- ⤴ María Lorena Vargas Víquez Coordinadora
- ⤴ Representante de la Junta Directiva de ADILA
- ⤴ Representante de la Junta Directiva de Aso La Ribera
- ⤴ Representante de la Junta Directiva de Aso Rondalla
- ⤴ Representante de las Peñas Culturales

ASUNTOS JURÍDICOS.

Analizará los asuntos relacionados con las leyes, los reglamentos, la normativa y las regulaciones aplicables en el ámbito municipal y especialmente a todas las regulaciones internas institucionales. Recomendará al Concejo Municipal en materia legal, por lo que le corresponde dictaminar todas las normas internas, reglamentos y otros instrumentos que tengan como objetivo regular y normar en la institución; así como dictaminar los reglamentos y elaborar las propuestas.

Y Cualquier otra asignación que le encomiende el Concejo Municipal de Belén

Miembros (as):

- Desiderio Solano Moya
- Ennio Rodríguez
- María Lorena Vargas Víquez Coordinadora
- Thais Zumbado Ramírez
- Virginia Méndez

ASUNTOS SOCIALES.

Su razón de ser es recomendar al Concejo Municipal en materia de equidad y equilibrio social del cantón, proponiendo así políticas que permitan una amplia gama de beneficios sociales no paternalistas ni de clientelismos sino de profundo apoyo a la sociedad civil organizada como motor de progreso.

Rendición de dictámenes al Concejo Municipal en asuntos de trabajo, de equilibrio social sin paternalismo, protección social sin clientelismos.

Promoción de propuestas para la activación de mecanismos que faciliten la participación ciudadana en la solución de los problemas del cantón.

Metas:

Presentar ante el Concejo Municipal análisis y recomendación el Plan Anual de Asignación de Transferencias, el Plan Anual de Asignación de Becas, las propuestas de ayudas comunales, las solicitudes de materiales por los ciudadanos, el Plan Anual de Ampliación, Mejoras y Mantenimiento de Centros Educativos, las propuestas de acciones para la promoción de valores, entre otros que buscan el equilibrio y equidad social sin clientelismos ni paternalismo. Y Cualquier otra asignación que le encomiende el Concejo Municipal de Belén

Miembros (as):

- Elvia González
- Luis Ángel Zumbado Venegas
- Luz Marina Fuentes Delgado
- Miguel Alfaro Villalobos Coordinador
- Regina Solano Murillo
- Rosarito Rodríguez Rodríguez

CONDICIÓN DE LA MUJER.

Esta Comisión se constituye en la especialista en el tema por lo que debe mantener una capacitación constante en los asuntos relacionados al género. Le corresponde a esta comisión elaborar propuesta de actualización de la Política, del Plan, de toda norma e instrumento para la búsqueda de la equidad, equilibrio, paridad e igualdad de oportunidades para las mujeres del cantón. Rendir dictámenes en asuntos relacionados directamente con el desarrollo intelectual, social y humano de la mujer.

Metas:

Dictaminar los informes relacionados a la equidad social y de equidad de género.
Dictaminar los informes sobre políticas de gestión en relación con el cumplimiento de la legislación vigente. Y Cualquier otra asignación que le encomiende el Concejo Municipal de Belén

Miembros (as):

- Angélica Venegas Venegas
- Damaris Ruiz
- Johana Gómez
- María Lorena Vargas Víquez Coordinadora
- Paola del INAMU
- Regina Solano Murillo
- Representante de Agenda de Mujeres

- Representante de AMUBI
- Sandra Salazar Calderón
- Thais Zumbado Ramírez

GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.

Esta comisión está formada por los cinco regidores propietarios para analizar, estudiar y proponer los lineamientos, prioridades y políticas institucionales; sean estas diseñadas por las áreas, unidades, dependencias, comisiones, coordinaciones u otras instituciones.

Rendir dictámenes al Concejo Municipal en asuntos relacionados con el gobierno municipal, relaciones intermunicipales, gobernanza, políticas administrativas, organización, estructura y planes institucionales y locales, leyes de la república, proyectos y propuestas de leyes de la república.

Metas:

Dictaminar las solicitudes de ferias, turnos y festejos populares.

Dictaminar los convenios interinstitucionales.

Dictaminar los carteles de Licitaciones.

Dictaminar los asuntos relativos a una prestación eficaz de los servicios públicos.

Y Cualquier otra asignación que le encomiende el Concejo Municipal de Belén

Miembros (as):

Desiderio Solano moya

Luis Ángel Zumbado Venegas

María Lorena Vargas Víquez

Miguel Alfaro Villalobos

Rosemile Ramsbottom

HACIENDA Y PRESUPUESTO.

Los objetivos son análisis y recomendaciones sobre cualquier tipo de variación en el presupuesto, y observar el Principio de Articulación con el resto de la planificación institucional. Rendición de dictámenes al Concejo Municipal en materia de planificación presupuestaria, financiera y tributaria tales como reajustes de tasas, impuestos, morosidad, contribuciones y otros servicios municipales que cobre. Estudio y recomendaciones sobre los presupuestos ordinarios, extraordinarios y de cualquier otra modificación o variación del presupuesto en relación con la salud financiera y la planificación presupuestaria de la Municipalidad; así como dar seguimiento al comportamiento de los ingresos y egresos de la Municipalidad.

Las metas son:

- Analizar y recomendar los proyectos de Presupuesto Municipal Ordinario y Extraordinario y cualquier otra variación.
- Estudiar las propuestas de tarifarias, tasas o precios de los diversos servicios brindando recomendaciones al Concejo Municipal.
- Observar del comportamiento de la morosidad, las liquidaciones, el comportamiento del flujo de caja.
- Dictaminar y recomendar sobre los informes de ejecución y liquidación del POA- Presupuesto, de los Ordinarios y Extraordinarios, de las modificaciones y variaciones del presupuesto; así como de los proyectos específicos mayores tales como los planes maestros o cualquier otro que disponga el Concejo Municipal de Belén.
- Y Cualquier otra asignación que le encomiende el Concejo Municipal de Belén

Miembros (as):

- Alexander Venegas Cerdas
- Andrés Torres
- Edgar Álvarez González
- Francisco Segura
- Ivannia Zumbado
- Jorge González
- Jorge Hernández
- María Lorena Vargas Víquez
- Marielos Segura Rodríguez
- Mauricio Villalobos Campos
- Miguel Alfaro Villalobos
- Rosemile Ramsbottom Valverde Coordinadora

OBRAS PÚBLICAS.

Rendir dictámenes al Concejo Municipal en materia relacionada con las disponibilidades de agua, los permisos de construcción, mantenimientos y administración de obras comunales tales como infraestructura urbana (calles, cordón y caño, alcantarillados, etc, en concordancia con las disposiciones del Plan Regulador y legislación pertinente, analizar los planos catastrados, uso del suelo, viabilidad, analizar los visados.

Metas:

- Dictaminar y recomendar sobre las disponibilidades de aguas según las políticas, las disposiciones del ordenamiento territorial y las leyes de protección del agua
- Estudiar y proponer al Concejo Municipal sobre los permisos de construcción para inmuebles en coherencia con el Plan Regulador y el ordenamiento territorial de la región.

- Analizar los visados municipales, las certificaciones de usos del suelo, los estudios de viabilidad y todo otro estudio para formular las recomendaciones del desarrollo y gestión del territorio.
- Recomendar al Concejo Municipal de Belén en materia de planificación y desarrollo urbano con equilibrio ambiental y protección del recurso hídrico de la región.
- Dictaminar el Plan de Infraestructura Comunal, sobre la disposición y uso de áreas públicas.
- Y Cualquier otra asignación que le encomiende el Concejo Municipal de Belén

Miembros (as):

- Ana Berliot Quesada Secretaria
- Cecilia Salas Chaves
- Desiderio Solano Moya Coordinador
- Eddy Méndez Ulate
- Eduardo Solano
- Isidro Solís
- José Zumbado Chaves
- Mayela Céspedes
- Sandra Salazar Calderón

COMISIONES ESPECIALES PARA UNA MISIÓN ESPECÍFICA CREADAS POR
ACUERDO MUNICIPAL

COMISIÓN DE SALUD:

Objetivos:

Rendir dictámenes al Concejo Municipal en materia de salud, a través del análisis y apoyo a las actividades de las instituciones encargadas de promover la salud en la población belemita y la salud en todos sus extremos. Esta comisión tiene gran importancia en materia de salud pública por lo que se incorporan representantes de las Juntas de Salud de los Ebais de San Antonio, Escobal, Asunción y la Ribera; manteniendo informado al Concejo Municipal de Belén de todos los avances o dificultades.

Metas:

Dictaminar las propuestas de las acciones para que los belemitas reciban una atención de calidad por parte de los EBAIS

Dictaminar el Plan para lograr la construcción de los EBAIS en el Cantón.

Dictaminar y rendir el informe al Concejo sobre los asuntos prioritarios en salud integral de los y las Belemitas.

Y Cualquier otra asignación que le encomiende el Concejo Municipal de Belén

Miembros (as)

- Damaris Vives
- Elisa Zumbado González
- Gaspar González
- José Joaquín Chaves Zamora
- María Eugenia Ledezma
- Marielos Segura Rodríguez Coordinadora
- Urbana Arroyo
- (Representantes de las Juntas de Salud de los Ebais de San Antonio, Escobal, Asunción y la Ribera)

COMISIÓN DE EDUCACIÓN

La educación es uno de los pilares mas importantes de una sociedad que busca mejorar su equilibrio y equidad, por eso se formaliza esta comisión asesora y recomendadora del Concejo Municipal de Belén y ella tendrá representantes de las Juntas Administrativas y de Educación de todo el cantón de Belén; a saber representante de la Escuela Manuel del Pilar, de la Escuela España, de la Escuela Fidel Chaves, del Kinder España, del Liceo de Belén, del Colegio Benavides y del Vocacional o Técnico; así como de cualquier otra Junta que se establezca. Los objetivos principales son estudiar y recomendar en materia relacionadas con los centros educativos y con los procesos de apoyo al Concejo Municipal en esta materia. Acompañar y apoyar a las Juntas de Educación y Administrativas. Proponer políticas educativas para el mejoramiento y facilitación de la calidad de la preparación educativa dirigida a la promoción social de la población del cantón. Mantener informado al Concejo Municipal de las necesidades, elaborando propuestas y aportes para que el Gobierno Local pueda fortalecer su ayuda a los centros educativos. Y Cualquier otra asignación que le encomiende el Concejo Municipal de Belén

Integrantes:

Cecilia Salas Chaves
Danilo Alvarado Bogantes
Desiderio Solano Moya
Gerardo Morales Badilla
Gustavo Calvo Hort
Juan Emilio Vargas González
Juan Miguel Campos Arias
Marielos Segura Rodríguez
Representantes de las Juntas Administrativas y de Educación de todo el cantón de Belén.

COMISIÓN DE SEGURIDAD

El objetivo de esta comisión es ser asesora en materia de seguridad para el Concejo Municipal de Belén; presentando recomendaciones para políticas de seguridad en el mas amplio concepto de seguridad y de las mejores prácticas preventivas. Proponer al Concejos políticas de prevención de la violencia y del delito, en busca de fortalecer un ambiente social estable, equilibrado, equitativo y en robustecer la construcción de la paz. Estudiar y recomendar al Concejo en políticas de seguridad, en mecanismos de participación para la seguridad con mejor calidad de vida para los habitantes del cantón. Mantener informado al Concejo y presentar dictámenes. Y Cualquier otra asignación que le encomiende el Concejo Municipal de Belén

Integrantes:

Alejandro Gómez
Christopher May Herrera
José Alberto Saborío
Jorge Madrigal González
Luis Ángel Zumbado Venegas Coordinador

COMISION DEL RÍO O DE LOS RÍOS

Estudiar la situación generada por las inundaciones en búsqueda de una solución integral y permanente de la problemática generada. Presentar propuestas ante el Concejo Municipal de Belén y recomendar soluciones relacionadas a las problemáticas causadas por las inundaciones, por el cambio climático o por razones de intervención de las actividades humanas. Analizar la conveniencia de las obras en cause, en los puentes y cualquier otra actividad sobre los ríos o en su zona de protección; tomando en cuenta todos los estudios realizados en el tema por la Comisión Nacional o Local de Emergencias, por la Comisión del Voto 4050, por el ICE, SENARA, SETENA, FEDEHEREDIA y cualquier otro estudio realizado en prevención y preparación para evitar las inundaciones u otra afectaciones que pongan en riesgo la vida humana. El objetivo de esta comisión es ser asesora en materia de seguridad para el Concejo Municipal de Belén; presentando recomendaciones para políticas de seguridad en el mas amplio concepto de seguridad y de las mejores prácticas preventivas. Proponer al Concejos políticas de prevención de la violencia y del delito, en busca de fortalecer un ambiente social estable, equilibrado, equitativo y en robustecer la construcción de la paz. Estudiar y recomendar al Concejo en políticas de seguridad, en mecanismos de participación para la seguridad con mejor calidad de vida para los habitantes del cantón. Mantener informado al Concejo y presentar dictámenes. Y Cualquier otra asignación que le encomiende el Concejo Municipal de Belén

Integrantes:

Alejandro Gómez
Desiderio Solano Moya Coordinador
Elizabeth Mora
Esteban Murillo González

Francisco Villegas Villalobos
Hermes Vázquez Alvarado
María Amalia Zamora Mora
Regina Solano Murillo
Víctor Mora

COMISIÓN DE ENLACE CON EL MOPT

El objetivo de esta comisión es ser enlace entre el MOPT y la Municipalidad de Belén; en materia de vialidad, carreteras, puentes, transporte público y seguridad vial para el Concejo Municipal de Belén; presentando recomendaciones para políticas de seguridad vial en el mas amplio concepto de seguridad peatonal y vehicular; y de las mejores prácticas preventivas. Proponer al Concejos políticas de prevención y preparación de la red vial cantonal en articulación con la red nacional. Tomar y defender las solicitudes ante los personeros, autoridades y funcionarios del MOPT, de CONAVI, COSEVI articulando con la Dirección de Gestión Municipal del MOPT. Mantener informado al Concejo de todos los avances y dificultades en las gestiones, reuniones, conversaciones y trámites realizados ante este Ministerio. Presentar y promover los acuerdos municipales de Belén ante el MOPT y sus distintas dependencias; sobre puentes, RN147, ley 8114, red cantonal, transporte público, entre otros. Y Cualquier otra asignación que le encomiende el Concejo Municipal de Belén

Integrantes:

Luis Ángel Zumbado Venegas Coordinador
María Cecilia Salas Chaves
Mauricio Villalobos Campos

COMISIÓN DE ACTUALIZACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PLAN REGULADOR: (CSPR)

Objetivos:

Analizar y estudiar profundamente las propuestas y recomendaciones del INVU, SETENA, Asesores, Consultores y Proponentes para poder rendir los dictámenes al Concejo Municipal con relación a la aprobación del Plan Regulador con visión de futuro.

Facilitar el cumplimiento de las leyes 4240 de Planificación Urbana y 7554 Orgánica del ambiente, en lo que corresponde localmente y coordinación tanto interna como externa.

Apoyar la implementación del Convenio de Cooperación Interinstitucional, suscrito por el INVU y la Municipalidad de Belén, firmado el 14 de diciembre del 2006, refrendado con el DJ-517-2006.

Metas:

Cumplimiento de los cronogramas propuestos un vez aprobados por el Concejo Municipal.

Coordinación y fiscalización de todo el proceso según el plan y el cronograma interno de CSPR.

Presentación ante el Concejo Municipal de Belén de informes, propuestas, sugerencias y recomendaciones para que se logre la actualización del Plan Regulador, tal y como lo exige la ley.

Utilización de los estudios y documentos emanados de los procesos consultivos, normativos y técnicos tales como: los Planes Nacionales y Regionales de Ordenamiento Territorial, la Agenda Ciudadana 2030, el Plan o programa de gobierno del Señor Alcalde, el Plan Cantonal de Desarrollo Humano 2013-2022, el Plan Estratégico Institucional 2013-2017, las políticas institucionales, priorizaciones y lineamientos debidamente aprobados por el Concejo Municipal.

Incorporación en los fundamentos de manera transversal de las leyes que protegen la ciudadanía y el bienestar común: 7600, 7554, 7788, 7779 y reglamentación interna.

Miembros :

- ⤴ Angélica Venegas Venegas
- ⤴ Desiderio Solano Moya Coordinador General
- ⤴ Esteban Ávila Fuentes
- ⤴ Francisco Ugarte Soto
- ⤴ Hermis Murillo Zúñiga
- ⤴ José Alfredo Sánchez Zumbado
- ⤴ José Luis Zumbado Chaves
- ⤴ Juan Carlos Murillo Sánchez
- ⤴ Ligia Delgado Zumbado Secretaria
- ⤴ Ligia Franco García
- ⤴ Manuel Alvarado Gómez
- ⤴ Marcela Ulibarri Leiva
- ⤴ María Antonia Castro Franceschi
- ⤴ María Cecilia Salas Chaves
- ⤴ María de los Ángeles Segura Rodríguez
- ⤴ María Lorena Vargas Víquez
- ⤴ Mauricio Villalobos Campos
- ⤴ Miguel Alfaro Villalobos
- ⤴ Osvaldo Apú Valerín
- ⤴ Rogelio Castro
- ⤴ Rosemile Ramsbottom Valverde

SE ACUERDA CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Desiderio Solano, María Lorena Vargas, Rosemile Ramsbottom Y DOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES Miguel Alfaro, Luis Zumbado: PRIMERO: Aprobar el documento. **SEGUNDO:** Notificar a todas las Comisiones. **TERCERO:** Enviar copia actualizada del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento Concejo Municipal de Belén.

INFORME DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELÉN.

ARTÍCULO 9. Se conoce oficio ADM-1452-2014 de Msc. Pablo Vindas Acosta, Administrador General del Comité Cantonal de Deportes de Belén, fax: 2239-5368. Saludos cordiales, el suscrito, en calidad de Administrador General del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, con el debido respeto, me permito manifestar que debido a que los miembros de Junta debidamente

electos y juramentados: Rosario Alvarado González, Roberto Carlos Zumbado Zumbado y Manuel González Murillo, se han presentado a dos sesiones extraordinarias a efectos de nombrar el directorio de dicho Comité, sin embargo debido a que los otros dos miembros electos, de los cuales Carlos Alvarado ya fue juramentado pero por diversas razones no se ha presentado a las sesiones y el señor Juan Manuel González Zamora, ni siquiera ha sido juramentado. Los miembros Rosario Alvarado González, Roberto Carlos Zumbado Zumbado y Manuel González Murillo, me indicaron solicitar respetuosamente al Concejo Municipal, para que se instruya a la Junta Directiva del Comité: ¿Cómo proceder en el caso de que, al momento de la elección del directorio, solamente se encuentren presentes tres miembros sesionando?.

Sin más por el momento, quedamos en espera de su respuesta, me despido de ustedes muy atentamente y agradeciendo su atención.

La Regidora Suplente María Antonia Castro, manifiesta que el tema se debe remitir al Asesor Legal para su análisis, además falta la Auditoría Externa del Comité de Deportes, según el Reglamento y acuerdos tomados por este Concejo.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, expresa que 3 son mayoría porque son 5, entonces que el Asesor Legal aclare.

El Regidor Propietario Miguel Alfaro, manifiesta que se debe remitir al Asesor Legal, para que presente por escrito el dictamen, porque como antes de tener la primera sesión donde se conforme la Junta Directiva, se van a reunir de forma extraordinaria.

El Regidor Suplente Mauricio Villalobos, comenta que ya están elegidos todos los miembros y debidamente juramentados, podemos esperar a que regrese Carlos Alvarado, así se reúnen y eligen el Directorio. Para que hacer nuevamente la consulta a nuestro asesor jurídico si el ya emitió su opinión al respecto.

La Vicepresidenta Municipal María Lorena Vargas Víquez, recuerda que ya todos los miembros de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes están debidamente nombrados y juramentados según la regulación vigente y por lo tanto ya adquieren responsabilidad sobre dicho Comité.

El Presidente Municipal Desiderio Solano, informa que cuando uno trabaja de forma voluntaria, pero se deben comprometer a asistir, ha visto que hay interés políticos – económicos y personales que están influyendo hasta ahora lo están viendo, parece que prevalecen otros intereses antes de la comunidad y del Comité de Deportes, es preocupante porque ya deben trabajar en el PAO Presupuesto 2015. Aclara que el atraso se dio por recomendación del Asesor Legal.

El Regidor Propietario Miguel Alfaro, manifiesta que 2 compañeros fueron nombrados en noviembre del 2013 y este Concejo no los llamo a juramentar, no le echen la culpa a alguien que tiene un paseo programado hace meses, si hay alguien culpable que el Comité de Deportes no funcione es el Concejo, porque Carlos Alvarado y Juan Manuel González siempre han trabajado por la comunidad.

Cuando dice Concejo se esta incluyendo y no vota de acuerdo a quien tengo de frente por presión, en el caso de Carlos Alvarado estaba bien nombrado, cualquiera pudo llamarlo a juramentar.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, informa que el Regidor Miguel Alfaro forma parte de este Concejo y es corresponsable de las decisiones, tenia la obligación de solicitar que fueran juramentados, pero solamente 1 vez lo recordó, en este Cantón todos conocemos la situación del Comité de Deportes y se tiene que resolver, consultemos al pueblo que es lo que quieren porque están siendo perjudicados.

SE ACUERDA CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Desiderio Solano, María Lorena Vargas, Rosemile Ramsbottom Y DOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES Miguel Alfaro, Luis Zumbado: PRIMERO: Que se proceda como en derecho corresponda a convocar y a nombrar los miembros del directorio de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén. **SEGUNDO:** Recordar a la Junta Directiva del Comité de Deportes, que se encuentra pendiente la realización de una Auditoría Externa.

ARTÍCULO 10. Se conoce el Oficio ADM-1535-2014 de M.Sc. Pablo Vindas, Administrador General. En referencia al acuerdo del Concejo Municipal tomado en Sesión Ordinaria N°32-2014, artículo 29 Ref.3229/2014 que me fue notificado el viernes 13 de junio del año en curso; en dicha nota envié una declaración jurada a este honorable Concejo Municipal en donde le informo de una serie de actuaciones que viciaron de nulidad absoluta el nombramiento de los señores Carlos Alvarado Luna y Juan Manuel González Zamora como miembros de la nueva Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén. Debido a que nuestra legislación establece que las nulidades absolutas no pueden ser subsanadas y provocan la anulación de los actuaciones que se ven afectadas por dichas nulidades, solicito respetuosamente a ese Concejo que me instruya acerca de las acciones a seguir en este caso. Mi solicitud se basa en que no me queda claro si con el acuerdo que tomó ese Concejo de elevar a estudio mis declaraciones era con el objeto de archivar las mismas o crear los órganos directores que determinarían la anulación de los nombramientos cuestionados.

Ya que de darse la anulación de los nombramientos dichos, los miembros cuestionados no podrían integrar la nueva Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén y se debería dejar en suspenso los mismos y ordenar a los otros 3 integrantes de dicha Junta Directiva para que procedan a actuar ellos y nombrar la Junta Directiva, mientras se espera el resultado de la investigación. Sin más por el momento, quedamos en espera de sus instrucciones, me despido de ustedes muy atentamente y agradeciendo su atención;

SE ACUERDA CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Desiderio Solano, María Lorena Vargas, Rosemile Ramsbottom Y DOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES Miguel Alfaro, Luis Zumbado: Trasladar al Auditor Interno para que proceda como en derecho corresponda.

INFORME DE LA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL.

ARTÍCULO 11. La Secretaria del Concejo Municipal Ana Patricia Murillo, recuerda la Sesión Extraordinaria el jueves 19 de junio, a las 6:00 pm, con el siguiente Orden del Día:

- 6:00 pm. Se atiende a la Federación de Municipalidades de Heredia. Informe de labores del II Semestres del 2013.
- 7:00 pm. Se atiende a Oldemar Ramírez Espinoza, Presidente y Ana Quirós Campos, Secretaria, Asociación de Desarrollo Integral Barrio Cristo Rey.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Realizar una Sesión Extraordinaria el jueves 19 de junio, con el Orden del Día propuesto.

CAPÍTULO IV

AUDIENCIAS Y ATENCIÓN AL PÚBLICO

ARTÍCULO 12. Se atiende al Director Wagner Alfaro y Junta Administrativa Liceo de Belén Lourdes González y Juan Emilio Vargas.

El Presidente Municipal Desiderio Solano, manifiesta que es un placer tenerlos aquí.

El señor Juan Emilio Vargas, expresa que agradecen la invitación, han realizado algunas obras importantes, un 95% de promoción, ya existe una Junta integrada para el Colegio Técnico, están siendo transparentes con el manejo de los fondos.

El Director del Liceo Wagner Alfaro, manifiesta que tienen 35 secciones, están contentos por los logros académicos, el año pasado de 140 estudiantes de bachillerato, fueron el 97% a las pruebas, de ellos un 94% se graduaron, hoy tienen el 99% graduados, eso les llena de satisfacción, para el Colegio Técnico se fueron 55 estudiantes. Realiza la siguiente exposición:

Liceo de Bilingüe de Belén.

Cantidad de Alumnos por Nivel

7° Año	9 Secciones	298 Estudiantes
8° Año	8 Secciones	253 Estudiantes
9° Año	8 Secciones	252 Estudiantes
10° Año	5 Secciones	148 Estudiantes
11° Año	5 secciones	162 Estudiantes
<u>TOTAL DE ESTUDIANTES</u>		<u>1113 Estudiantes</u>

<u>Plan Nacional de Educación Especial</u>	<u>38 Estudiantes</u>
--	-----------------------

Entrada Principal Liceo Bilingüe de Belén.

Recolector de Basura

Parrilas Punta de Diamante
Tapa Caños

Techos Pasada Pabellones

Laboratorio de Informática

El Director del Liceo Wagner Alfaro, manifiesta que muchos estudiantes han seguido con estudios universitarios, muchos trabajan en call center, eso es producto de la formación, del curso de gestión empresarial, para la matrícula la prioridad son los estudiantes de Belén, en la Escuela España el 51% de la población no es de Belén, en la Escuela Manuel del Pilar Zumbado un 30% y en la Escuela Fidel Chaves un 5% no es de Belén, eso ha dado un rendimiento académico que subió mucho en 7 año, porque están matriculando gente con interés de estar en el Colegio, los mismos estudiantes de Belén tienen una mejoría, son estudiantes con hábitos de estudios y padres muy responsables, es una estrategia que han implementado en los últimos años para bajar la deserción. Desde hace 3 años se hace un examen diagnóstico de los estudiantes que pedían traslado de otros colegios para 9, 10 u 11 año, porque si hago un examen de admisión para 7 año, quedarían por fuera muchos estudiantes del Cantón, por eso nunca se ha implementado. La Junta Administrativa fue en algún momento la Junta del Colegio Técnico, aun tienen un ligamen porque a ellos les giraron los recursos, el Colegio Técnico es una opción mas en el Cantón, que puede ser una fortaleza, aclara que nunca atrasaron el inicio del Colegio Técnico. Se hizo una inversión con la Compañía Nacional de Fuerza y Luz, con una red paralela por la mitigación de riesgos, necesitan ¢18.0

millones para trasladar las líneas, pero eso le corresponde al Liceo, porque tienen más de 1200 estudiantes y 100 funcionarios y podría representar un peligro. Con motivo del 40 Aniversario se realizarán actividades, también esperan remodelar la otra batería de baños, porque además tienen la población del Colegio Nocturno Marco Tulio Salazar, con más de 200 estudiantes. El liceo debería tener 950 o 1000 estudiantes, porque tienen un faltante de 3 aulas, pero es un lugar bastante espacioso, son 38.0 m².

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, manifiesta que Belén se merece tener un colegio y un estudiantado a nivel de Belén, son estudiantes de un estrato social medio en su mayoría, eso debe verse reflejado en la calidad académica, la infraestructura es envidiable, la posición donde está ubicada fuera de la contaminación y el estrés, pero no siempre la cantidad es la calidad, tener un lugar arborizado hace un lugar bonito, eso es importante para el desarrollo humano, el Colegio no ha ido perdiendo el prestigio que tiene, le parece magnífico un examen de admisión para ser más selectivos, este Concejo siempre ha tomado las decisiones de apoyarlos, muchas gracias por la visita.

La Vicepresidenta Municipal María Lorena Vargas Víquez, agradece la información que dan, felicita por el alto rendimiento que han logrado; reconoce que es un esfuerzo colectivo de los presentes Junta y la Dirección, esfuerzo digno de elogiar. Informa que este Concejo creó y nombró una Comisión de Educación, en dicha comisión se integran representantes de cada una de las Juntas Administrativas y de Educación; solicita directamente a la Junta del Liceo de Belén que apoyen en la Comisión de Educación. Agrega además que sería conveniente que la Junta del Liceo de Belén se relacione con los Concejos de Distrito, porque ellos han estado apoyando las propuestas que ustedes realizan, es importante la comunicación, es importante que informen de todos los logros, son básicos los informes, con copia de la liquidación de los recursos que se trasladan, gracias al esfuerzo. Solicita a la Junta Administrativa y al Señor Director del Liceo de Belén que continúen enviando todos los informes y liquidaciones de los dineros que esta Municipalidad otorga, al Concejo Municipal de Belén para que conste en actas oficialmente.

La Sindica Propietaria Sandra Salazar, informa que como Síndicos están para recibir las propuestas de las instituciones, en este momento se están recibiendo propuestas para el Presupuesto Ordinario 2015, sería bueno que presenten los proyectos como la batería de baños. Sobre la caseta del aire, que ha pasado, funciona?.

El Director del Liceo Wagner Alfaro, manifiesta que algunos estudiantes del Colegio Técnico se devolvieron al Liceo de Belén, son alrededor de 4 estudiantes, argumentan que no es lo que esperaban, siempre los van a recibir. La Estación de Monitoreo del Aire si funciona, pero el equipo es totalmente obsoleto, el año pasado ante la falta de espacio físico, agarraron todo el equipo lo dejaron en una bodega y ubicaron un grupo de gestión empresarial, en el momento que necesiten la infraestructura se desocupará el espacio.

El Presidente Municipal Desiderio Solano, manifiesta que muchas gracias a la Junta Administrativa porque trabajan con la juventud de Belén, el señor Juan Emilio Vargas tiene más de 15 años de ser

el Presidente de la Junta, gracias por todo ese aporte. Manifiesta que le preocupa la parte eléctrica, porque esta en la mitad de la propiedad, esto urge trasladar.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado, informa que es testigo de la labor, le agradece por el trabajo realizado para instalar el Colegio Técnico, no haga caso a los comentarios, esta profundamente agradecido sigan trabajando, es testigo y agradece profundamente, por la anuencia para recibir los recursos económicos del Colegio Técnico.

El Regidor Suplente Mauricio Villalobos, consulta cuanto es la capacidad adecuada de alumnos del Liceo y si existe algún registro o investigación de cuantos estudiantes egresados van a las universidades o que hacen después de egresarse.

CAPÍTULO V

INFORME DE LA ALCALDÍA Y CONSULTAS A LA ALCALDÍA.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado Bogantes, plantea los siguientes asuntos:

INFORME DEL ALCALDE.

ARTÍCULO 13. Se conoce el Oficio AMB-MC-145-2014 del Alcalde Horacio Alvarado. Traslamos el memorando UA-208-2014, suscrito por Esteban Salazar, de la Unidad Ambiental, a través del cual remite criterio técnico acerca de la implementación tecnológica para el aprovechamiento de los residuos sólidos para la obtención de energía eléctrica. Al respecto, y en cumplimiento del acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria N°29-2014, adjunto enviamos el documento mencionado para su conocimiento y trámite respectivo.

UA-208-2014

En respuesta al trámite AMB-MA-149-2014, en donde se solicita una recomendación acerca de la implementación tecnológica para el aprovechamiento de los residuos sólidos domiciliarios para la obtención de energía eléctrica, esta Unidad ofrece una recomendación basada en los siguientes puntos:

- Según el Código Municipal, Ley N° 7794 en su artículo 74 y en el artículo 8 de la ley para la gestión integral de residuos, Ley N° 8839, son responsabilidades de las municipalidades realizar la recolección, valorización y tratamiento de los residuos generados en su cantón. Además, el mismo artículo especifica que se autoriza a las municipalidades a implementar tecnologías alternativas siempre y cuando éstas sean menos contaminantes.
- La gestión integral de residuos es un proceso participativo en donde todos los actores sociales deben estar inmersos en una parte del ciclo de vida de los productos y servicios generados por las actividades humanas, participando así en la adecuada disposición y tratamiento de los residuos generados en dichas actividades. Ningún proceso tecnológico

que pretenda disminuir o debilitar los procesos de educación ambiental, la reducción de la utilización de productos contaminantes o dañinos para el ambiente y la sensibilización en los hábitos de consumo en la población debe recomendarse para ser implementado en el programa municipal de gestión de los residuos.

- Ningún proceso tecnológico en la actualidad puede incorporar directamente los residuos sólidos domiciliarios desde la fuente, sin que se realice un proceso físico (separación de componentes, reducción física de tamaño o reducción física de volumen), química o biológica; según el tipo de tecnología que se implemente.
- La legislación costarricense es carente de una serie de normas y procedimientos para la instalación y control de las emisiones de gases contaminantes producto de la producción de energía eléctrica a partir de residuos, ya sea por incineración, pirólisis, gasificación o cualquier otro proceso tecnológico. Las únicas normas existentes vinculadas con la emisión de contaminantes es el “Reglamento sobre emisión de contaminantes atmosféricos provenientes de hornos y calderas de tipo indirecto”, Decreto Ejecutivo N° 35551-S-MINAET-MTSS y el reglamento de requisitos, condiciones y controles para la utilización de combustibles alternos en hornos cementerios, Decreto Ejecutivo N° 31837-S. Cabe destacar que la mencionada legislación no se adapta al modelo tecnológico propuesto por la empresa Wastelectric.
- No se presentan estudios técnicos que verifiquen la viabilidad de los residuos en cuanto a composición (humedad, valor calorífico, entre otros) que determine la capacidad de su utilización en un sistema de generación de energía eléctrica, por lo que no se definen la composición, las técnicas de pretratamiento, la forma de entrega en que la empresa requiere recibir los residuos.
- La implementación de tecnologías aplicadas a la gestión de los residuos deben contemplar el impacto social y económico de su aplicación sobre la sociedad. Esto debido a que la gestión de los residuos en la actualidad ofrece fuentes de empleo y beneficios a la comunidad belemita que no se incluyen en la propuesta tecnológica y que tienen un fuerte impacto social. La propuesta recibida por esta municipalidad no especifica las calidades de empleo que la implementación de la tecnología requiere en sus fases constructiva y operativa.
- La presentación recibida por el Concejo Municipal indica que la propuesta tecnológica requiere de 2200 toneladas de residuos diarios para su operación. En la actualidad el cantón de Belén genera aproximadamente 621 toneladas mensuales (21 toneladas diarias), según los estudios de generación y composición vigentes en la municipalidad. Esto indica que para poder incorporar este sistema tecnológico se requiere generar un propuesta mancomunada de gestión regional.
- No existe un modelo tarifario aprobado por las entidades competentes que indica el valor de los residuos como materia prima para la generación de energía eléctrica, de manera que se puedan analizar propuestas tecnológicas y adaptarlas a la realidad presupuestaria cantonal y regional.

- Toda actividad genera residuos como parte de sus procesos productivos. La propuesta recibida no especifica los residuos sólidos, líquidos o gaseosos generados en el proceso, la categorización de dichos residuos según la Ley N° 8839 y su sistema de gestión para evitar contaminación ambiental.

Por lo tanto, esta Unidad esta Unidad recomienda no incorporar la tecnología propuesta por el proyecto Wastelectric al sistema de gestión de residuos de esta Municipalidad en cuanto no se presenten las siguientes condiciones y no se presente la siguiente información que permitiría realizar una evaluación técnica adecuada

1. Que exista un reglamento a nivel nacional que regule las emisiones de gases productos de la actividades de incineración, gasificación, pirólisis o tecnologías similares. Este reglamento deberá contar con una clara descripción de los límites de emisión permitidos, las metodologías de medición y verificación, además de las sanciones, multas y procedimientos que regule e impidan la contaminación por los residuos sólidos, líquidos o gaseosos que estas actividades pueda generar. Sin esta regulación, el riesgo de contaminación sin control a partir de residuos generados en el cantón no sería evitable o sancionable. Además debe especificar la norma parámetro en la cual basarían sus sistemas de control en caso de instalarse en Costa Rica.
2. Es necesario que el proyecto caracterice de manera puntual y específica los residuos que se podrían incorporar al proceso tecnológico. Al menos, se deben categorizar los residuos según:
 - a. Conformación física: Tamaño de las partículas que ingresan al sistema. Indicar si a partir de los residuos generados en la fuente se requiere que se realicen procesos físicos de preparación previos. Deben indicar los pre-tratamientos que se realizan a los residuos y quién será responsable de ese pre-tratamiento.
 - b. Composición fisico-química: Porcentaje de humedad máxima, capacidad calorífica (contenido energético), conductividad hidráulica, punto de fusión de cenizas, entre otras.
 - c. Forma de recepción: Se debe especificar cómo se recibirán los residuos en la planta de aprovechamiento energético (horarios, cantidades, composición, embalaje, transporte, logística, entre otros).
3. Según los lineamientos establecidos en la Política Nacional para la Gestión Integral de Residuos, el Plan Nacional de Residuos (PRESOL) y la Ley N° 8839 y sus reglamento, además de la visión estratégica del Plan Municipal para la Gestión Integral de los residuos Sólidos del Cantón de Belén (PMGIRS-Belén), a través de la jerarquía en la gestión de los residuos; el proceso debe contener un sistema de separación de residuos valorizables previo a la utilización de los residuos al sistema de aprovechamiento energético. En caso contrario, esta Unidad no recomienda el sistema para ser incorporado a la gestión de los

residuos municipales. Es imperativo que cualquier proceso tecnológico promueva la jerarquía en la gestión de los residuos sólidos.

4. Que se presente un plan en donde se especifiquen los contaminantes que se generan postratamiento (sólidos, líquidos o gaseosos) resultado del aprovechamiento energético.
5. Que se especifique la vida media de la tecnología, la eficiencia del proceso (rendimientos de tratamiento en diseño y operación) como medidas preventivas de contratación y con el fin de estimar los riesgos de la aplicación de la tecnología en la gestión de los residuos sólidos.
6. Que se presente un estudio que incluya los costos de tratamiento, los costos de inversión y los costos de tratamiento por tonelada tratada, los costos de operación y mantenimiento, y la participación de la Municipalidad dentro del sistema de costos propuesto, con el fin de entender el costo-beneficio de la actividad.
7. Que exista un sistema tarifario que regule el costo del aprovechamiento (en este caso energía eléctrica) y cómo se incluye a las municipalidades el modelo de costos-beneficios. Se debe especificar el costo de la tonelada de residuos (después del pre-tratamiento) para la municipalidades. Este modelo debe ser aprobado y regulado por la autoridades competentes a nivel nacional.
8. Se debe especificar el nivel técnico del personal que requerirá la actividad e incluir herramientas de comprobación que permitan verificar la percepción de la comunidad en donde se instalará el proyecto con el fin de evaluar su aceptación social y las posibles consecuencias de esta percepción en el establecimiento del proyecto. Esta información permite evaluar el impacto social del proyecto sobre el cantón y la región en general.

En resumen: La propuesta del proyecto de Wastelectric carece de un marco legal a nivel nacional que permita su implementación sin que signifique un potencial riesgo ambiental de gran magnitud. Sin la legislación adecuada y adaptada, esta unidad considera de alto riesgo ambiental la implementación de esta tecnología en el país. La propuesta carece de una serie de información fundamental para una adecuada evaluación, lo que hace a la propuesta de alto riesgo para la gestión de los residuos sólidos en el cantón. Por ello no se recomienda incorporar al proyecto Wastelectric al sistema de gestión de residuos municipales de Belén. Es necesaria la información especificada en este documento para iniciar un proceso óptimo de evaluación de la tecnología propuesta. Sin otro particular, se despide

El Presidente Municipal Desiderio Solano, manifiesta que el próximo jueves 17 de julio se puede atender al funcionario Esteban Salazar, para que realice presentación sobre incineración y gasificación.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir a la Comisión de Gobierno para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 14. Se conoce el Oficio AMB-MC-146-2014 del Alcalde Horacio Alvarado. Hemos recibido el Memorando DAF-PRE-M 21-2014, suscrito por Ivannia Zumbado Lemaitre, coordinadora de la Unidad de Presupuesto, por medio del cual presenta la Modificación Interna 03-2014, por un monto de ¢85.278.029. Al respecto trasladamos copia del oficio mencionado para su valoración, análisis y gestiones que estimen pertinentes.

DAF-PRE-M 21-2014

Adjunto le remito la Modificación Interna 03-2014, para su conocimiento, análisis y posterior presentación al Concejo Municipal para su aprobación. Dicha Modificación tanto en rebajos, como en aumentos es por la suma de 85.278.029,48 colones. Le informo los principales movimientos que se realizan en dicha modificación:

- Se realiza ajustes varios en diferentes metas, esto con el fin de optimizar el presupuesto. Ninguno de estos movimientos afectará el cumplimiento de las metas, más bien se requiere para poder continuar con las labores de las distintas áreas de trabajo.

Área Alcaldía y Staff

1. Dirección Jurídica

1.1 Actividad Ordinaria

1.2 Aumentos:

Meta	Aumento	Observaciones
104-01	350.878,14	-Indemnizaciones, pago por el recargo de funciones al Sr. Ramón Arrieta López de la Policía Municipal, en el período comprendido del 1 de diciembre de 2013 al 11 de febrero de 2014, según resolución AMB-R-017-2014, emitida por la Alcaldía Municipal.

1.3 Disminuciones:

Meta	Rebajo	Observaciones
218-01	350.878,14	-Sueldos Fijos, el porcentaje decretado para el aumento salarial por costo de vida correspondiente al primer semestre fue menor a la reserva presupuestaria incluida en el presupuesto Ordinario, se cuenta con el visto bueno de la Unidad de Recursos Humanos. Se traslada con el fin de reforzar lo anterior citado, según resolución AMB-R-017-2014.

2. Recursos Humanos

2.1 Actividad Ordinaria

2.2 Aumentos:

Meta	Aumento	Observaciones
106-01	8.581.974,00	- Suplencias, Disponibilidad Laboral y Cargas Sociales (7.081.974,00), con el fin de hacerle frente a la suplencia de la señora Lilibeth Arias Murillo, de la Unidad de Contabilidad así como contar con recursos para el caso de las sustituciones de la Unidad de Servicio al Cliente, o la situación que presenta el encargado de bodega, debido a su enfermedad del corazón. -Prestaciones Legales (1.500.000,00), actualmente se cuenta con un saldo operativo de ¢92.000,00 y existe un requerimiento por ¢252.000,00, producto de la renuncia de la señora Isabel Murillo Fonseca. Además se debe hacer previsiones para hacerle frente a los pagos que eventualmente puedan presentarse en lo que resta del año.

2.3 Disminuciones:

Meta	Rebajo	Observaciones
104-01	876.812,09	-Seguros, remanente de pago de póliza de riesgos de trabajo.
105-01	81.131,84	
106-01	542.056,07	
108-01	7.081.974,00	-Servicios Generales (5.696.974,00), se realizó una proyección hasta el mes de diciembre, ya no se debe cancelar el servicio de vigilancia de la bodega, no se prorrogó el mismo, en su lugar se equipa la bodega con dispositivos de seguridad (alarmas y cámaras de seguridad). -Servicio de Energía Eléctrica (700.000,00), se realizó una proyección hasta el mes de diciembre. -Equipo y Mobiliario de Oficina (685.000,00), remanente de la compra de un aire acondicionado.

3. Salud Ocupacional

3.1 Actividad Operativa

3.2 Aumentos:

Meta	Aumento	Observaciones
106-02	1.484.741,00	-Actividades de Capacitación (1.200.000,00), capacitación, conformación y ejecución de las brigadas municipales, cumplimiento de reglamento de Salud Ocupacional y normativa del Ministerio de Salud. -Mantenimiento y Reparación de Equipo y Mobiliario de Oficina (284.741,00), reforzar el cartel de mantenimiento y reparación de aires acondicionados.

106-03	243.925,90	-Servicios Generales, reforzar el cartel 2012-LA-000005-01 de corta, poda y extracción de diferentes tipos de árboles y otros objetos en los ríos Quebrada Seca y Bérnudez.
--------	------------	---

3.3 Disminuciones:

Meta	Rebajo	Observaciones
106-02	1.484.741,00	-Otros Servicios de Gestión y Apoyo (1.200.000,00), proyección realizada hasta el mes de diciembre, se determino que solo se utilizara el 50% de los recursos presupuestados. El movimiento no afecta el cumplimiento de la meta. -Productos Farmacéuticos y Medicinales (284.741,00), remanente de compras ya efectuadas.
106-03	243.925,92	-Equipo de Comunicación (150.209,92) -Alquiler de Maquinaria, Equipo y Mobiliario (45.715,98) -Maquinaria y Equipo para la Producción (48.000,00), lo anterior se traslada dado que son remanentes de compras ya efectuadas.

4. Informática

4.1 Actividad Ordinaria

4.2 Aumentos:

Meta	Aumento	Observaciones
107-01	5.028.841,77	-Servicio de Desarrollo de Sistemas Informáticos (1.028.841,77), realización de mejoras en desarrollo al sitio Web. -Mantenimiento y Reparación de Equipo de Cómputo Sistemas de Información (4.000.000,00), con el fin de realizar actividades de mantenimiento preventivo y correctivo a la plataforma tecnología Windows, según implementación realizada bajo la licitación abreviada 2012-00010-01.

4.3 Disminuciones:

Meta	Rebajo	Observaciones
107-01	5.028.841,77	-Alquiler y Derechos para Telecomunicaciones (1.028.841,77), según estudio de mercado el monto a cancelar va hacer menor a lo presupuestado. -Alquiler de Equipo de Cómputo (4.000.000,00), se realiza contrato de renta de equipo de cómputo, con la empresa Componentes el ORBE, este contrato se realizo por los 6 meses que resta del año, por lo tanto queda un saldo de los primeros seis meses que no se contrato.

Área Financiera

5. Área Financiera

5.1 Actividad Ordinaria

5.2 Aumentos:

Meta	Aumento	Observaciones
108-01	3.464.167,00	<p>-Horas Extras y Cargas Sociales (664.167,00), pago de tiempo extraordinario al encargado de bodega, dado que se solicita con más frecuencia el servicio de bodega para días sábados y domingos para trabajos programados, entre otros.</p> <p>-Impresión, Encuadernación y Otros (300.000,00), se requiere recursos para adquisición de formularios e impresiones varias.</p> <p>-Tintas, Pinturas y Diluyentes (200.000,00), cartuchos de tinta para las impresoras de matriz del Área Financiera.</p> <p>-Productos de Papel, Cartón e Impresos (1.000.000,00), debido al atraso en el inicio del proceso de implementación de un sistema informático, se requirió adquirir la compra de mas papel bond 8-1/2 X 11, por lo que disminuyo el saldo disponible para la compra de papel higiénico y toallas de manos.</p> <p>-Útiles y Materiales de Limpieza (100.000,00), compra de cuatro dispensadores de papel higiénico, para el edificio municipal y la Policía.</p> <p>-Maquinaria, Equipo y Mobiliario Diverso (1.200.000,00), la garantía del sistema de alarma y cámaras de seguridad de las bodegas vencieron recientemente, por lo tanto se debe contar con el contrato de mantenimiento y reparación de ambos equipos, a fin de contar en optimas condiciones estos sistemas para el resguardo de la bodega.</p>

5.3 Disminuciones:

Meta	Rebajo	Observaciones
108-01	3.464.167,00	<p>-Alquiler de Edificios y Locales (696.974,00), se realiza proyección por lo que resta del año.</p> <p>-Servicios Generales (2.767.193,00), se realizó una proyección hasta el mes de diciembre, ya no se debe cancelar el servicio de vigilancia de la bodega, no se prorrogó el mismo, en su lugar se equipa la bodega con dispositivos de seguridad (alarmas, cámaras de seguridad).</p>

Área Servicios Públicos

6. Acueducto

6.1 Actividad Ordinaria

6.2 Aumentos:

Meta	Aumento	Observaciones
206-01	16.300.286,24	<p>-Jornales, Suplencias y Cargas Sociales (9.400.286,24), suplencias para el puesto de control de calidad, esto por motivos de salud, además se debe reforzar la suplencia del puesto de la asistente de control de calidad, ya que ella asumirá el puesto de la secretaria de Servicios Públicos, por tema de licencia de maternidad y un periodo de vacaciones. Además se presupuesta un puesto transitorio para lectura de hidrometros, esto para poder dar cumplimiento de los cronogramas de lectura ya establecidos, y para mejorar la atención de altos consumos e inspecciones, necesarias para resolver trámites que se presentan al Proceso de Control de Calidad, el cual van en incremento mes a mes y es necesario una pronta respuesta a los usuarios de los servicios.</p> <p>-Materiales y Productos Metálicos (3.900.000,00), se presupuesta para un proyecto que se desea realizar en las escuelas públicas del cantón de Belén y Liceo de Belén el cual consiste en sustituir la grifería de dichos centros educativos, esto por motivos que se realizo un inventario de la actual grifería, la cual estan en mal estado, y se busca el ahorro de este recurso tan importante.</p> <p>-Materiales y Productos Minerales (3.000.000,00), adquisición de piedra base, concremix, cemento para las labores diarias del acueducto.</p>

6.3 Disminuciones:

Meta	Rebajo	Observaciones
206-01	16.300.286,24	<p>-Sueldos Fijos (6.419.100,00), el porcentaje decretado para el aumento salarial por costo de vida correspondiente al primer semestre fue menor a la reserva presupuestaria incluida en el presupuesto Ordinario, se cuenta con el visto bueno de la Unidad de Recursos Humanos.</p> <p>-Servicios Generales (9.881.186,24), este recurso no es necesario dado que los servicios de lecturas y otros no se realizarán por el momento, ya que es un servicio caro y se analizó que es mejor tener otro lector para los roles de lecturas e inspecciones.</p>

7. Cementerio

7.1 Actividad Ordinaria

7.2 Aumentos:

Meta	Aumento	Observaciones
220-04	893.870,00	<p>-Horas Extras y Cargas Sociales (298.870,00), Reforzar tiempo extraordinario y las respectivas cargas sociales para el Cementerio por la disponibilidad con la que cuenta.</p> <p>-Alquiler de Maquinaria, Equipo y Mobiliario (150.000,00), alquiler de toldos y sillas para conmemorar el día de finados.</p>

		-Mantenimiento de Edificios y Locales (400.000,00), instalación de canoa y bajante al techado de las columnas., ya que existe malestar por parte de los dueños de las bóvedas, se refuerza este reglón dado que el costo fue mas alto de lo estimado. -Otros útiles, Materiales y Suministros (45.000,00), adquisición de velas para conmemorar el día de finados.
--	--	---

7.3 Disminuciones:

Meta	Rebajo	Observaciones
220-04	893.870,00	-Alquiler de Equipo de Cómputo (300.000,00), en el Cementerio no se utilizará renta de equipo ya que la que se tiene actualmente se encuentra en buen estado, dado que se adquirió el año anterior. -Servicio de Energía Eléctrica (145.000,00), -Servicio de Telecomunicaciones (150.000,00), se realiza proyección hasta el mes de diciembre. -Información (150.000,00), ya se realizaron las publicaciones en la gaceta necesarias para este año, por lo tanto este rubro es un saldo. -Seguros (98.870,00), remanente de pago de póliza de riesgos de trabajo. -Productos de Papel, Cartón e Impresos (50.000,00), remanente de las compras hechas.

8. Dirección Servicios Públicos

8.1 Actividad Ordinaria

8.2 Aumentos:

Meta	Aumento	Observaciones
220-07	823.422,32	-Suplencias (10.800,00), -Retribución por Año Servido (211.068,00), se debe reforzar dado que la secretaria del área de servicios públicos, despues de su licencia de maternidad disfrutara de su periodo de vacaciones. -Información (601.554,32), reforzar pago de publicaciones en la Gaceta.

8.3 Disminuciones:

Meta	Rebajo	Observaciones
220-07	823.422,32	-Sueldos Fijos (221.868,00), el porcentaje decretado para el aumento salarial por costo de vida correspondiente al primer semestre fue menor a la reserva presupuestaria incluida en el presupuesto Ordinario, se cuenta con el visto bueno de la Unidad de Recursos Humanos.

		-Seguros (601.554,32), remanente de pago de póliza de riesgos de trabajo
--	--	--

Área Desarrollo Social

9. Cultura

9.1 Actividad Ordinaria

9.2 Aumentos:

Meta	Aumento	Observaciones
209-01	1.221.000,00	-Servicio de Energía Eléctrica (300.000,00), reforzar pago de energía eléctrica para lo que resta del año para cumplir satisfactoriamente. -Transporte Dentro del País (205.000,00), actualmente se está brindando soporte al desfile de bandas bajo los festejos patronales, en el transporte de las bandas y grupos en las diversas actividades a realizar, quedando poco contenido para las actividades que ya se tenían contempladas en este rubro. -Actividades Protocolarias y Sociales (500.000,00), para reconocimientos de participación en las actividades del desfile de diciembre. -Alimentos y Bebidas (216.000,00), compra de premios del concurso de portales (alimentos de las canastas navideñas).
209-02	3.725.000,00	-Asociación Cultural el Guapinol (3.500.000,00) -Asociación Rondalla Municipal (225.000,00), lo anterior según lo solicitado por el Concejo Municipal.

9.3 Disminuciones:

Meta	Rebajo	Observaciones
209-01	4.721.000,00	-Servicios Generales (300.000,00), es un remanente de las reparaciones menores realizadas en el edificio de la Casa de la Cultura. -Otros Servicios de Gestión y Apoyo (205.000,00), saldo que quedo de la contratación de las fotografías de la Orden Rita Mora. -Materiales y Productos Metálicos (216.000,00), saldo que quedo de la contratación de las placas de la Orden Rita Mora. -Actividades Capacitación (4.000.000,00), este presupuesto era destinado para el proyecto Musical Play Jamm, por razones de coordinación con el contratista ya no se llevará a cabo en el cantón de Belén.
108-01	225.000,00	-Seguros, remanente de pago de póliza de riesgos de trabajo.

10. Biblioteca

10.1 Actividad Ordinaria

10.2 Aumentos:

Meta	Aumento	Observaciones
210-01	500.000,00	-Productos de Papel, Cartón e Impresos, se requiere para compra de libros.

10.3 Disminuciones:

Meta	Rebajo	Observaciones
210-01	500.000,00	-Equipo, Mobiliario Educacional, por un error en el Presupuesto se incluyo en dicho reglón, siendo lo correcto el código antes mencionado.

11. Dirección Social

11.1 Actividad de Mejora

11.2 Aumentos:

Meta	Aumento	Observaciones
213-02	18.682.166,11	-Ayudas a Indigentes (5.848.088,25) -La Ribera Asociación de Desarrollo (2.853.025,95) -La Asunción Asociación de Desarrollo (2.853.025,95) -Asociación Salud de San Antonio (675.000,00) -Asociación Pro Salud Bo. Escobal (400.000,00) -Asociación Cruz Roja Costarricense (2.853.025,96) -Ebais de la Asunción (700.000,00) -Fundación Clínica del Dolor (2.500.000,00), lo anterior según lo solicitado por el Concejo Municipal.

11.3 Disminuciones:

Meta	Rebajo	Observaciones
101-01	184.852,51	-Seguros, saldos de los pagos de las pólizas de riesgo de trabajo, información suministrada por la Unidad de Contabilidad.
102-01	272.091,86	
103-01	1.403.944,90	
105-01	112.741,67	
107-01	395.039,32	

108-01	775.000,00	
116-01	242.869,30	
201-01	528.529,72	
211-01	259.602,08	
213-01	673.089,75	
106-01	1.208.000,00	-Becas a Funcionarios, la Unidad de Recursos Humanos ya realizó una proyección para lo que resta del año para el pago de las becas a los dos funcionarios para concluir sus estudios.
213-01	1.015.000,00	-Servicios Generales, remanente del pago de servicio de limpieza, ya se realizó proyección hasta el mes de diciembre.
107-01	11.611.405,00	-Alquiler de Equipo de Cómputo (5.000.000,00), se realiza contrato de renta de equipo de cómputo, con la empresa Componentes el ORBE, este contrato se realizó por los 6 meses que resta del año, por lo tanto queda un saldo de los primeros seis meses que no se contrato. -Alquiler y Derechos para Telecomunicaciones (1.000.000,00), -Servicio de Telecomunicaciones (3.011.405,00), según estudio de mercado el monto a cancelar va hacer menor a lo presupuestado. -Mantenimiento y Reparación de Maquinaria y Equipo de Producción (2.300.000,00), se realiza un contrato de mantenimiento preventivo con la empresa FANS CR, la empresa que participa cotizó a \$237,50 la visita (en total 4 citas al año), según CD-2013-000135-01. Se realiza proyección hasta el mes de diciembre. -Combustibles y Lubricantes (300.000,00), en el presupuesto Ordinario se asignó para compra de Diesel de la planta Eléctrica, sin embargo la Unidad de Bienes y Servicios de encargo del mismo.

Área Técnica Operativa

12. Obras

12.1 Actividad de Mejora

12.2 Aumentos:

Meta	Aumento	Observaciones
203-07	20.132.072,00	-Obras Maritimas y Fluviales, ejecución de obras de protección en las márgenes del río, ampliaciones o dragado, mediante contratación y haciendo uso del convenio actual y vigente con el MOPT. Convenio suscrito con el MOPT se denomina: "Limpieza y canalización en el río Quebrada Seca" N°12-MC-04-07-0001-2013.

12.3 Disminuciones:

Meta	Rebajo	Observaciones
------	--------	---------------

108-05	16.132.072,00	-Fondo de Recursos Libres sin Asignación Presupuestaria, se traslada según recomendaciones giradas por la Contraloría General de la República, según oficio DFOE-DL-1321.
304-02	4.000.000,00	-Información, se traslada debido a la necesidad de reforzar la subpartida antes mencionada.

13. Bienes Inmuebles

13.1 Actividad Ordinaria y de Mejora

13.2 Aumentos:

Meta	Aumento	Observaciones
306-01	1.345.685,00	-Equipo y Mobiliario de Oficina, por la gran cantidad de información física que se genera en los procesos de declaración y valoración, es necesaria la compra de tres muebles modulares. Además se debe sustituir las sillas de la Unidad, debido a su mal estado.
306-03	2.500.000,00	-Mantenimiento de Edificios y Locales (1.500.000,00), se deben realizar mejoras en el edificio de la Segunda etapa del Comité de Deportes, que se utilizará como centro de recepción de declaraciones. -Mantenimiento y Reparación de Equipo de Cómputo Sistemas de Información (1.000.000,00), reforzar el contrato de mantenimiento preventivo y correctivo del equipo de cómputo CONISA, ya que la empresa solicitó pago de reajuste de precios.

13.3 Disminuciones:

Meta	Rebajo	Observaciones
306-01	200.000,00	-Impresión, Encuadernación y Otros, se realiza una proyección hasta el mes de diciembre.
306-03	1.145.685,00	-Alquiler de Edificios y Locales (2.645.685,00), se utilizará la segunda planta del Comité de Deportes, que está ubicado al este del edificio principal de la Municipalidad, como centro de recepción de declaraciones. Este recurso se traslada para equipo y mobiliario de oficina y mantenimiento de edificios y locales. Servicios de Desarrollo de Sistemas Informáticos (1.000.000,00), en virtud de que se puso en marcha el nuevo sistema municipal, no es necesario modificar el módulo de declaraciones incluido en el Acuario.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir a la Comisión de Hacienda y Presupuesto para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 15. Se conoce el Oficio AMB-MC-147-2014 del Alcalde Horacio Alvarado. Hemos recibido el Memorando CRA 34-2014, suscrito por Marco Porras, encargado de la secretaría de la Comisión de Recomendación de Adjudicaciones, por medio del cual presentan para adjudicación la

Licitación Abreviada 2014LN-000001-0002600001 "Contratación para la instalación de tuberías PVC en el sistema de abastecimiento y distribución de agua potable del cantón de Belén"; la cual tiene un plazo máximo para adjudicar hasta el 11 de julio de 2014. Al respecto trasladamos copia del oficio mencionado para su valoración, análisis y gestiones que estimen pertinentes.

CRA 34-2014

El suscrito, responsable de la secretaria de la Comisión de Recomendación de Adjudicaciones, le notifica el acuerdo tomado, por la Comisión en el acta 25-2014 celebrada el 05 de junio del año en curso, que textualmente dice:

Artículo 2: 2014LN-000001-0002600001

Visto el memorando BYS 180-2014 de la Unidad de Bienes y Servicios, de fecha 23 de Mayo del 2014, con la lectura completa del memorando se procede a resolver lo siguiente:

Por unanimidad de los votantes Thais M. Zumbado Ramírez (Representante de la Alcaldía), Jorge González González (Administrativo Financiero), Marcos Porras Quesada (Proveedor Institucional), Lic. Rodrigo Calvo Fallas. (Asesor Legal sin voto) se acuerda: Señalar que una vez revisado el expediente electrónico, del proceso 2014LN-000001-0002600001, esta Comisión, logra determinar que a pesar de que la oferta presentada por NEW YORK CITY S.A. Cédula Jurídica 3-101-465386, fue la de menor precio, eso motivo a un análisis técnico a profundidad, que señala que estos precios pueden resultar riesgosos para la institución, aunado a ello se advierte que no cumple acabadidad con los requisitos de admisibilidad requeridos en el pliego cartelario, no contando la misma con al menos 6 años de inscripción en el Colegio Federado Ingenieros Arquitectos al momento de presentación de su plica.

Por lo que se le solicita al Señor Alcalde, que presente ante el Concejo Municipal, la recomendación de adjudicación de la siguiente manera: A la oferta del Señor GERARDO ROMAN GONZALEZ MEDINA Cédula Identidad 6-0134-0128, los precios unitarios de las 23 líneas, según se detalla en las páginas 8 y 9 de su oferta, con un presupuesto disponible en el presente año por un monto de ¢ 90.000.000.00 (Noventa millones de colones exactos)

Sin más por el momento, suscribe, Atentamente,

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir a la Comisión de Obras para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 16. Se conoce el Oficio AMB-MC-148-2014 del Alcalde Horacio Alvarado. Se presenta para conocimiento y aprobación del Concejo Municipal Convenio Marco de Cooperación entre la Municipalidad de Belén y la Universidad de Costa Rica, con el propósito de fortalecer los procesos de gestión de la Red Vial Cantonal. Se adjunta el memorando DJ-210-2014, suscrito por Ennio Rodríguez, Director Jurídico, por medio del cual presenta el aval de la Dirección Jurídica a dicho convenio.

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE BELÉN Y
LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA.

Nosotros, HORACIO ALVARADO BOGANTES mayor, soltero, Ingeniero Agrónomo, portador de la cédula de identidad número cuatro-ciento veinticuatro-quinientos cincuenta y uno en calidad de Alcalde Municipal Propietario y Representante Legal de la Municipalidad de Belén, según consta en la Resolución número cero cero veintidós-Eonce-dos mil once (0022-E11-2011) de las diez horas del tres de enero de dos mil once del Tribunal Supremo de Elecciones, publicada en la Gaceta N° 10 del 14 de enero de dos mil once, debidamente autorizado por el Concejo Municipal de la Municipalidad de Belén para la firma del presente Convenio, en adelante denominada la MUNICIPALIDAD y HENNING JENSEN PENNINGTON, mayor, casado, doctor en Psicología, con cédula de identidad número “ocho-cero cuarenta y uno-trescientos treinta y cuatro”, vecino de Montes de Oca, en mi condición de Rector y representante legal de la UNIVERSIDAD DE COSTA RICA, con facultades suficientes para este acto de conformidad con lo estipulado en el Artículo cuarenta, inciso a), del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, cédula jurídica número CUATRO-CERO CERO CERO-CERO CUARENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE, según nombramiento emanado de la Asamblea Plebiscitaria de dicha Universidad celebrada el trece de abril del año dos mil doce, nombrado para ejercer el cargo durante el periodo comprendido entre el diecinueve de mayo de dos mil doce y hasta el dieciocho de mayo de dos mil dieciséis, en lo sucesivo denominada la UNIVERSIDAD, convenimos en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación, el cual se registrará por las siguientes cláusulas y estipulaciones:

Considerando:

- Que la Universidad de Costa Rica es una institución pública de educación superior, autónoma y con plena capacidad jurídica para la suscripción de convenios como el presente, y que tiene como pilares de su quehacer la docencia, la investigación y la acción social.
- Que el presente convenio se inspira en los principios que regulan la Función Pública, en la búsqueda del máximo aprovechamiento de los recursos disponibles por el Estado, para el estudio y la investigación en los diferentes campos del saber, la cual debe contribuir al resguardo de la eficacia y eficiencia de la inversión pública en materia de infraestructura vial.
- La Ley N° 8114 de Simplificación y Eficiencia Tributaria asigna a la Universidad de Costa Rica, por intermedio del Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales (Lanamme-UCR), la responsabilidad de velar por la calidad y la eficiencia de la inversión pública destinada a conservar y desarrollar la red vial nacional. Con este propósito, el Lanamme-UCR realiza tareas de fiscalización, evaluación, investigación y transferencia de tecnología.
- La Ley N° 8603 modificó el artículo 6 de la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributaria N° 8114, adicionando el inciso j), cuyo texto dice:

“j) Con la finalidad de garantizar la calidad de la red vial cantonal y en lo que razonablemente sea aplicable, las municipalidades y la Universidad de Costa Rica, por intermedio del Lanamme, podrán celebrar convenios que les permitan realizar, en la circunscripción territorial municipal, tareas equivalentes a las establecidas en los incisos anteriores.”

- En atención a lo dispuesto en las leyes citadas, la Unidad de Gestión Municipal, que forma parte del Programa de Infraestructura de Transporte del LanammeUCR (PITRA), brinda capacitación y asesoría a los funcionarios municipales y líderes comunales que participan en el proceso de gestión vial municipal.
- La Municipalidad de Belén solicitó el apoyo técnico de la Unidad de Gestión Municipal del PITRA-LanammeUCR, con el propósito de fortalecer los procesos de gestión de la Red Vial Cantonal, en el marco de las leyes 8114 y 8603.

Por tanto:

Con el propósito de unir esfuerzos para lograr objetivos comunes, la Municipalidad de Belén y la Universidad de Costa Rica convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación, que se registrará en adelante por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: TÉRMINOS DE REFERENCIA. Para los efectos de este convenio se entenderán los siguientes términos de la manera que a continuación se señala:

Ley N° 8114: Ley de Simplificación y Eficiencia Tributarias del cuatro de julio del 2001.

Ley N° 8603: Reforma parcial de la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributarias que amplía el ámbito de acción del LanammeUCR a la Red Vial Cantonal.

Municipalidad: Municipalidad de Belén.

UCR: Universidad de Costa Rica.

LanammeUCR: Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales.

Partes: Municipalidad de Belén y Universidad de Costa Rica.

Cartas de Implementación: Acuerdo de partes para desarrollar actividades específicas de asistencia técnica y capacitación.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO. El Convenio Marco de Cooperación entre la Municipalidad de Belén y la UCR tiene como objeto el fortalecimiento de los procesos de gestión vial de la red vial

cantonal, mediante la ejecución de actividades de asistencia técnica, transferencia de tecnología, y capacitación, ello en apego de lo dispuesto en el inciso j) del artículo 6 de la Ley 8114.

TERCERA: COMPONENTES Y ACTIVIDADES DEL CONVENIO. Este Convenio tendrá dos componentes principales:

• Asesoría Técnica:

La Unidad de Gestión Municipal del PITRA-LanammeUCR brindará asesoría técnica a la Municipalidad para realizar las siguientes actividades:

1. El diagnóstico de la condición y funcionamiento de la Red Vial Cantonal, mediante coordinación entre ambas partes, para cuyo efecto la Municipalidad se compromete a disponer de recursos para realizar los sondeos, ensayos y estudios requeridos con este propósito.
2. Realizar un diagnóstico del funcionamiento de la Unidad Técnica de Gestión Vial (UTGV), y de las capacidades institucionales de gestión de la Red Vial Cantonal.
3. Elaborar conjuntamente el Plan Quinquenal de Desarrollo y Conservación de la Red Vial Cantonal.
4. Colaborar en la implementación del Plan Quinquenal de Desarrollo y Conservación de la Red Vial Cantonal, y desarrollo de un Sistema Técnico de Gestión Vial Municipal.
9. Transferencia de Tecnología y Capacitación:
La Unidad de Gestión Municipal del PITRA-LanammeUCR realizará actividades de transferencia de tecnología y capacitación, dirigidas a los funcionarios municipales y líderes comunales involucrados en la gestión de la Red Vial Cantonal.

CUARTA: MECANISMOS DE IMPLEMENTACIÓN. Para desarrollar actividades específicas de Asesoría Técnica, Transferencia de Tecnología, y Capacitación, las partes suscribirán Acuerdos o Cartas de Implementación; en donde se especificarán las actividades a realizar y los productos a obtener.

QUINTA: RECURSOS COMPLEMENTARIOS. De resultar necesario, las partes determinarán en los Acuerdos o Cartas de Implementación referidos en la cláusula Cuarta del presente Convenio Marco, aquellos recursos financieros o de cualquier otra índole, que de manera complementaria, resulten necesarios para el cumplimiento de las actividades que se estipulen en apego de este convenio y de lo dispuesto en el inciso j) del artículo 6 de la Ley 8114.

SEXTA: CELEBRACIÓN Y ENTRADA EN VIGENCIA. El presente Convenio tendrá una duración de dos años, y entrará en vigencia al momento de su firma por los representantes de ambas partes. El plazo del Convenio podrá ser prorrogado por un periodo igual, siempre que exista acuerdo expreso y por escrito entre las partes seis meses antes de su vencimiento.

SÉPTIMA: INSTANCIA COORDINADORA. La UCR designa como Instancia Coordinadora al Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales de la Universidad de Costa Rica (LanammeUCR), ello de conformidad con el artículo 7 de las “*Normas generales para la firma y divulgación de convenios y acuerdos con otras instituciones*”. Dicha instancia fungirá como unidad de enlace entre las partes contratantes y para efectos de la UCR, tendrá como función principal la supervisión del convenio.

OCTAVA: RESPONSABLES. Para la ejecución de este Convenio, la UCR designa como responsable a la Unidad de Gestión Municipal del Programa de Infraestructura del Transporte del LanammeUCR (PITRA); y la Municipalidad al Director de la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal.

NOVENA: INTERPRETACIÓN. Todo litigio, controversia o reclamo resultante de este Convenio, su incumplimiento, resolución o nulidad, se resolverá de acuerdo con las disposiciones de la legislación costarricense según corresponda.

DÉCIMA: DISPOSICIONES FINALES. Leído el presente Convenio y conscientes las partes de los alcances que éste conlleva, las mismas se manifiestan conformes y firman en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de San José, a las ___ horas del _____ de junio del año dos mil catorce.

Henning Jensen Pennington
Rector
Universidad de Costa Rica

Horacio M. Alvarado Bogantes
Alcalde
Municipalidad de Belén

El Director Jurídico Ennio Rodríguez, expresa que la idea es reactivar el vínculo con LANAME, de hecho el Convenio no tiene estimación económica. LANAME tiene la capacidad técnica y la competencia para asesorarnos, la Universidad de Costa Rica puede asesorar a cualquier institución. Este es un Convenio Marco enfocado a la red vial cantonal.

La Regidora Suplente María Antonia Castro, manifiesta que la Ley 8114 es solo para vías cantonales, entonces que pasa con los puentes.

La Vicepresidenta Municipal María Lorena Vargas Víquez, solicita que se cumpla en Reglamento de Sesiones e insiste en solicitar vehementemente que se envíe la información necesaria para poder tomar este tipo de decisiones. Añade que no es el debido proceso ni la forma adecuada esperar que todo se apruebe sin antes conocer el texto. Solicita expresamente que se presenten los documentos antes de la sesión para poder tomar estas decisiones, asegura que desea aprobar los proyectos y propuestas pero considera indispensable conocer el documento antes de la sesión tal y como lo establece el Reglamento de Sesiones. Pregunta si se refieren al Convenio Marco con la UCR o es un Convenio específico con LANAME. Insiste que si se aprueba, eso es muestra de una fe ciega, y

ese no es el deber de este Concejo, todo lo contrario es obligación de todos los miembros de este Concejo conocer antes de aprobar. Afirma que aprobará la propuesta pero realmente espera que todos los documentos se presenten ante este Concejo antes de las sesiones y que se cumpla el reglamento de Sesiones.

El Presidente Municipal Desiderio Solano, manifiesta que debido a la conveniencia y urgencia de estos convenios se puede aprobar.

El Regidor Propietario Miguel Alfaro, informa que es cierto lo que dice la Vicepresidenta María Lorena Vargas, es bueno tener los documentos previamente, porque hace 15 días presentaron el documento de la Comisión Especial sobre el Auditor y querían que lo votara sin conocerlo.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dispensar de tramite de Comisión. **SEGUNDO:** Aprobar el Convenio Marco de Cooperación entre la Municipalidad de Belén y la Universidad de Costa Rica, con el propósito de fortalecer los procesos de gestión de la Red Vial Cantonal y autorizar al Alcalde Municipal a firmar dicho Convenio.

ARTÍCULO 17. Se conoce el Oficio AMB-MC-149-2014 del Alcalde Horacio Alvarado. Hemos recibido el memorando OF-RH-111-2014, suscrito por Víctor Sánchez Barrantes, coordinadora de la Unidad de Recursos Humanos, por medio del cual externa su criterio sobre el hecho de que no se logró concretar el nombramiento en propiedad de nuestro auditor interno dentro del plazo de 12 meses aprobado por la Contraloría General de la República, así como la posición que asume la Unidad de Recursos Humanos ante el acuerdo en firme del Concejo Municipal. No omito manifestar que esta Alcaldía respalda lo externado por la Unidad de Recursos Humanos y no obstante, al ser el Concejo Municipal el superior jerárquico de la Auditoría Interna y al no haberse logrado poner de acuerdo las partes involucradas sobre este tema, esta Alcaldía girará las instrucciones correspondientes para que se concrete el proceso del nombramiento del Auditor Interno.

Al respecto trasladamos copia del oficio mencionado para su valoración, análisis y gestiones que estimen pertinentes.

OF-RH-111-2014

Debido a la imposibilidad que se ha presentado para seleccionar a nuestro auditor interno, y considerando los alcances del acuerdo en firme tomado por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria consignada en el acta No. 32-2014 del 3 de junio del 2014, seguidamente externamos nuestro criterio sobre dos aspectos concretos, el primero referido al procedimiento a seguir en casos como el nuestro, donde no se logró concretar el nombramiento en propiedad de nuestro auditor interno, dentro del plazo de 12 meses aprobado por la Contraloría General de la República y como segundo punto, la posición que asume este Proceso de Trabajo, ante el acuerdo en firme que nos ocupa.

PROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA CONCRETAR EL PROCESO DE SELECCIÓN DEL AUDITOR INTERNO. Con el fin de sustentar nuestra posición sobre este particular, resulta conveniente

primeramente, hacer mención del oficio de la Contraloría General de la República DAGJ-1085-2005, del 29 de abril del 2005, en donde el Ente Contralor se refiere a este tema en particular, informando en lo que es de interés: “Es criterio de este Despacho en el primer supuesto, cuando la falta de nombramiento es consecuencia de la inacción o la ausencia de diligencia o planificación del ente u órgano que se trate, y habiéndose vencido el plazo de doce meses de un nombramiento interino autorizado por la Contraloría General, descartando la posibilidad de autorizar una nueva prórroga a un nombramiento interino, deben realizarse las investigaciones correspondientes y sentar las responsabilidades y sanciones de conformidad con el Capítulo V de la Ley General de Control Interno, sin que ello releve a la Administración del deber de continuar con los procedimientos y diligencias requeridas para realizar un nombramiento definitivo y por un plazo indefinido tal y como lo exige la Ley General de Control Interno.

En el caso bajo el supuesto de que se haya vencido el plazo máximo legal de doce meses permitido para un nombramiento interino, la entidad u órgano respectivo estaría obligado en consecuencia y de manera definitiva a tener que realizar el nombramiento del auditor y subauditor internos por un plazo indefinido, dentro de los tres meses siguiente contados a partir del día siguiente al vencimiento de la autorización otorgada por la Contraloría General, pues de lo contrario se estaría incurriendo en un incumplimiento al artículo 28 de la Ley General de Control Interno, lo cual configuraría eventualmente causales de responsabilidad administrativa.” Igualmente el Ente Contralor, mediante oficio DAGJ-0040-2007, del 18 de enero del 2007, le comunica a la Municipalidad de Santa Ana el rechazo a la solicitud de prórroga del plazo de nombramiento del señor auditor interno interino, expresando a la vez en lo que es de nuestro interés:

“Cuando las causas o motivos de esta ausencia de nombramiento definitivo e indefinido del auditor y subauditor internos, trascienden a la entidad u órgano respectivo, y responden a una situación excepcional como lo es una eventual orden de suspensión de los procedimientos y diligencias tendientes a dicho nombramiento, emitida con motivo de un recurso o reclamo en sede judicial, el órgano o ente respectivo debería iniciar de inmediato los trámites y diligencias necesarios, a fin de contratar temporalmente los servicios de uno o más profesionales según sus necesidades en el área de auditoría o en labores de asesoría y fiscalización afines, y en forma paralela continuar con las diligencias y trámites requeridos para concretar el nombramiento de los titulares de la auditoría interna dentro del plazo establecido en el artículo 28 de la Ley No. 8292, cuyo conteo iniciará a partir del día siguiente al vencimiento de la vigencia de la orden suspensiva. (El subrayado es del original)”

En ambos dictámenes la Contraloría General de la República, concluye en que el plazo de doce meses concedido para realizar el respectivo concurso público y seleccionar el auditor interno, no puede en ningún caso, sobrepasar este plazo, situación que consideran suficientemente categórica como para impedir la posibilidad de extender este plazo más allá del establecimiento legal, señalándose a la vez que estos casos, deberá realizarse el nombramiento indefinido del auditor interno, dentro de los tres meses siguientes, contados a partir del día siguiente al vencimiento de la autorización otorgada por la Contraloría General, según lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General de Control Interno, Ley No. 8292. Así las cosas y en concordancia con el punto 4.1 de los Lineamientos sobre los requisitos de los cargos de auditor y subauditor internos, las condiciones

para las gestiones de nombramiento, suspensión y destitución de dichos cargos, y la aprobación del reglamento de organización y funcionamiento de las auditorías internas del Sector Público, modificado por Resolución R-DC-119-2009, se concluye en que el procedimiento a seguir, vencido el plazo de los doce meses concedido por el Ente Contralor para concretar el nombramiento en propiedad de nuestro auditor interno, es el siguiente.

- El Concejo Municipal, como jerarca institucional en este caso, deberá informar a la Contraloría General de la República, sobre la decisión de acogerse al periodo de tres meses dispuesto en el artículo 28 de la Ley General de Control Interno; periodo que deberá contarse a partir del día siguiente del vencimiento de la autorización otorgada por el Ente Contralor, es decir, a partir del 26 de junio del 2014 en que vence el ascenso interino del señor Tomás Valderrama González, según acción de personal No. 4121.
- Igualmente el Concejo Municipal deberá ordenar de manera inmediata, la apertura del proceso de investigación correspondiente, con el fin de sentar las responsabilidades y sanciones de conformidad con el Capítulo V de la Ley General de Control Interno, situación que deberá ser comunicada oportunamente a la Contraloría General.
- Resultará oportuno darle continuidad al nombramiento interino del señor Tomás Valderrama González como auditor interino, aprovechando la autorización de nombramiento dada por la Contraloría General de la República, caso contrario deberá someterse a autorización previa del Ente Contralor, un nuevo candidato, situación que resulta contraproducente debido al poco tiempo con que se cuenta para finalizar el proceso de selección de personal, siendo que en todo caso desconocemos de la existencia de antecedentes formales, que permitan suponer un incorrecto ejercicio del cargo por parte del señor Valderrama, que impida darle continuidad a este nombramiento interino.
- Para efectos de concretar el nombramiento interino de tres meses señalado en el punto anterior, el Concejo Municipal deberá tomar el acuerdo correspondiente, delegando en el Presidente Municipal la elaboración y tramitación ante el Ente Contralor, de esta solicitud de prórroga de nombramiento interino del auditor interno, hasta por un plazo máximo de tres meses.
- Dar inicio al proceso de selección de personal correspondiente.

POSICIÓN QUE ASUMIRÁ EL PROCESO DE RECURSOS HUMANOS ANTE EL ACUERDO EN FIRME DEL CONCEJO MUNICIPAL. En este caso procedemos a informar que nos acogemos al Deber de Obediencia consignado en el artículo 109 de la Ley General de la Administración Pública, para lo cual se tiene la obligación de acusar recibo. De esta manera se daría inicio al proceso de selección de personal del auditor interno, a la mayor brevedad posible, no obstante reiteramos la posición que hasta el momento hemos sostenido, con respecto al incorrecto procedimiento que ha seguido el Concejo Municipal para ajustar el perfil del cargo de auditor interno de esta Municipalidad, por lo que seguidamente procedo a presentar las objeciones del caso, con el fin de salvar mi responsabilidad.

PRIMERO. La propuesta de organización y funcionamiento de la auditoría interna de esta Municipalidad y, del perfil ocupacional del cargo de auditor interno, consignadas en el informe técnico del Proceso de Recursos Humanos, INF-RH-020-2010, no corresponde a una gestión de este servidor, sino que siguiendo los canales formales institucionales en materia organizacional, se consigna en dicho documento, la decisión del entonces auditor interno, señor Eliecer Leitón Cambronero, respecto a estos temas, como en efecto se puede confirmar en los oficios AI-33 y 34-2001 de la Auditoría Interna, los que son de su competencia según lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley General de Control Interno, que textualmente señala "Organización. La auditoría interna se organizará y funcionará conforme lo disponga el auditor interno, de conformidad con las disposiciones, normas, políticas y directrices que emita la Contraloría General de la República, las cuales serán de acatamiento obligatorio.

Este perfil fue aprobada de forma unánime por el Concejo Municipal, según acuerdo consignado en el artículo 7 de la Sesión Ordinaria No. 04-2012, del 17 de enero del 2012, que textualmente señala. "Aprobar el oficio OF-RH-165-2011, el cual contiene los ajustes en el manual básico de organización institucional y de funcionamiento y el manual de clases de puesto de la Municipalidad, según las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, Ley No. 7428, Ley General de Control Interno, Ley No. 8292 y en las normas emitidas por el ente contralor, en relación con las Auditorías Internas, según versión corregida y analizada en este Concejo Municipal". El oficio de este Proceso de Trabajo, OF-RH-165-2011, por su parte, se utiliza para remitir formalmente para su aprobación definitiva, el informe INF-RH-020-2010, señalándose en este oficio que "el detalle de la propuesta de ajuste organizacional y de funcionamiento, se mantiene vigente en todos sus extremos, por lo que solo resta remitir nuevamente el citado informe técnico, para la consideración final de los señores Regidores".

SEGUNO. Este Proceso de Trabajo, salva su responsabilidad en cuanto a lo dispuesto en el punto 5.1 C) inciso II de los Lineamientos sobre los requisitos de los cargos de auditor y subauditor internos, las condiciones para las gestiones de nombramiento, suspensión y destitución de dichos cargos, y la aprobación del reglamento de organización y funcionamiento de las auditorías internas del Sector Público, modificado por Resolución R-DC-119-2009, que textualmente informa: "Que el manual institucional de clases de puesto, incluye las funciones y los requisitos para los cargos de auditor y subauditor interno, de conformidad con lo dispuesto por la Contraloría General de la República, en la normativa correspondiente". Sobre este particular se informa que el Ente Contralor, mediante oficio DFOE-ST-0018-2014, del 20 de mayo del 2014, dirigido a esta Municipalidad, señaló de manera expresa, que los ajustes en las funciones del cargo de auditor interno, que contengan funciones distintas a las señaladas en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna, requieren necesariamente seguir el procedimiento señalado en el punto 7.3. de los Lineamientos indicados en el párrafo anterior, es decir, debe haber acuerdo entre el auditor interno y el Concejo Municipal, sobre nuevas funciones a asignar a la auditoría interna o, la interpretación de de las funciones ya existentes, siendo que hasta el día de hoy, el Concejo Municipal, no ha atendido las observaciones que le ha presentado dicho funcionario

Ante esta discrepancia, la misma Contraloría General, en el punto 7.2 de los lineamientos que nos ocupan, ha señalado que si el desacuerdo se refiere a aspectos funcionales y no existiera acuerdo entre el Concejo Municipal y el auditor interno, deberá elevarse la consulta al Ante Contralor, procedimiento que tampoco se ha cumplido, y por lo tanto, el Proceso de Recursos Humanos, no podría emitir una certificación del perfil oficial del auditor interno, con el fin de completar la información requerida para elevar a la Contraloría General, la solicitud de aprobación de nombramiento definitivo de este funcionario, debido precisamente a que no se ha cumplido con este procedimiento; condición exigida y comunicada a esta Municipalidad, mediante el ya citado oficio DFOE-ST-0018-2014, lo cual consta en las páginas 5 y 6.

TERCERO. Nunca el Proceso de Recursos Humanos ha tenido confusión alguna respecto a la competencia y amplitud funcional de la auditoría interna, ni tampoco podríamos con nuestros criterios en este tema, hacer incurrir a error al señor auditor interno, esto por cuanto en primer lugar, si así fuera, quedaría en entre dicho la competencia profesional de esta persona en su campo de acción y segundo, porque es precisamente el auditor interno, con su competencia académica y profesional, quien ha sido designado formalmente para organizar y liderar el quehacer de la auditoría interna, según lo dispone la Ley General de Control Interno, las normas emitidas por la Contraloría General sobre este particular y, el mismo reglamento de funcionamiento de la auditoría interna de esta Municipalidad.

CUARTO. Indica el asesor legal del Concejo que este servidor cae en el grave error de interpretar que las actividades incorporadas por el Concejo Municipal en el perfil del cargo de auditor interno, constituyen formas de coadministración, no obstante, es el mismo auditor interno en su oficio AI-76-2013, quien señala que algunas de estas funciones constituyen, de manera clara, un incumplimiento del artículo 34 de la Ley General de Control Interno, yendo a la vez en menoscabo de su independencia funcional y de criterio contenida en el artículo 25 de esta misma Ley. Una simple lectura de estas nuevas actividades encomendadas por el Concejo Municipal a la auditoría interna, no permiten el tipo de confusión planteada por el señor asesor legal, tal es el caso de la redacción, entre otras, de las siguientes funciones:

- Representa a la Municipalidad ante entes públicos y privados.
- Vela por una articulación real entre la planificación institucional y la ejecución concreta de esas proyecciones.
- Imparte capacitación interna y externa sobre los temas relacionados con el proceso en el que se desempeña.
- Ejerce vigilancia sobre el cumplimiento y ejecución de los acuerdos del Concejo Municipal.
- Participa en la fiscalización de la ejecución del Plan Regulador y Plan Estratégico Municipal.
- Ejerce funciones de vigilancia de la ejecución de los servicios y las obras de gobierno.
- Formula y presenta proyectos o actividades al Concejo Municipal, relacionados o no, con los procesos que dirige.

Siempre sobre este tema, debemos recordar que la posibilidad de que el auditor interno incluya en su universo auditable, estudios sobre estos temas, quedan sujetos a su criterio profesional, claro

está, respetando el ordenamiento jurídico, pero bajo ninguna circunstancia pueden incluirse como tareas permanentes del perfil del auditor interno, pues reiteramos que se estaría condicionando esa independencia de criterio y acción.

QUINTO. La auditoría interna presentó mediante oficio AI-76-2013, del 3 de octubre del 2013, advertencia al Concejo Municipal sobre las inconsistencias que se estaban presentando en la definición del nuevo perfil del auditor interno, las cuales no fueron atendidas en sus aspectos de fondo, como en efecto lo confirma el acuerdo tomado por del Concejo Municipal, consignado en el Acta No.32-2014 del 3 de junio del 2014. Esta situación, salvo mejor criterio, estaría generando eventuales responsabilidades administrativas y civiles, según lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley General de Control Interno, que en lo que es de interés señala: "...El jerarca, los titulares subordinados y los demás funcionarios públicos también incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, por obstaculizar o retrasar el cumplimiento de las potestades del auditor, el subauditor y los demás funcionarios de la auditoría interna, establecidas en esta Ley.

Cuando se trate de actos u omisiones de órganos colegiados, la responsabilidad será atribuida a todos sus integrantes, salvo que conste, de manera expresa, el voto negativo." Así las cosas y resumiendo, se exponen las siguientes conclusiones:

- Ante la inminente finalización del nombramiento interino del auditor interno, entre tanto se concreta el nombramiento definitivo del ocupante de este cargo, el Concejo Municipal debe tomar el acuerdo correspondiente para acogerse a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General de Control Interno, es decir, la posibilidad de extender hasta por tres meses el nombramiento interino del señor Tomas Valderrama González, si así lo tienen a bien, diligencias que deberá realizar el presidente municipal.
- Paralelamente con la decisión de acogerse a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General de Control Interno, deberá iniciarse la respectiva investigación, con el fin de sentar las responsabilidades y sanciones del caso, de conformidad con el Capítulo V de la Ley General de Control Interno, situación que a su vez deberá ser comunicada a la Contraloría General de la República. Para estos efectos y debido a que las posibles responsabilidades sobre el incumplimiento del periodo máximo de un año, establecido para finalizar el nombramiento definitivo del auditor interno, pueden involucrar a este servidor, al auditor interno, al asesor del Concejo Municipal e inclusive a los miembros del Concejo Municipal, como órgano colegiado, correspondería, salvo mejor criterio, a la Contraloría General de la República, instruir el respectivo procedimiento.
- El procedimiento seguido por el Concejo Municipal para proponer un nuevo perfil del cargo de auditor interno, no se ajusta a los lineamientos que sobre el particular ha emitido la Contraloría General de la República, situación que debe observarse para hacer este tipo de cambios en las funciones y requisitos de dicho cargo, como en efecto lo aclaró a esta Municipalidad el Ente Contralor, mediante oficio DFOE-ST-0018 del 20 de mayo del 2014, esto es, que ineludiblemente debe existir acuerdo entre el Concejo Municipal y el auditor

interno, respecto a la organización y funcionamiento de la auditoría interna, siendo que el acto que está realizando el Concejo Municipal para actualizar el perfil del cargo, es una acción unilateral.

- Tanto los aspectos sustanciales (funciones y otros), contenidos en la propuesta de perfil del auditor interno, señalada en el punto tercero anterior, como el procedimiento que se ha seguido para tales efectos, salvo mejor criterio, estarían afectando negativamente la gestión del auditor interno, lo que viene a debilitar el sistema de control interno institucional y, las posibilidades reales de contar con un apropiado sistema de rendición de cuentas.
- El único perfil del cargo de auditor interno de esta Municipalidad, que al presente cumple con las exigencias legales y técnicas para su definición, y que se encuentra vigente, es el aprobado por el Concejo Municipal, según acuerdo consignado en el artículo 7 de la Sesión Ordinaria No. 04-2012, del 17 de enero del 2012, el que a su vez fue oportunamente impulsado y avalado por el auditor interno.
- Este servidor en definitiva se acoge al Deber de Obediencia, según lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Administración Pública.

Atentamente,

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Desiderio Solano, María Lorena Vargas, Rosemile Ramsbottom, Luis Zumbado Y UNO EN CONTRA DEL REGIDOR Miguel Alfaro: Remitir a la Comisión Especial para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

CONSULTAS AL ALCALDE MUNICIPAL.

ARTÍCULO 18. El Sindico Suplente Juan Luis Mena, manifiesta que esta preocupado por la seguridad del Cantón, en la Urbanización La Ribera hicieron un asalto en una vivienda, hasta se dieron disparos. El Comité de Vecinos ha preguntado por la vigilancia de las cámaras, ese parque se ha convertido en una guarida para personas que no son de Belén, la Policía estaba cerrando el parque pero ya no.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado, informa que conversara con la Policía Municipal, pero las cámaras si están funcionando.

ARTÍCULO 19. La Regidora Suplente María Antonia Castro, precisa que la Contraloría de Servicios ha estado cerrada algunos días, donde deberían haber 2 funcionarios para que atiendan, ya que la Contraloría debe funcionar como debe ser.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado, manifiesta que la Contraloría de Servicios tiene solamente 1 funcionario, en caso de vacaciones o capacitación debe cerrarse.

ARTÍCULO 20. La Sindica Suplente Regina Solano, informa que de la Escuela España hacia Calle Flores hay unas cajas del ICE, donde esta chorreando agua, en la acera no se puede caminar, un adulto se puede caer.

ARTÍCULO 21. La Regidora Suplente Rosemile Ramsbottom, manifiesta que:

- Ha venido insistiendo por bastante tiempo respecto a un informe de la Empresa Aguilar y Solís, ya que de acuerdo al Plan Regulador tiene un uso no conforme, se le determino un tiempo para continuar con su actividad comercial, solo pueden funcionar como oficinas, pero no los silos de granos y los trailers que ingresan a altas horas de la noche y madrugada, los vecinos están muy inconformes, le preocupa que la Asociación de Vecinos de Calle Flores quiere negociar nuevamente con la Empresa Aguilar y Solís, pero es competencia de la Municipalidad, a la Asociación le dieron un monto bastante elevado, para que permanecieran ahí, se formo una Comisión que integraba el Ex Regidor Juan Carlos Murillo, donde se les dio un tiempo prudencial para que dismantelaran su actividad comercial e industrial, eso termino hace mas de 2 años, ellos tienen un lugar apropiado fuera del Cantón, por tranquilidad de los vecinos, no sabe porque el informe no llega, la Vicealcaldesa había dicho que si podían estar en el sector, que no había ningún impedimento legal, pero esta muy molesta, por esta situación, porque no puede ser, pediría el criterio técnico y legal. La negociación anterior de la Empresa y la Asociación ya venció, sabe que la Asociación recibió mas de \$100.0 millones, ya no conversara mas con el Ex Regidor Juan Carlos Murillo, quiere saber si hoy pueden estar instalados donde están, porque no tienen competencia para negociar con una empresa, podrían solicitar un informe financiero a la Asociación sobre la inversión de los recursos, quiere saber si pueden seguir desarrollando la actividad de acuerdo al Plan Regulador vigente.
- Entrando a Calle La Labor hay un edificio de 2 pisos, donde existe una soda y las aguas de la cocina, salen al caño y se están yendo hacia la calle, interfiere el paso de las personas y niños, algunas personas se han caído, hay un olor de putrefacción de comidas, que alguien realice inspección y presente un informe.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado, manifiesta que existe un informe del funcionario Gonzalo Zumbado sobre la Empresa Aguilar y Solís, no puede saber que paso con la Asociación de Calle Flores porque es privado, cuando la Empresa solicite un permiso la Municipalidad actúa, porque si están instalados antes del Plan Regulador tienen derechos, sobre la patente el informe fue presentado por el funcionario Gonzalo Zumbado.

La Regidora Suplente María Antonia Castro, enumera que se puede pedir a Juan Carlos Murillo Ex Regidor información al respecto, así tendremos el panorama mas claro.

La Sindica Suplente Regina Solano, manifiesta que en la Asociación están dispuestos a atender a la Regidora Rosemile Ramsbottom, en el momento que desean, se reúnen 1 vez al mes, esto para dar las explicaciones necesarias.

ARTÍCULO 22. La Regidora Suplente María Cecilia Salas, detalla que ayer paso por los trailers en La Asunción y un back hoe rompió la acera y estaban escavando.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado, manifiesta que se están haciendo cortes de agua y puede ser eso.

ARTÍCULO 23. El Alcalde Municipal Horacio Alvarado, informa que:

- La semana pasada se reunieron con el Ministerio de Educación, para dialogar sobre el Colegio Técnico y la Escuela de La Asunción, ya casi tienen el visto bueno para la construcción, esto en compañía de los Directores, se reunieron con el Viceministro quien fue Profesor de Ingles del Liceo, hoy tuvieron reunión sobre los Convenios de Municipalidades con el Ministerio en la parte artística, debe agradecer al Director del Colegio Técnico por su capacidad artística.
- Ayer en la noche se reunió con el CONAVI y con el Ministro del MOPT, en compañía de vecinos de La Amistad, en 15 o 22 días dará una respuesta por escrito, se siente satisfecho de esa reunión gracias al Diputado William Alvarado, donde conversaron de los puentes.
- En la finca donde se propuso para la construcción de las viviendas en La Chacara se hizo un estudio geológico e hidrogeológico que dice que si se podía construir.

La Regidora Suplente María Antonia Castro, cuenta que en un estudio, el experto no tomo en cuenta al Acuífero Barva.

INFORME DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA.

ARTÍCULO 24. Se conoce oficio DJ-195-2014 de Ennio Rodríguez Solís, Director Jurídico de la Municipalidad de Belén. En atención a lo solicitado en Memorando AMB-MA-139-2014, de fecha 22 de mayo del 2014, y los principios de transparencia y ética, que nos ordena la actuación como funcionarios públicos y ante la existencia del acuerdo adoptado en la Sesión Ordinaria número 27-2014, artículo 9, celebrada el pasado 06 de mayo del presente año, esta Dirección procede a rendir el informe del estado actual del proceso de lesividad del proyecto de Prados de Belén, en los siguientes términos:

1- Mediante acuerdo adoptado por el anterior Concejo Municipal, se instruyó al Alcalde Municipal para que por medio de la Dirección Jurídica presentara las acciones judiciales requeridas para demandar la anulación de los actos administrativos, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, para lo cual se aclara que dichos actos contienen vicios de nulidad absoluta. El proceso de lesividad se inició mediante escrito principal presentado el 16 de marzo del dos mil once, ante el Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, cuya pretensión principal consiste en:

- Admitir y se declarar con lugar en todos sus extremos la demanda.

- Declarar lesivo al interés público los permisos de construcción, emitidos por la Municipalidad de Belén: N° 6419-04, 6518-2005, 6648-2005, N° 6759-2005 y N° 7648-2008,

- Declarar la nulidad absoluta de citados permisos de construcción, expedidos por la Municipalidad de Belén, por ser lesivos al interés público, por afectar el medio ambiente y por ende a los munícipes del cantón de Belén.

- Condenar a la empresa Quintalena S. A. cédula jurídica 3-101-252209, al pago de las costas personales y procesales en caso de negarse y oponerse a las presentes pretensiones.

2- Una vez verificados los requisitos de forma y fondo por parte de la respectiva jueza instructora, mediante resolución de las diez horas y veintisiete minutos del treinta de marzo del año dos mil once, se tuvo por establecido el proceso judicial contra la empresa Quintalena S. A.

3- Para el 03 de junio del dos mil once, la Alcaldía Municipal, cumple con una prevención hecha por el despacho judicial.

4- Mediante resolución de las ocho horas y doce minutos del dieciséis de junio del año dos mil once se tuvo por cumplida la prevención hecha y así se hizo saber a la Municipalidad.

5- Para los meses subsiguientes se le ha dado gestión al expediente judicial, en comunicación directa con la Licenciada Lourdes Vargas Castillo, Jueza Tramitadora del presente asunto.

6- Mediante resolución de las 09:21 horas del treinta y uno de octubre del 2012, el Tribunal Contencioso Administrativo, le confiere audiencia a la Municipalidad de Belén, por el plazo de tres días hábiles, para referirse a la oposición formulada por la empresa demandada, y se pide que ofrezca contraprueba, según el artículo 70 del Código Procesal Contencioso Administrativo.

7- Mediante escrito recibido el 19 de noviembre del 2012, la Municipalidad atiende el asunto dentro del plazo señalado y de importancia se menciona que esta representación alegó la necesidad de la integración del Estado representada por la Procuraduría General de la República en el presente caso. (litis consorcio activo necesario). Pues Analizada la participación determinante y directa en el presente asunto, del Procurador Lic. Mauricio Castro Lizano, al punto que incluso impugnó el acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Belén, en el artículo 45 de la Sesión Ordinaria No 61 del 7 de octubre del 2008, al cuestionar el Procurador Castro, que el Concejo Municipal de Belén, con el acuerdo tomado estaba desconociendo la demarcatoria que se había hecho del humedal, por parte de las autoridades competentes. En esa línea, debemos apuntar que es materia de interés público, según el artículo 41 de la Ley Orgánica del Ambiente, los humedales y su conservación, por ser de uso múltiple, estén o no protegidos por las leyes que rijan la materia.

Desde esa perspectiva, el Estado es el primer llamado a brindar protección a esos ecosistemas, y siendo que la Procuraduría ha participado activamente en la fiscalización y control del proceso de demarcación y tutela del humedal, se debe tener como parte en el proceso a la Procuraduría

General de la República (órgano técnico legal que representa al Estado), y más aún en una materia de recursos naturales, que en el caso de los humedales fue catalogada de interés público, por el numeral 41 íbidem.

8- Con fecha 2 de diciembre del 2012, se tramita un exhorto, dictado por la citada Jueza Vargas Castillo.

9- El 23 de enero del 2013, el Tribunal Contencioso Administrativo, notifica la resolución de las 16:21 horas del 17 de diciembre del 2012, mediante la cual pone en conocimiento de la empresa Quintalena S. A., por el plazo de tres días la documentación remitida por esta representación.

10- A través de la resolución 938-2013 de las 15:35 del 13 de mayo del 2013, el Tribunal Contencioso Administrativo, atendió la solicitud de Litis Consorcio Activo Necesario, planteada por la representación de la Municipalidad y se dispuso declarar sin lugar la Litis Consorcio Activo Necesario, y se ordena notificar a la Procuraduría General de la República, pero como Tercero Interesado en esta causa.

11- El 27 de mayo del 2013, el Concejo Municipal, mediante acuerdo adoptado en la Sesión Ordinaria 29-2013, actualizó el expediente judicial, respecto del oficio AAA-453-2013 emitido por el Lic. Mauricio Castro Lizano, Procurador Agrario Ambiental, donde esa instancia remite a la Jefa de la Oficina, Área de Conservación Cordillera Volcánica Central con copia al Concejo, relacionado con la delimitación del humedal ubicado en La Ribera de Belén.

12- Por intermedio de escrito de la Municipalidad de Belén, se aportan la copias de todo lo actuado en el presente caso y solicita al Tribunal Contencioso Administrativo que se continúe con las diligencias, para que se declare la nulidad de los permisos de construcción expedidos por el Gobierno Local a la empresa demandada. Por último, esta Dirección se pone a disposición de los señores (as) regidores(as) municipales para cualquier otra información adicional, relacionada con las diligencias de lesividad planteado por la Municipalidad, cuyo expediente consta en nuestros archivos.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, pregunta en que estado esta dentro del Tribunal Contencioso Administrativo el proceso, que pasa que el expediente no se mueve, como Concejo podemos solicitar al Tribunal que nos de respuesta, no sabe si se esta haciendo alguna recuperación del humedal, porque es responsabilidad de la Unidad Ambiental, porque se debía recuperar.

El Presidente Municipal Desiderio Solano, manifiesta que sería importante que el documento sea conocido por el Asesor Legal para que realice las recomendaciones.

La Regidora Suplente María Antonia Castro, establece que el punto 12 no dice en que fecha se presento el escrito, en el punto 11 se debía actualizar el expediente, hace un tiempo se había dicho que faltaba el Tomo V, que ha pasado?.

El Director Jurídico Ennio Rodríguez, manifiesta que aunque no le pregunten por obligación ética es importante aclarar, que el informe son las actuaciones mas relevantes, el expediente esta a disposición en la Dirección Jurídica, la lesividad es un proceso complejo, la ultima gestión se hizo en el mes de mayo de 2013, para que se active la petición inicial, para que este tramite camine. La Procuraduría interviene por una gestión de la Regidora María Antonia Castro, para que brinde seguimiento a una recomendación de la Defensoría de los Habitantes, para dar seguimiento al tema del humedal, en el expediente administrativo en la discusión sobre la delimitación, quedo superada, ya el Concejo dijo cual es el humedal, para que se anulen los permisos, esa discusión ya quedo superada, recuerda al Presidente Municipal Desiderio Solano como parte de la sociedad civil en la Comisión de Ambiente donde se dijo que el humedal era el que quedaba por fuera de la finca, después el Estado tiene una contradicción sobre ese humedal, eso obligaba a traer a cuentas al Estado, pero el Juez no lo acepta.

El Asesor Legal Luis Alvarez, manifiesta que poco haríamos con un acuerdo del Concejo dirigido al Tribunal, porque ya la Dirección Jurídica presento un escrito, mas bien cuando reciban respuesta del Tribunal, que remitan copia a este Concejo, los procesos de lesividad son muy complejos porque anulan derechos. El acuerdo que tomo el Concejo resumiendo todos los tomos administrativos, dice que se requiere que se tramite el proceso de lesividad, quien nos representa ante los Tribunales es el Alcalde, lo que deben estar haciendo es pedir informes, pero no intervenimos, porque la representación legal es del Alcalde, los acuerdos del Concejo ya se tomaron.

La Vicepresidenta Municipal María Lorena Vargas Viquez, consulta si dentro del expediente correspondiente están los acuerdos de este Concejo, y sobre que implicación tiene que estén ahora como interesados.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Desiderio Solano, María Lorena Vargas, Rosemile Ramsbottom, Luis Zumbado Y UNO EN CONTRA DEL REGIDOR Miguel Alfaro: PRIMERO: Dejar en estudio del Concejo Municipal. **SEGUNDO:** Remitir al Asesor Legal para que analice y brinde sus recomendaciones.

ARTÍCULO 25. Se conoce oficio DJ-202-2014 de Ennio Rodríguez Solís, Director Jurídico de la Municipalidad de Belén. Para los efectos correspondientes, informamos que mediante la resolución N° 1125-2014, de las dieciséis horas veinticinco minutos del veintiuno de mayo del dos mil catorce, del Tribunal Contencioso y Civil de Hacienda, Segundo Circuito Judicial de San José, Goicochea, Anexo A; rechazó la Medida Cautelar interpuesta por la Municipalidad de Belén contra la Municipalidad de Alajuela y la empresa Flamingo B. R. G. , según expediente N° 11-005537-1027-CA, que pretendía la suspensión de los efectos del permiso de construcción No. MASPU-PA-0219-2011 del 01 de abril del 2011, a favor de la citada empresa, mientras se dilucida el conflicto de limites con el mencionado cantón Alajuelense. Una vez analizado el caso por parte de la citada Sala; esta dispone en lo que interesa, lo siguiente: “ ... V.- SOBRE EL CASO CONCRETO: se procede con el análisis de los presupuestos normativos de la solicitud cautelar planteada conforme lo exige la ley respecto e cada una de las pretensiones deducidas.

PRIMERA PRETENSIÓN: “Que se suspendan los efectos de permiso de construcción N° MASPU-PA-0219-2011 del 01 de abril del 2011, otorgado a la empresa Flamingo BRG., por el Departamento de Actividad Control Constructivo de la Municipalidad de Alajuela, hasta tanto no se dilucida en el proceso principal a qué cantón le corresponde el territorio en disputa”. Es criterio de esta juzgadora que la indicada pretensión cautelar solicitada no es procedente por carecer de interés actual. La empresa co-demandada Flamingo B.R.G., S.A., informó en su contestación que la construcción para la cual había solicitado el permiso de construcción aludido está finalizado y aporta como prueba el pago de la patente visible a folio 153, el certificado de la Licencia Comercial del negocio Hotel de Paso Flamingo extendido por la Municipalidad de Alajuela el 22 de noviembre del 2013 que consta en folio 154, el permiso de funcionamiento del Ministerio de Salud del 30 de julio de 2013 con vigencia de un año a folio 155 y la resolución de patente comercial N° 24083-13 del 22 de noviembre de 2013, visible a folios 156 a 158 de los autos. En virtud de lo anterior, sobreviene una falta de interés actual de lo solicitado, que consiste en que se “suspendan los efectos del permiso de construcción N° MASPU-PA-0219-2011 del 01 de abril del 2011, otorgado a la empresa Flamingo BRG S.A.”, por estimar que al haberse construido en su totalidad la edificación que fue autorizada (Hotel de paso Flamingo), ello provoca el decaimiento del interés actual de la pretensión cautelar, que consistía en la paralización de dicha construcción, por ende, lo único posible es el rechazo de la indicado pretensión cautelar.-

SEGUNDA PRETENSIÓN: “Que se le impida a la Municipalidad de Alajuela otorgar cualquier tipo de acto declaratorio de derecho sobre el territorio en disputa hasta tanto no se dilucide en el proceso principal a que cantón le corresponde el mismo”. Es criterio de esta juzgadora que la indicada pretensión cautelar no es procedente” por los siguientes aspectos. Respecto del peligro de demora. En el caso bajo estudio, no se demuestra el supuesto daño ni su gravedad”, “Cabe reiterar que el único hecho explicado en la solicitud cautelar es el que se relaciona con la construcción de la obra de la empresa Flamingo, edificio que ha sido terminado en su totalidad según lo informado por la co-demandada”. “... En este sentido no hay demostración alguna de los graves perjuicios económicos o daños que deban ser protegidos con la tutela cautelar, ni tampoco de los actos administrativos dictados por la Municipalidad de Alajuela. Por las razones anteriores se estima que no se demuestra un presupuesto básico para conceder la tutela, Sobre la ponderación de los intereses en juego de lo solicitado, resulta necesario indicar que priva el interés público que se garantiza al respetar y acatar el Ordenamiento Jurídico, que en el caso concreto al tratarse de un diferendo territorial entre dos Gobiernos Municipales, se debe garantizar en esta vía cautelar los derechos de buena fe concedidos al tercero administrado a quien se le concedió un permiso de construcción y que al momento finalizó la obra, ello frente los intereses de cada una de las Corporaciones Municipales. En cuanto a la Instrumentalidad de la medida solicitada, se estima que lo pretendido con la medida cautelar que aquí se atiende, no cumple con la característica de la instrumentalidad e independencia previa con relación a la sentencia definitiva que se produzca en el proceso ordinario, ya que conceder lo solicitado equivaldría a hacer pronunciamientos de fondo del asunto, siendo imprescindible analizar la legalidad de lo solicitado, de ahí que conceder lo pretendido equivale a otorgar el objeto del juicio principal por esta vía sumaria, lo que a todas luces va en contra de la naturaleza cautelar del presente proceso.

Por las razones antes expuestas, se impone declarar sin lugar la medida cautelar que peticionó la parte accionante en todos sus extremos. POR TANTO. Se rechaza la solicitud de medida cautelar interpuesta en todos sus extremos.”. Para el presente caso es importante tener presente los siguientes antecedentes:

ANTECEDENTES

1- Se deben de señalar los oficios ODU-038-2011 y ODU-068-2011, del 20 de Junio y 09 de Septiembre del 2011, respectivamente, ambos emitidos por la Unidad de Desarrollo Urbano, de la Municipalidad de Belén, con los cuales se clausuraron obras de construcción de un motel, realizadas por Flamingo BRG Sociedad Anónima, cédula de persona Jurídica número 3-101-605667.

2- Que mediante Resolución de Permiso de Construcción No. MASPU-PA-0219-2011, emitido por la Municipalidad de Alajuela con fecha 01 de abril del 2011, a nombre de la empresa Flamingo BRG S. A., cédula jurídica 3-101-605667, el Departamento de Actividad Control Constructivo, otorga un permiso para la construcción de un motel en un área que territorialmente le corresponde al cantón de Belén, de acuerdo a la certificación de hojas cartográficas a escala 1:10.000 que demarca el límite actual entre los cantones de Belén y Alajuela –otorgado mediante oficio No. 2003120.del 17 de octubre del 2004, emitido por el Instituto Geográfico Nacional, por intermedio del Jefe del Departamento División Territorial y Nomenclatura, Lic. Luis Alberto Wong-

3- Que mediante oficio ODU-038-2011 emitido por la Unidad de Desarrollo Urbano, de la Municipalidad de Belén, se clausuraron por primera vez obras de construcción de un motel, realizadas por Flamingo BRG Sociedad Anónima, en un área que territorialmente le corresponde al cantón de Belén, de acuerdo a la certificación de hojas cartográficas a escala 1:10.000 que demarca el límite actual entre los cantones de Belén y Alajuela.

4- Que en vista de la imperiosa necesidad de contar con información fidedigna respecto del otorgamiento de el supra citado permiso de construcción, por parte de las autoridades municipales de Alajuela, para licenciar una obra que se realizaría en el cantón de Belén, se le solicitó a la Municipalidad de Alajuela, el expediente administrativo número MASSPU-PA-0219-2011, de fecha 1 de abril del 2011, a nombre de la empresa Flamingo BRG Sociedad Anónima, de la finca número 278935.

5- Para tal fin la solicitud se plasmó mediante oficio AM-C-189-2011 de 23 de junio del 2011, el cual fue remitida a la Alcaldía Municipal de Alajuela con copia al Subproceso de Planificación Urbana (Control Constructivo). Asimismo para la discusión de dicho asunto se generó una reunión en la oficinas de la Municipalidad de Alajuela, con su Vicealcaldesa, Dinora Barquero y sus funcionarios asesores, nos solicitaron un nuevo oficio por parte de nuestras unidades técnica y jurídica, petición que se le dio cumplimiento inmediato, y mediante oficio conjunto DJ-204-2011-DO.0014-2011 de 24 de junio del 2011, se concreto la petición, de la información sobre el citado permiso de construcción.

6- Con fecha 04 de julio del 2011, mediante oficio No. MA-PPCI-0496-2011, el Director del Proceso de Planeamiento y Construcción de Infraestructura de la Municipalidad de Alajuela, Ing. Roy Delgado Alpizar, contesta el citado oficio, sin embargo, no fue sino hasta que la Alcaldía de la Municipalidad de Belén, formalizó recurso de amparo contra esa Municipalidad, que con fecha 19 de agosto del 2011, se envió a esta Municipalidad el expediente administrativo del citado proyecto constructivo, mediante oficio MA-A-1980-2011 de 16 del mismo mes y año, suscrito por la Alcaldía de Alajuela, además se indico que el mismo se realiza en inmueble que se localiza dentro de la jurisdicción del cantón de Alajuela y por ende, en tanto esto sea así, corresponde a esa municipalidad ejercer las competencias de control urbanístico y constructivo.

7- Que mediante Resolución N° 11855, a las diecisiete horas y diez minutos del 31 de agosto del dos mil once, la Sala Constitucional rechaza de plano un conflicto de competencia interpuesto por la Municipalidad de Belén contra la Municipalidad de Alajuela, donde lo que se pretendía era que el Tribunal Constitucional conociera los problemas limítrofes que se dan entre ambas municipalidades y los correspondientes conflictos de competencia. Dicho rechazo se fundamentó en la consideración de que la discusión en cuanto a límites debía ser resuelta por la jurisdicción ordinaria y no era un asunto de constitucionalidad.

8- Consecuentemente con los acápite anteriores el día 02 de septiembre del año 2011, se presenta por parte de esta Corporación Municipal un recurso extraordinario de revisión en contra del Permiso de Construcción No. MASPU-PA-0219-2011, del 1 de abril del 2011 otorgado a la empresa Flamingo BRG S.A., por cuanto, como se indicó, fue otorgado en un área donde la Municipalidad de Alajuela, a criterio de la Municipalidad de Belén, no tenía competencia alguna, y que la Municipalidad de Alajuela, violentaba, los acuerdos vigentes suscritos entre ambas municipalidades y que culminaron con la redacción del Proyecto de Ley N° 107727, publicado en La Gaceta No 227 de 29 de noviembre de 1998, información que consta en los archivos de las actas municipales de esa corporación municipal de los años 1988, 1989 y 1990, que dan cuenta de la situación existente y hacen necesaria su valoración jurídica y técnica, todo con el propósito de determinar la imprecisión, vicios y nulidades en la tramitación del permiso de interés.

09- Por todo lo anteriormente expuesto, la Municipalidad de Belén, se presenta a interponer diligencias de MEDIDAS CAUTELARES ANTICIPADAS, en contra de la MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en contra el día 29 de setiembre del 2011, ampliadas contra FLAMINGO BRG S.A. cédula de persona jurídica 3-101-605667, cuyo representante legal es el señor Eduardo Buitrago Gil, cédula de residencia N°. 117001393707, el día 24 de Noviembre del 2011.

10- Que en el lapso de mas de 2 años, el Tribunal Contencioso Administrativo, no ha podido notificar FLAMINGO BRG S.A. cédula de persona jurídica 3-101-605667, cuyo representante legal es el señor Eduardo Buitrago Gil, cédula de residencia N°. 117001393707, aún cumpliendo esta Corporación Municipal con todas las prevenciones que ha realizado el Tribunal Contencioso Administrativo, donde se han aportado difrentes direcciones, tanto del domicilio social de la sociedad

supra indicada, el del domicilio del representante legal y del agente residente de la mencionada sociedad.

11- Así las cosas, se realizaron las gestiones pertinentes para notificar a FLAMINGO BRG S.A. cédula de persona jurídica 3-101-605667, a través de su representante legal en el aquel momento, señor Eduardo Buitrago Gil, siendo imposible por dicho medio, por lo que según resolución de las dieciséis horas y ocho minutos del ocho de mayo del presente año, el Tribunal Contencioso Administrativo del Segundo Circuito Judicial, se comisiona al Juzgado de Guápiles para notificar al Licenciado Joaquín Bernardo Molina Hernández, con cédula de identidad número 7-090- 293, quien figura como agente residente de FLAMINGO BRG S.A., según información emanada del registro público, diligencia que aún no se ha llevado a cabo.

III. CONCLUSIONES:

En virtud de los supra citados acápite, esta Dirección Jurídica arriba a las siguientes conclusiones

1- Que en virtud de los antecedentes mencionados, en forma justificada la Municipalidad de Belén actuó por intermedio de la Unidad de Desarrollo Urbano, intentando clausurar las obras de construcción de un motel, realizadas por Flamingo BRG Sociedad Anónima, cédula de persona Jurídica número 3-101-605667, mediante los oficios ODU-038-2011 y ODU-068-2011, del 20 de Junio y 09 de Septiembre del 2011, respectivamente.

2- La finca donde se ubican las referidas obras se describe de la siguiente forma.

REPUBLICA DE COSTA RICA
REGISTRO NACIONAL
CONSULTA POR NUMERO DE FINCA
MATRICULA: 278935---000
PROVINCIA: ALAJUELA FINCA: 278935 DUPLICADO: HORIZONTAL: DERECHO: 000

SEGREGACIONES: NO HAY

NATURALEZA: TERRENO DE AGRICULTURA
SITUADA EN EL DISTRITO 8-SAN RAFAEL CANTON 1-ALAJUELA DE LA PROVINCIA DE ALAJUELA.

LINDEROS:

NORTE : RIO BERMUDEZ
SUR : CALLE PUBLICA
ESTE : RUBEN ZUMBADO, RICARDO MOYA Y OTRO
OESTE : PE/A FLOR SA,PILAR MOYA Y OTRO

MIDE: VEINTITRES MIL SEISCIENTOS CATORCE METROS CON CUARENTA Y UN DECIMETROS CUADRADOS

PLANO:A-0488062-1982

VALOR FISCAL: 2,434,146,400.00 COLONES

PROPIETARIO:
FLAMINGO B R G SOCIEDAD ANONIMA
CEDULA JURIDICA 3-101-605667

ESTIMACIÓN O PRECIO: SETENTA MILLONES DE COLONES.
DUEÑO DEL DOMINIO.
PRESENTACIÓN: 2010-00160787-01
FECHA DE INSCRIPCIÓN: 18 DE JUNIO DE 2010

En virtud de lo anterior, es necesario acotar 4 diferentes principios del Derecho Notarial y Registral, sobre los cuales versan la dificultad de la Municipalidad de Belén para impedir la finalización de las obras y el establecimiento de un Motel en calle Potrerillos, a saber:

- Principio de Publicidad

En virtud de este principio, se presume que toda persona está enterada del contenido de las inscripciones; es decir, nadie puede alegar ignorancia o desconocimiento del contenido de los asientos de inscripción.

- Principio de Legalidad

Por este principio, todo título que se trate de inscribir en el Registro está sometido a un examen previo, también llamado verificación o calificación, con el fin de que solo tengan acceso a los asientos registrales, los títulos válidos y perfectos; en otras palabras es el análisis que realiza el registrador respecto de la licitud del acto o contrato que se desea inscribir o anotar preventivamente así como de la compatibilidad de estos actos con las normas legales vigentes y los asientos registrales ya existentes.

- Principio de Legitimación

Según este principio, se presume que el contenido de las inscripciones, es cierto y produce todos sus efectos mientras que estas no sean anuladas o rectificadas.

- Principio de Fe Pública Registral

Por este principio, se busca proteger los actos jurídicos que se hayan producido confiando en el contenido del registro; es decir, ampara a los terceros adquirentes de derechos, en base a la información contenida en los Registros.

3- La Municipalidad de Belén, con la colaboración del Área Técnica, Jurídica, así como el apoyo del Gobierno Local (Concejo Municipal), ha hecho importantes esfuerzos para solucionar los problemas limítrofes entre ella y la Municipalidad de Alajuela, que ha implicado la solicitud de intervención de la Sala Constitucional, La Presidencia de la República, La Asamblea Legislativa y la Comisión de División Territorial Administrativa, entre otras. Labor que no debe claudicar. Sin embargo, de momento no encuentra esta Asesoría Jurídica, argumento alguno para continuar con la disputa judicial en el presente caso.

El Director Jurídico Ennio Rodríguez, manifiesta que esta medida cautelar se interpuso cuando estaban en movimiento de tierra, desdichadamente hay alrededor de 10 fincas aun inscritas en Alajuela, este es un proceso desgastante que no tendría ningún resultado. En 1988 en ejercicio de la autonomía los 2 Concejos Municipales establecieron los límites y firmaron un documento, hemos acudido a todas las instancias que la Ley ofrece, cuando hablamos del esfuerzo institucional son pocos los Regidores que los han acompañado, aquí únicamente la Vicepresidenta María Lorena Vargas, debemos hacer un esfuerzo institucional, esa participación de todas las fuerzas políticas es lo que debe hacerse presente, la administración se ha sentido sola en el respaldo de las agrupaciones políticas.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, informa que se supone que perdimos una parte del territorio del Cantón, eso es grave, desde el punto de vista de la autonomía, adonde pagan todo?, se imagina que en Alajuela, o estamos brindando nosotros los servicios, o la disponibilidad de agua, hay otra propiedad contigua donde viene otro proyecto, es un tema prioritario y de interés para el Cantón, contamos con un Diputado que conoce la problemática, porque fue Alcalde, podemos solicitarle la ayuda, pero parece que solo tenemos un Diputado, todas las citas de los Ministros solo a través del Diputado William Alvarado, que dicha porque vamos a resolver los problemas importantes del Cantón.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Solicitar el fallo completo para análisis de este Concejo. **SEGUNDO:** Incorporar al expediente.

ARTÍCULO 26. El Director Jurídico Ennio Rodríguez, manifiesta que hace entrega del documento suscrito con Luis Alvarez sobre el tema de Claro.

Considerando.

1.- Que la Municipalidad de Belén, fue demandada por la Empresa Claro CR Telecomunicaciones S.A., cedula jurídica 3-101-460479, en sede contencioso administrativa, mediante proceso de conocimiento, numerado: 13-005626-1027-CA..

2.- Que la pretensión de la empresa demandante es que se declare la disconformidad con el ordenamiento jurídico y anule con efecto retroactivo al momento de su promulgación, el artículo 5 inciso e) del "Reglamento de Ubicación y Construcción de Infraestructura en Telecomunicaciones en el cantón de Belén", publicado en 28 de junio del 2011, en el Diario Oficial La Gaceta número 124,

se condene a la Administración a ejercitar la discrecionalidad administrativa propia de la potestad reglamentaria, conforme a los siguientes límites y mandatos impuesto por el ordenamiento jurídico, de modo que el citado reglamento no podrá disponer limitaciones espaciales o geográficas en la ubicación de las torres de telefonía celular que pongan en entredicho los requerimientos del diseño de red definido por el operador, que se condene el pago de ambas costas del citado proceso. Se condene al pago de daños y perjuicios que se determinarán en ejecución de sentencia.

3.- Que la Alcaldía Municipal mediante oficio AMB-C-165-2014, del 29 de mayo del 2014, realizó consulta a la SUTEL, sobre el tema de la distancia mínima que debería existir entre torres de telefonía celular, según las necesidades y diseño de la red en Costa Rica. El cual fue atendido mediante oficio 3486-SUTEL-CS-2014, de fecha 02 de junio del 2014, el cual después de realizar una análisis del marco jurídico aplicable, así como la jurisprudencia existente, concluye: *“Que desde el punto de vista técnico no justifica el establecimiento de distancias mínimas, ya sea entre la infraestructura de telecomunicaciones y edificaciones, o entre la infraestructura o equipo de telecomunicaciones de diferentes operadores.”*

4.-Que la Dirección Jurídica informó a este Concejo en la Sesión Ordinaria 32-2014, celebrada el tres de junio, que la demanda interpuesta contra la Municipalidad se encuentra en un escenario difícil dada la estadística existente en los tribunales de justicia en este tema, particularmente el caso de las Municipalidades de Curridabat y Montes Oca. Además de los antecedentes existentes en el expediente administrativo de la discusión del citado Reglamento de Ubicación y Construcción de Infraestructura en Telecomunicaciones en el cantón de Belén.

5. Que este Concejo Municipal, en forma responsable ha realizado sesiones de trabajo, para analizar la situación descrita, con la colaboración de funcionarios técnicos y jurídicos de la institución.

6.-Ante tal situación antes descrita por la Dirección Jurídica de la Municipalidad de Belén que dirige el proceso judicial indicado, es que se entra a considerar que la conciliación con la parte actora del proceso tramitado bajo el expediente 13-005626-1027-CA ante el Tribunal Contencioso Administrativo, le permite a la Municipalidad evitar condenatorias basado en las condiciones de legalidad que se exigen en este tipo de situaciones.

7.- Que conforme a lo dispuesto por el artículo 73 del Código Procesal Contencioso Administrativo para que el Alcalde suscriba un acuerdo conciliatorio en el proceso tramitado bajo el expediente 13-005626-1027-CA ante el Tribunal Contencioso Administrativo, se requiere autorización expresa del Concejo Municipal.

POR TANTO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BELEN ACUERDA: A partir de las anteriores consideraciones y por considerar que un acuerdo conciliatorio en los términos propuestos es beneficioso a los intereses municipales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 73 del Código Procesal Contencioso Administrativo, el Concejo Municipal de Belén autoriza al Alcalde Municipal a suscribir un acuerdo conciliatorio en el proceso tramitado bajo el expediente 13-005626-1027-CA ante el Tribunal Contencioso Administrativo, en el cual se disponga:

1.- Que la Municipalidad modificará en parte el inciso e) del artículo 5, para que en adelante no se lea la siguiente frase: *“La distancia mínima entre una torre y otra no será menor de dos kilómetros.”*. El resto del inciso queda vigente.

2.- Se modifica en parte el inciso 1) del artículo 6, para que en adelante no se lea la siguiente frase: *“En parques y otros espacios públicos con destino específico definido por Ley,”*, el resto del artículo permanece igual.

3.- Se agrega el siguiente inciso 6) al artículo 6: *“En parques y otros espacios públicos con destino específico definido por Ley, se podrá suscribir un permiso de uso de dominio público de conformidad con el artículo 154 de la Ley General de la Administración Pública, para la utilización del espacio público municipal, previo análisis y aprobación de la solicitud, por parte del Concejo Municipal”*

4.- Que ambas partes solicitan se proceda a dar por terminado el presente litigio y la parte actora manifiesta su anuencia a desistir de su pretensión indemnizatoria.

5.- Que las partes solicitan que el presente acuerdo sea homologado por la señora Jueza Conciliadora.

Luis Alvarez Cháves
ASESOR LEGAL CONCEJO MUNICIPAL

Ennio Rodríguez Solís
DIRECTOR JURIDICO

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Desiderio Solano, María Lorena Vargas, Rosemile Ramsbottom, Luis Zumbado Y UNO EN CONTRA DEL REGIDOR Miguel Alfaro: Someter a estudio del Concejo Municipal.

CAPÍTULO VI

INFORME DE COMISIONES MUNICIPALES Y LOS CONCEJOS DE DISTRITOS.

INFORME DEL CONCEJO DE DISTRITO DE LA RIBERA.

ARTÍCULO 27. La Sindica Propietaria Sandra Salazar, manifiesta que en respuesta al ADS 161-2014 procedente de la Lic. Marita Arguedas C. Directora del Área de Desarrollo Social de la Municipalidad de Belén, se procede a realizar la revisión y el análisis correspondiente en la Sesión 03-2014 de los anteproyectos presentados por las siguientes organizaciones comunales:

- Asociación en Promoción de los Derechos de las Personas con Discapacidad de Belén.
Proyecto: Realizar talleres y campamentos dirigidos a las personas con discapacidad y a sus familias para que estos logren una vida independiente.

Nombre del Proyecto: Realizar talleres y campamentos dirigidos a las personas con discapacidad y sus familiares.	Monto Solicitado: 10 millones de colones
---	---

Nombre de la organización	Nombre del Proyecto	Costo
Asociación de Desarrollo de La Ribera	1- Programa de Formación Artística.	26.500.000.00
	2- Desarrollo integral de la comunidad.	5.000.000.00
	3- Compra de iluminación para el escenario y ampliar el sonido a todo el salón.	5.500.000.00
	15.000.000.00	
	Compra de planta eléctrica para emergencias.	

La Vicepresidenta Municipal María Lorena Vargas Víquez, señala que los Concejos de Distrito ya hicieron su trabajo por lo que solicita expresamente el apoyo a las propuestas y los proyectos que recomiendan los Concejos de Distrito. Pide aprobar los oficios y propuestas de los Concejo de Distrito del cantón de Belén.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, dice que van a realizar talleres para personas que tienen discapacidad, se sabe quien desarrollara ese proyecto?.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Desiderio Solano, María Lorena Vargas, Rosemile Ramsbottom, Luis Zumbado Y UNO EN CONTRA DEL REGIDOR Miguel Alfaro: PRIMERO: Aprobar el informe presentado. **SEGUNDO:** Instruir a la Alcaldía y a la administración para que se incorpore en la planificación y el presupuesto 2015, cumpliendo así con el Artículo 60 del Código Municipal.

INFORME DEL CONCEJO DE DISTRITO DE LA ASUNCIÓN DE BELÉN.

ARTÍCULO 28. Se conoce trámite 2659 oficio CODI 001-2014 de Elvia González Sindica propietaria dirigido a Licda. Marita Arguedas Carvajal. Referente al oficio ADS-159-2014, nos permitimos efectuar la revisión y análisis de los proyectos comunales presentados por el distrito de La Asunción. Avalamos los proyectos propuestos por la Asociación de Desarrollo de La Asunción y Ebais, además los proyectos presentados por el Consejo de Distrito presentados en el acta No. 47 del día 9 de mayo del 2014, y presentados al Concejo Municipal. El Concejo de Distrito de La Asunción acuerda presentar como proyectos prioritarios del Concejo los siguientes:

- 1- Solución definitiva al problema de la vuelta del Niño de Praga, el cual ya existe un estudio técnico que posee el área Técnica de la Municipalidad.
- 2- Solución al alcantarillado y acera de calle Tilianos.
- 3- Reconstrucción y colocación de la imagen del Niño de Praga
- 4- Solución al problema de inundación en la zona industrial, salón comunal y alrededores.
- 5- Continuación de la II etapa del proyecto de construcción y reconstrucción de aceras en el distrito.

Los proyectos mencionados excepto el 1 y el 4 fueron presentados por ADILA como proyectos para el 20014 y 2015. Referente a los proyectos de las organizaciones del distrito de La Asunción (ADILA y Ebais), los priorizamos de la siguiente manera:

- 1- Formación Artística
- 2- Proyecto Juventud
- 3- Reconstrucción del lugar para la imagen del niño de Praga.
- 4- Alcantarillado y aceras en calle Tilianos.
- 5- Promoción, sensibilización y campañas en Pro de la Salud.
- 6- Construcción y reconstrucción de aceras en calles primarias, secundarias y servidumbres en el distrito de la Asunción.
- 7- Realización de talleres y campamentos a las personas con discapacidad y sus familiares, presentados por la asociación en promoción de los derechos de las personas con discapacidad de Belén.
- 8- Identificación y rotulación de especies de árboles y arbustos de parques públicos y aceras del distrito.
- 9- Reconocimiento de la identidad distrital.

Favor realizar todas las gestiones necesarias para contar con los recursos económicos y llevar a cabo proyectos de mucha importancia para nuestra comunidad. El Concejo de Distrito considera de suma importancia que se le de solución definitiva al problema vial y de seguridad al peatón, en la vuelta del Niño de Praga y estaremos anuentes a colaborar en lo que sea necesario para que se le de la solución a tan grave problema.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Desiderio Solano, María Lorena Vargas, Rosemile Ramsbottom, Luis Zumbado Y UNO EN CONTRA DEL REGIDOR Miguel Alfaro: PRIMERO: Aprobar el informe presentado. **SEGUNDO:** Instruir a la Alcaldía y a la administración para que se incorpore en la planificación y el presupuesto 2015, cumpliendo así con el Artículo 60 del Código Municipal.

INFORME DE LA COMISIÓN DE OBRAS.

ARTÍCULO 29. La Regidora Suplente María Cecilia Salas, presenta el Oficio SCO-40-2014.

Se conoce acuerdo de Concejo Municipal 3016/2014. Oficio AMB-MC-131-2014 del Alcalde Horacio Alvarado. Trasladamos el Memorando CTA-02-2014, suscrito por José Zumbado, coordinador de la Comisión Técnica Administrativa Municipal, a través del cual brinda el informe técnico sobre la solicitud del señor Francisco Ulibarri Pernús con relación a la construcción de un edificio de oficinas en zona residencial de baja densidad según el Plan Regulador del cantón de Belén. Al respecto, y en cumplimiento del acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria N° 71-2013, adjunto enviamos el documento mencionado para su conocimiento y trámite respectivo.

CTA-02-2014

Consecuente con el Memorando AM-MA-335-2013 de fecha 17 de diciembre de 2013, con relación al trámite 5612 presentado por Francisco Ulibarri Pernús y conocido en la Sesión Ordinaria N° 71-2013, capítulo VIII, artículo 48 de fecha 3 de diciembre del 2013, se presenta Informe del Comité Técnico Administrativo con relación a la posibilidad de construir Edificio de Oficinas en zona Residencial de Baja Densidad según el Plan Regulador del Cantón de Belén:

Sesión de Trabajo- 14 de mayo de 2014

Unidades Administrativas	Representantes	Firma
Dirección Técnica Operativa	Ing. José Luís Zumbado Chaves	_____
Dirección Servicios Públicos	Ing. Denis Mena Muñoz	_____
Unidad de Desarrollo Urbano	Arq. Luís A. Bogantes Miranda	_____
Unidad de Acueductos	Ing. Eduardo Solano Mora	_____
Unidad de Planificación Urbana	Ing. Ligia Franco García	_____
Unidad de Catastro	Ing. Osvaldo Apú Valerin	_____
Unidad Ambiental	M.Sc. Dulcehé Jiménez Espinoza	_____
Dirección Jurídica	Lic. Francisco Ugarte Soto	_____

ANTECEDENTES: De acuerdo a la información que consta en el expediente administrativo, se hace mención a los principales documentos con relación al tema de interés:

Uso de Suelo, trámite 187 de fecha 9 de febrero de 2012 a favor de la finca 89275, solicitado por Centro Landis LTDA, en el que se aprueba por parte de la Unidad de Desarrollo Urbano, la propuesta de construcción de cinco apartamentos de un dormitorio y oficinas.

Resolución Municipal de Ubicación, trámite 188-2012 de fecha 9 de febrero de 2012 a favor de la finca 89275, solicitado por Centro Landis LTDA en el que se otorga uso conforme de ubicación por parte de la Unidad de Desarrollo Urbano, a la propuesta de construcción de cinco apartamentos de un dormitorio y oficinas, sin perjuicio de que posteriormente se apliquen leyes conexas en los trámites administrativos ante la Municipalidad u otra Institución.

Vulnerabilidad a la Contaminación de Aguas Subterráneas, estudio para la delimitación de las zonas de protección de pozos de abastecimiento público del Cantón de Belén, elaborado por la Escuela de Geología de la Universidad de Costa Rica, avalado por el SENARA y de aplicación obligatoria según el Voto de la Sala Constitucional 2012-08892 de fecha 27 de junio de 2012.

Oficio CTA-012-2013 de fecha 16 de octubre de 2013 del Comité Técnico Administrativo en el que se estudia, concluye y recomienda sobre el tema de uso conforme según Plan Regulador, Vulnerabilidad a la Protección de Aguas Subterráneas y Disponibilidad de Agua Potable entre otros para la finca 89275.

Acuerdo de la Sesión Ordinaria 64-2013, capítulo V, artículo 22 de fecha 5 de noviembre de 2013 en que se conoce y aprueba el oficio SCO-66-2013 de la Comisión de Obras con la remisión del informe CTA-012-2013 y las conclusiones y recomendaciones correspondientes.

PLAN REGULADOR DEL CANTON DE BELEN: El actual Plan Regulador del Cantón de Belén se encuentra vigente y el mismo fue publicado en el alcance 4 de la Gaceta 19 del 28 de enero de 1997.

Política de Desarrollo Urbano: La Corporación Municipal del Cantón de Belén como Gobierno Local, bajo los principios jurídicos de la Carta Magna y el Código Municipal, promueve, coordina, dirige y ejecuta el más lógico y apropiado ordenamiento del uso del suelo dentro de su jurisdicción, con sus respectivas reglamentaciones, basado en un concepto de desarrollo urbano ordenado, todo esto bajo las disposiciones de la Ley de Planificación Urbana. Entiéndase como Desarrollo Urbano Ordenado, aquel proceso lógico que organiza, dimensiona y opera en la circunscripción de interés, haciendo que su contexto físico-espacial se convierta en un ambiente apropiado para que los fenómenos económicos, ecológicos, políticos, sociales y culturales se desarrollen sin marginación. Dentro del proceso lógico de organización, dimensionamiento y operación de un Plan Regulador, se encuentra entre otros, la zonificación, aspecto técnico fundamental que debe implementarse adecuadamente para garantizar la Planificación del Cantón.

Zonificación: Es la división de una circunscripción territorial en zonas de uso, con el fin de lograr un aprovechamiento racional del suelo.

Vulnerabilidad de Aguas Subterráneas Para la Finca 89275: Tomando en cuenta el Mapa 1 "Vulnerabilidad a la Contaminación de Aguas Subterráneas, mismo que esta avalado por el SENARA, la finca inscrita en el Folio Real 4089275-000, plano de catastro H-619304-2000 se encuentra en Zona de Vulnerabilidad Media en gran parte, en un sector que se localiza desde el frente de la propiedad con dirección Nor-este en forma trapezoidal y en Zona de Vulnerabilidad Baja en la parte posterior con dirección sur-este.

USO DE SUELO: El Certificado de uso de suelo se define como el acto jurídico concreto por medio del cual la Municipalidad acredita la conformidad o no del uso del suelo con lo establecido en la zonificación implantada y según se dispone en el artículo 28 de la Ley de Planificación Urbana que indica: "Artículo 28.- Prohíbece aprovechar o dedicar terrenos, edificios, estructuras, a cualquier uso que sea incompatible con la zonificación implantada.

Valor Declarativo del Uso de Suelo: Con relación a los efectos jurídicos del Certificado de Uso de Suelo, tenemos de acuerdo a la jurisprudencia de la Sala Constitucional, en un primer momento se estableció que el certificado de uso de suelo era un acto de naturaleza declarativa, y sobre el particular indicó en lo que interesa: "...es decir, acredita hechos o circunstancias pero no crea ni modifica situaciones jurídicas, específicamente por medio de él, la Administración local acredita la conformidad o no del uso del suelo con lo establecido en la Zonificación respectiva, pero no otorga un permiso de construcción, sino que solamente acredita cuál es el uso debido según lo establecido reglamentariamente. De ahí que ese certificado sea exigible como uno de los requisitos - no el único- necesarios para que el ente municipal emita la respectiva autorización para construir o para emitir una licencia que permita ejercer determinada actividad, es decir, para dictar un acto administrativo que sí crea derechos subjetivos...". (Resolución N° 2005-644 de las 18 horas 35 minutos del 25 de enero del 2005. En sentido similar N° 1999-4336 de las 14 horas 24 minutos del 4 de junio de 1999).

En fechas más recientes, la misma Sala Constitucional sostiene que "...las constancias de uso de suelo tienen la virtud de conferir derechos subjetivos al particular, motivo por el cual no pueden ser desconocidas, a menos que se sigan los procedimientos que el ordenamiento estipula con ese propósito, en estricto apego al principio de la intangibilidad de los actos propios, y al derecho protegido en el artículo 34 constitucional...". (Resolución N° 2006-4715 de las 11 horas 39 minutos del 31 de marzo de 2006, mediante la cual se reitera lo que se había señalado por esa Sala. En sentido similar 2003-1098 de las 16 horas 40 minutos del 11 de febrero de 2003). Este último asunto, se refiere al caso Jedton S.A (caso del Motel) contra esta Municipalidad. Por su parte la Sala Primera en la Resolución N° 000866-F-S1-2013 de las 9 horas 55 minutos del 11 de julio del 2013 señala "...La jurisprudencia más reciente de la Sala Constitucional ha preferido conceptualizar dichos certificados como un "acto favorable" y en tanto tales, están cubiertos por el principio de intangibilidad de los actos propios: (...) este certificado de uso de suelo conforme, es un acto favorable en virtud que habilita al administrado para gestionar un permiso de construcción y eventualmente, solicitar otro tipo de licencias (sentencia número 2006-005832 de esta Sala), por consiguiente, para ser anulado o revisado debe la administración pública recurrida observar los requisitos formales y sustanciales establecidos en el ordinal 173 de la Ley General de la Administración Pública (...). La anulación del acto favorable otorgado al recurrente con inobservancia de lo indicado supra atentaría contra la teoría de los actos propios recogida de forma implícita en el numeral 34 de la Constitución Política. (Voto No 2010-12815 de las 9 horas 23 minutos del 30 de julio de 2010, en similar sentido consúltese, de las misma Sala Constitucional, la Resolución N° 2010-4161 de las 12 horas 8 minutos del 26 de febrero de 2010)....".

ANALISIS GENERAL - OFICINAS EN ZONA DE BAJA DENSIDAD: El actual Plan Regulador establece en el Reglamento, que el Cantón de Belén se divide en diferentes zonas, sean estas zonas residenciales, comerciales, industriales, verdes o de protección entre otras. En cuanto a la Zona Residencial se divide en zonas de alta, media y baja densidad. Con relación a la finca inscrita en el Folio Real 4089275-000, propiedad de INMOBILIARIA DONOSTIA SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica 3-101-242152, plano de catastro H-619304-2000, esta se encuentra en Zona de Baja densidad con las siguientes características:

Zona Residencial Baja Densidad: Esta zona corresponde a sectores ya definidos por su desarrollo actual, como Residencial Cariari, cuya densidad es baja; además otras zonas como las aledañas a las áreas de protección de manantiales (Ojo de Agua, San Antonio, La Gruta, Los Sánchez y Puente Mulas), incluye además terrenos actualmente utilizados en la agricultura, a fin de reducir la posibilidad de contaminación de acuíferos por cercanía de tanques sépticos.

1. Usos permitidos

1. Residencial.

2. Hoteles y áreas de recreo, en lotes con un área mayor a 1.0 hectárea, con una cobertura no mayor al 50% y frente a calles principales.

3. Otros usos compatibles con el residencial, solo se permitirán en sitios previamente definidos en los proyectos de urbanización frente a calles primarias de 18,00 metros de derecho de vía o carretera nacional.

2. Requisitos

2.1 Área mínima: no será menor de 500,00 metros cuadrados.

2.2 Frente mínimo: 15,00 metros.

2.3 Retiros: frontal no será menor de 3,00 metros, lateral de 1,50 metros, en caso de abertura de ventanas de 3,00 metros y el posterior no será menor de 3,00 metros.

2.4 Cobertura máxima: no excederá del 70% del área del lote.

2.5 Altura máxima: no excederá los 10,00 metros o tres pisos.

2.6 Densidad máxima: 100 habitantes por hectárea.

Dentro de esta zona actualmente hay mucha área agrícola, la cual tendrá una transición que presume un uso mixto; en consecuencia, las viviendas deberán aceptar las molestias que la actividad agrícola genera en este proceso. Siendo así la Normativa Vigente no se permite la construcción de Oficinas en Zona Residencial de Baja Densidad, por ser incompatible con la zonificación implantada en el cuerpo normativo vigente y careciendo de veracidad el Uso de Suelo y Permiso de Ubicación de los trámites 187 y 188-2012 de fecha 9 de febrero de 2012 emitidos por la Unidad de Desarrollo Urbano a favor de la finca 89275, que no fueron aceptados, ni avalados por el Concejo Municipal, a raíz de la solicitud de disponibilidad de agua potable para apartamentos y oficinas a construir en la finca 89275 de interés y tomando en cuenta las recomendaciones del Comité Técnico Administrativo del cual forman parte entre otros, los Centros de Trabajo de Ingeniería y Catastro, así como la recomendación de la Comisión de Obras.

SEGUIMIENTO AL PLAN REGULADOR: Según el artículo 15 del actual Plan Regulador, el seguimiento y control recaerá sobre la Comisión de Obras de la Municipalidad, conjuntamente con los Departamentos de Ingeniería y Catastro Municipal y tendrán como funciones principales velar por la adecuada aplicación del Plan Regulador, recomendando al Concejo Municipal para la toma de decisiones y futuras modificaciones.

Sanciones: Según el artículo 16 del actual Plan Regulador, la Municipalidad o la Dirección de Urbanismo del INVU llevará a cabo la suspensión de toda obra que se ejecute en contravención a la zonificación, pudiendo disponer para ello del auxilio de la Fuerza Pública. Igualmente se aplicarán todas las sanciones tanto a los infractores, como los funcionarios responsables del cumplimiento de este Reglamento, que consientan la violación del mismo.

Modificaciones al Reglamento: Según el artículo 17 del actual Plan Regulador, las modificaciones o derogaciones que se deseen hacer o introducir al Reglamento deberán someterse a lo indicado en el Artículo 17 de la Ley de Planificación Urbana N° 4240 del 15 de noviembre de 1968 y sus Reformas.

REQUERIMIENTOS ADMINISTRATIVOS: Para aprobar la construcción de oficinas en zona residencial de Baja Densidad, se requiere modificar el Plan Regulador siguiendo los lineamientos del artículo 17 de la Ley de Planificación Urbana y con las justificaciones técnicas que lo respalden, de lo contrario no se puede permitir.

CONCLUSIONES:

- La Municipalidad tiene vigente a la fecha el Plan Regulador y no consta en los archivos, modificaciones en concordancia con el artículo 17 de la Ley de Planificación Urbana.
- Que la finca inscrita en el Folio Real 4089275-000, plano de catastro H-619304-2000 se encuentra en zona de Vulnerabilidad Media en gran parte, y en una pequeña parte en zona de Vulnerabilidad baja, por lo que se deberá tomar en cuenta esta situación a efectos de ajustar el Proyecto a las condiciones de vulnerabilidad de cada zona o recurrir a estudios hidrogeológicos con el aval del SENARA que demuestren una situación de vulnerabilidad diferente.
- Que según la zonificación del Plan Regulador del Cantón de Belén el sector donde se localiza la finca 89275, es Zona Residencial de Baja Densidad y en esta no se contempla el uso de oficinas o locales comerciales, situación verificada por Ingeniería, Catastro Municipal y la Comisión de Obras en calidad de Fiscalizadores oficiales del Plan Regulador y aprobado por el Concejo Municipal.
- Que el Uso de Suelo y Permiso de Ubicación para la finca inscrita en el Folio Real 4089275-000, plano de catastro H-619304-2000 según los trámites 187 y 188-2012 contravienen la zonificación del Plan Regulador.
- Que el Proyecto de Apartamentos y Oficinas debe ser replanteado por el interesado, tomando en cuenta los aspectos del uso permitido del Plan Regulador en Zona Residencial de Baja Densidad y los estudios de vulnerabilidad de la zona.

RECOMENDACIONES:

1.- Que Inmobiliaria Donostía S.A, tramite un nuevo Uso de Suelo y Permiso de Ubicación ante la Unidad de Desarrollo Urbano para que se ajuste el proyecto a las condiciones de Zonificación del Plan Regulador o en su defecto inicie la administración con el procedimiento de anulación de los trámites 177-2012 y 178-2012 emitidos para la finca 89275, plano de catastro H-619304-2000 y siguiendo el debido proceso.

2.- Que una vez resuelto lo relativo al ajuste del Proyecto propuesto por el interesado con relación a la Vulnerabilidad de Aguas Subterráneas y la Zona Residencial de Baja Densidad en cuanto al uso residencial, se continúe con el trámite de disponibilidad de Agua Potable para el Proyecto de interés.

3.- Que se informe al Señor Francisco Ulibarri Pernús, representante legal de Inmobiliaria Donostía S.A, sobre los alcances del presente Informe, para que proceda a derecho según corresponda con relación al Uso de Suelo y Permiso de Ubicación de la finca 89275 de acuerdo con el Plan Regulador y el Mapa de Vulnerabilidad a la Contaminación de Aguas Subterráneas.

LA COMISIÓN DE OBRAS ACUERDA POR UNANIMIDAD RECOMENDAR AL CONCEJO MUNICIPAL: PRIMERO: Avalar las recomendaciones Memorando CTA-02-2014, suscrito por José Zumbado, coordinador de la Comisión Técnica Administrativa Municipal. SEGUNDO: Informar al Señor Francisco Ulibarri Pernos, representante legal de Inmobiliaria Donostía S.A, que en cuanto al trámite 5612; debe de apegarse a los alcances del Informe CTA-02-2014, para que proceda a derecho según corresponda con relación al Uso de Suelo y Permiso de Ubicación de la finca 89275 de acuerdo con el Plan Regulador y el Mapa de Vulnerabilidad a la Contaminación de Aguas Subterráneas.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar el Oficio SCO-40-2014. **SEGUNDO:** Avalar las recomendaciones Memorando CTA-02-2014, suscrito por José Zumbado, coordinador de la Comisión Técnica Administrativa Municipal. **TERCERO:** Informar al Señor Francisco Ulibarri Pernos, representante legal de Inmobiliaria Donostía S.A, que en cuanto al trámite 5612; debe de apegarse a los alcances del Informe CTA-02-2014, para que proceda a derecho según corresponda con relación al Uso de Suelo y Permiso de Ubicación de la finca 89275 de acuerdo con el Plan Regulador y el Mapa de Vulnerabilidad a la Contaminación de Aguas Subterráneas.

ARTÍCULO 30. La Regidora Suplente María Cecilia Salas, presenta el Oficio SCO-41-2014. Se conoce oficio DTO.074-2014 /AS-114-14MCM. Consecuente con lo solicitado por la Comisión de Obras, referente a solicitudes varias con relación a requisitos previos para disponibilidad de agua potable, y una vez recibidos los expedientes administrativos les informamos:

Condominio Residencial Horizontal Bosque de Pinos: Proyecto de Condominio a desarrollar en la finca 205066 en Ciudad Cariari. El presente análisis abarca el tema de disposición de aguas residuales y tomando en cuenta la información del expediente administrativo:

Que el Análisis Técnico sobre el Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales para el Condominio Residencial Horizontal Bosque de Pinos a construirse en la finca 4205066-000 fue realizado por la Unidad de Alcantarillado Sanitario en el oficio AS-055-14-MCM de fecha 24 de marzo de 2014. En el oficio se estableció los aspectos técnicos a considerar por parte del desarrollador.

Que mediante oficio sin número de fecha 28 de abril de 2014 el Ing. Francisco Herrero Zamora en representación de los propietarios de Condominio Bosque de Pinos presenta la propuesta de

solución al Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales ajustado a los requerimientos del oficio AS-055-14-MCM en cuanto a la instalación de una red de alcantarillado sanitario en el proyecto, y la utilización de tanques mejorados y otros aspectos técnicos. De igual manera tomando en cuenta las condiciones de la red existente en el sector, en cuanto a mejoras como una inversión complementaria al proyecto, se considera la sustitución de la tubería de la Rotonda 3 a la rotonda 4 y la tubería de la rotonda 4 y 145 metros lineales al norte, con su pozo sanitario sin conexión de las previstas domiciliarias, y sin el aporte de la tubería a almacenar por parte de la Municipalidad.

RECOMENDACIÓN: Con base en lo solicitado técnicamente por la Unidad de Alcantarillado Sanitario y la propuesta presentada por el interesado, misma que fue revisada por la Comisión de Obras con la participación de la Unidad Técnica, se recomienda:

1- Avalar la propuesta del desarrollador del Condominio Residencial Horizontal Bosque de Pinos a desarrollar en la finca 4205066-000, a nombre de Basol de Costa Rica S.A. Lo anterior ya que se cumple con las disposiciones sanitarias preventivas para evitar contaminación mediante la construcción de la red sanitaria en el Proyecto y adicionalmente la instalación de Tanques Mejorados que tendrán que ser considerados en cada permiso de construcción de las residencias, posteriormente para el manejo de las aguas de cada solución residencial y que contribuye al mejoramiento de la red sanitaria existente en vía pública que actualmente se encuentra en mal estado, y que no es adecuado su utilización hasta que se solucione el problema de conducción y tratamiento final de las aguas residuales.

2- Se considere por parte del desarrollador que los pozos sanitarios de las rotondas 3 y 4 podrán mantenerse y en caso de que los mismos sufran algún daño durante la instalación de la nueva tubería, los mismos deberán ser reparados adecuadamente.

3- Por parte del desarrollador debe solicitarse las especificaciones Técnicas en la red interna y externa al Proyecto, a la Unidad de Alcantarillado Sanitario la cual suministrará los datos de acuerdo al Plan Maestro de Recolección, Tratamiento y Disposición de las Aguas Residuales del Cantón de Belén.

4- En los Planos Constructivos del Proyecto se debe reflejar las Obras a Construir de acuerdo a las normas y especificaciones del AyA, tanto dentro del Condominio como las mejoras en la vía pública.

5- Que la Unidad de Alcantarillado Sanitario de la Municipalidad lleve la supervisión y control de las Obras Sanitarias a desarrollar en las Vías Públicas, en el Proyecto de Interés.

6- Que se otorgue la disponibilidad de agua potable para 9 pajas de agua, correspondiente a 8 filiales y una para el área común para el Condominio Residencial Horizontal Bosque de Pinos a desarrollar en la finca 205066.

Condominio Haciendas de la Ribera - Finca 44394-F-000: Por parte de Banco Improsa se solicita la disponibilidad de Agua Potable para 22 filiales que surgirán producto del desarrollo en Condominio

de la Finca Filial 44394-F-000, plano de catastro H-975278-20056 y que corresponde al Proyecto General conocido como Haciendas de la Ribera y localizado 25 m este del Abastecedor Super Marcela, ubicado al sur de la Calle El Arbolito. El presente análisis abarca la situación correspondiente a Vulnerabilidad Extrema que abarca parte de la Finca 44394-F-000 según el Mapa de Vulnerabilidad de Aguas Subterráneas del Cantón de Belén y la situación correspondiente al ser este un Proyecto aprobado con anterioridad.

- Con relación a la descarga pluvial, mediante oficio O-008-2014 de fecha 11 de marzo del 2014, la Unidad de Obras actualizó la autorización de la descarga pluvial, misma que se verificó en sitio en operación y funcionamiento y autorizada de previo para todo el Proyecto en los oficios O-31-2003, O-47-2003, O-86-2003, O-004-2007 y UO-085-2008.
- Por parte de la Unidad de Alcantarillado Sanitario, mediante oficio AS-042-14-MCM de fecha 27 de febrero de 2014 se aprobó la conexión de 22 filiales del nuevo desarrollo de la finca 44394-F-000 a la Planta de Tratamiento de Aguas residuales de Haciendas de la Ribera.
- La Unidad de Acueductos mediante memorando AC-59-14 en fecha 25 de marzo de 2014, autoriza la disponibilidad de agua potable para 22 filiales, ya que las condiciones idóneas técnicas para proveer el agua al Proyecto son satisfactorias.
- El Uso de Suelo 0025 de fecha 10 de enero de 2014 por parte de la Unidad de Desarrollo Urbano para la finca 44394-F-000, indica que parte de la finca se encuentra en zona de Vulnerabilidad Extrema.

Con relación al tema de Vulnerabilidad Extrema para el caso del Proyecto Haciendas de la Ribera, el mismo fue incluido en una consulta al SENARA, por parte del Concejo Municipal en el que se remitió el Informe del Comité Técnico Administrativo CTA-011-2013 y el anexo CTA-011(2)-2013. Por su parte, la Dirección de Investigación y Gestión Hídrica del SENARA, mediante Informe DIGH-171-14 de fecha 10 de abril de 2014, a cargo del Ing. Carlos Romero Fernández en calidad de Director, consideró para valoración de la Dirección Jurídica del SENARA el siguiente análisis:

1. En los casos en los que se encuentra funcionando planta de tratamiento, como es el caso de Urbanización Manantiales de Belén y Condominio Haciendas de la Ribera, y que se trate de la construcción de una vivienda, se permita emitir los respectivos permisos por parte de la Municipalidad. En ambos casos, hay propiedades con extensiones superiores a los 1000 metros cuadrados, en los cuales se requiere la valoración hidrogeológica.

2. (...).

La Asesoría Jurídica del SENARA por medio del oficio DJ-150-14, indica que no corresponde a esta dependencia analizar y determinar lo que procede en cada caso, siendo este asunto de competencia de la Municipalidad de Belén. Por su parte la Municipalidad de Belén en torno al tema de interés, emite el siguiente criterio de aplicación de Vulnerabilidad en Urbanizaciones y Condominios Existentes:

Análisis de la Dirección Jurídica de la Municipalidad de Belén "Aplicación de Vulnerabilidad en Urbanizaciones y Condominios Existentes": En el Informe CTA-011-2013 de fecha 4 de octubre de

2013, y para lo que interesa, la Dirección Jurídica de la Municipalidad de Belén se pronunció oportunamente indicando: (...), la Constitución Política es clara en cuanto al respeto de derechos y situaciones adquiridos, hecho que se consagra en su artículo 34 que establece:

ARTÍCULO 34.- A ninguna ley se le dará efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna, o de sus derechos patrimoniales adquiridos o de situaciones jurídicas consolidadas.

Sobre este tema la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, ha emitido criterio por medio de la Sentencia 7723-08, de las nueve horas y dos minutos del nueve de mayo del dos mil ocho y que entre otros establece: "Los conceptos de 'derecho adquirido' y 'situación jurídica consolidada' aparecen estrechamente relacionados en la doctrina constitucionalista. Es dable afirmar que en términos generales, el primero denota a aquella circunstancia consumada en la que una cosa - material o inmaterial, trátase de un bien previamente ajeno o de un derecho antes inexistente - ha ingresado en (o incidido sobre) la esfera patrimonial de la persona, de manera que esta experimenta una ventaja o beneficio constatable. Por su parte, la 'situación jurídica consolidada' representa no tanto un plus patrimonial, sino un estado de cosas definido plenamente en cuanto a sus características jurídicas y a sus efectos, aun cuando éstos no se hayan extinguido aún. Lo relevante en cuanto a la situación jurídica consolidada, precisamente no es que esos efectos todavía perduren o no, sino que - por virtud de mandato legal o de una sentencia que así lo haya declarado - haya surgido ya a la vida jurídica una regla, clara y definida, que conecta a un presupuesto fáctico (hecho condicionante) con una consecuencia dada (efecto condicionado). Desde esta óptica, la situación de la persona viene dada por una proposición lógica del tipo 'si..., entonces...'; vale decir: si se ha dado el hecho condicionante, entonces la 'situación jurídica consolidada' implica que, necesariamente, deberá darse también el efecto condicionado. En ambos casos (derecho adquirido o situación jurídica consolidada), el ordenamiento protege - tornándola intangible - la situación de quien obtuvo el derecho o disfruta de la situación, por razones de equidad y de certeza jurídica. (El resaltado no es del original)

En este caso, la garantía constitucional de la irretroactividad de la ley se traduce en la certidumbre de que un cambio en el ordenamiento no puede tener la consecuencia de sustraer el bien o el derecho ya adquirido del patrimonio de la persona, o de provocar que si se había dado el presupuesto fáctico con anterioridad a la reforma legal, ya no surja la consecuencia (provechosa, se entiende) que el interesado esperaba de la situación jurídica consolidada..." (El resaltado no es del original). Igualmente la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia ha indicado mediante Sentencia 1147-90 de las dieciséis horas del veintiuno de setiembre de mil novecientos noventa, entre otros que: "...considera que el principio de irretroactividad, al igual que los demás relativos a los derechos o libertades fundamentales, no es tan solo formal, sino también y sobre todo material, de modo que resulta violado, no solo cuando una nueva norma o la reforma de una anterior altera ilegítimamente derechos adquiridos o situaciones consolidadas al amparo de la dicha norma anterior, sino también cuando los efectos, la interpretación o la aplicación de esta última produce un perjuicio irrazonable o desproporcionado al titular del derecho o situación que ella misma consagra." (El resaltado no es del original)

Tomando en cuenta que los diferentes Proyectos Inmobiliarios indicados en el apartado denominado Proyectos Inmobiliarios existentes y con Permisos de la Municipalidad de Belén con posible afectación por el Mapa de Vulnerabilidad son proyectos existentes y de hecho, y que además fueron aprobados por las diferentes Instituciones Estatales y cuentan con los Permisos de Construcción de la Municipalidad y en su mayoría se procedió formalmente con la recepción de las Obras Públicas y se visaron los planos de catastro para efectos de construcción de vivienda, muchos de ellos inclusive de los años 70 y 80, sin que existiera restricción alguna. Así mismo se debe resaltar, que el mapa denominado Vulnerabilidad a la Contaminación de Aguas Subterráneas es del 2010 y que el voto de la Sala Constitucional sobre la matriz de criterios de usos del suelo según la vulnerabilidad a la contaminación de acuíferos para la protección del recurso hídrico en el Cantón de Poás” es del 2012.

En consecuencia se estaría aplicando a proyectos recibidos desde hace más de 10 años limitaciones extremas que desconstitucionalizan el derecho de propiedad garantizado por el artículo 45 constitucional, aplicándose un efecto retroactivo en perjuicio de muchas personas y de sus derechos patrimoniales ya adquiridos o de las situaciones jurídicas ya consolidadas según el artículo 34 constitucional.

RECOMENDACIÓN: Tomando en cuenta la información anterior y las situaciones existentes y de hecho se recomienda:

1- Se otorgue la disponibilidad de agua potable para 22 filiales a desarrollar en la finca 44394-F-000 ya que existe Planta de Tratamiento de Aguas Residuales en operación adecuada, y que se trata de un Proyecto ya aprobado con anterioridad por las Instituciones Estatales competentes y que según análisis de la Unidad de Acueductos existen las condiciones idóneas técnicas para proveer el agua al Proyecto de interés.

2- Que para el trámite de Licencia de Construcción del nuevo Proyecto de Condominio, el Interesado debe realizar un Estudio Hidrogeológico en la parte sur de la finca que tiene Vulnerabilidad Extrema según el Mapa de Vulnerabilidad a la Contaminación de Aguas Subterráneas del Cantón de Belén de acuerdo a recomendación del SENARA en el oficio DIGH-171-14 de fecha 10 de abril de 2014, situación que debe ser verificada por la Unidad de Desarrollo Urbano, y que ya fue reportada en el certificado de uso de suelo 0025 de fecha 10 de enero de 2014.

Locales Comerciales - Finca 111194-000: Dos Locales Comerciales a construir en la finca 111194-000 y a solicitud de INMATECA S.A., propiedad localizada 75 m este de la Estación de Servicio de San Antonio. El presente análisis abarca la situación correspondiente a Vulnerabilidad Extrema en que se encuentra la Finca 111194, plano de catastro H-241114-95, según el Mapa de Vulnerabilidad de Aguas Subterráneas del Cantón de Belén.

La finca 111194, plano de catastro H-241114-95 según el Plan Regulador del Cantón de Belén se encuentra en zona Residencial de Alta Densidad y esta permite la construcción de Comercio y oficinas, situación que consta en el Uso de Suelo trámite 112 de fecha 14 de enero de 2013. No

obstante a lo anterior, la finca 111194 se encuentra en la zona de Vulnerabilidad Extrema según el Mapa de Vulnerabilidad a la Contaminación de Aguas Subterráneas del Cantón de Belén, situación que para efectos de Permisos de Construcción debe ser subsanada mediante un Estudio Hidrogeológico y el Aval del ente rector el Servicio Nacional de Riego y Avenamiento (SENARA), en el que se demuestre una situación de Vulnerabilidad diferente que permita la construcción de acuerdo a la Normativa establecida.

RECOMENDACIÓN: Tomando en cuenta la información anterior se recomienda:

1- Se otorgue la disponibilidad de agua potable para 2 Locales Comerciales a construir 4111194-000 plano de catastro H-241114-95 ya que según análisis de la Unidad de Acueductos existen las condiciones idóneas técnicas para proveer el agua al Proyecto de interés.

2- Que para el trámite de Licencia de Construcción de los Locales Comerciales a construir 4111194-000 plano de catastro H-241114-95, el Interesado debe realizar un Estudio Hidrogeológico en la finca y que contenga el aval del SENARA que demuestre una situación de vulnerabilidad diferente y que permita la construcción por encontrarse esta en la zona de Vulnerabilidad Extrema según el Mapa de Vulnerabilidad a la Contaminación de Aguas Subterráneas del Cantón de Belén.

LA COMISIÓN DE OBRAS ACUERDA POR UNANIMIDAD RECOMENDAR AL CONCEJO MUNICIPAL: PRIMERO: Avalar del oficio DTO.074-2014 en cuanto al Condominio Residencial Horizontal Bosque de Pinos: Proyecto de Condominio a desarrollar en la finca 205066 en Ciudad Cariari a nombre de Basol de Costa Rica S.A. SEGUNDO: Instruir a la Alcaldía para que proceda con respecto a las siguientes recomendaciones, que con base en lo solicitado técnicamente por la Unidad de Alcantarillado Sanitario y la propuesta presentada por el interesado, misma que fue revisada por la Comisión de Obras con la participación de la Unidad Técnica, se recomienda: 1- Avalar la propuesta del desarrollador del Condominio Residencial Horizontal Bosque de Pinos a desarrollar en la finca 4205066-000, a nombre de Basol de Costa Rica S.A. Lo anterior ya que se cumple con las disposiciones sanitarias preventivas para evitar contaminación mediante la construcción de la red sanitaria en el Proyecto y adicionalmente la instalación de Tanques Mejorados que tendrán que ser considerados en cada permiso de construcción de las residencias, posteriormente para el manejo de las aguas de cada solución residencial y que contribuye al mejoramiento de la red sanitaria existente en vía pública que actualmente se encuentra en mal estado, y que no es adecuado su utilización hasta que se solucione el problema de conducción y tratamiento final de las aguas residuales. 2- Se considere por parte del desarrollador que los pozos sanitarios de las rotondas 3 y 4 podrán mantenerse y en caso de que los mismos sufran algún daño durante la instalación de la nueva tubería, los mismos deberán ser reparados adecuadamente. 3- Por parte del desarrollador debe solicitarse las especificaciones Técnicas en la red interna y externa al Proyecto, a la Unidad de Alcantarillado Sanitario la cual suministrará los datos de acuerdo al Plan Maestro de Recolección, Tratamiento y Disposición de las Aguas Residuales del Cantón de Belén. 4- En los Planos Constructivos del Proyecto se debe reflejar las Obras a Construir de acuerdo a las normas y especificaciones del AyA, tanto dentro del Condominio como las mejoras en la vía pública. 5- Que la Unidad de Alcantarillado Sanitario de la Municipalidad lleve la supervisión y control de las

Obras Sanitarias a desarrollar en las Vías Públicas, en el Proyecto de Interés. 6- Que se otorgue la disponibilidad de agua potable para 9 pajas de agua, correspondiente a 8 filiales y una para el área común para el Condominio Residencial Horizontal Bosque de Pinos a desarrollar en la finca 205066.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, manifiesta que le parece muy bien la recomendación de la funcionaria Mayela Céspedes, porque no contamos con alcantarillado sanitario, pero nosotros no hemos avanzado en la infraestructura, la inspección es muy importante, para verificar que el diseño de tanque séptico sea construido como tal, porque a muchas personas no les preocupa el medio ambiente, es una zona bastante vulnerable.

La Regidora Suplente María Cecilia Salas, determina que las obras serán supervisadas por la funcionaria Mayela Céspedes.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar el Oficio SCO-41-2014. **SEGUNDO:** Avalar del oficio DTO.074-2014 en cuanto al Condominio Residencial Horizontal Bosque de Pinos: Proyecto de Condominio a desarrollar en la finca 205066 en Ciudad Cariari a nombre de Basol de Costa Rica S.A. **TERCERO:** Instruir a la Alcaldía para que proceda con respecto a las siguientes recomendaciones, que con base en lo solicitado técnicamente por la Unidad de Alcantarillado Sanitario y la propuesta presentada por el interesado, misma que fue revisada por la Comisión de Obras con la participación de la Unidad Técnica, se recomienda: 1- Avalar la propuesta del desarrollador del Condominio Residencial Horizontal Bosque de Pinos a desarrollar en la finca 4205066-000, a nombre de Basol de Costa Rica S.A. Lo anterior ya que se cumple con las disposiciones sanitarias preventivas para evitar contaminación mediante la construcción de la red sanitaria en el Proyecto y adicionalmente la instalación de Tanques Mejorados que tendrán que ser considerados en cada permiso de construcción de las residencias, posteriormente para el manejo de las aguas de cada solución residencial y que contribuye al mejoramiento de la red sanitaria existente en vía pública que actualmente se encuentra en mal estado, y que no es adecuado su utilización hasta que se solucione el problema de conducción y tratamiento final de las aguas residuales. 2- Se considere por parte del desarrollador que los pozos sanitarios de las rotondas 3 y 4 podrán mantenerse y en caso de que los mismos sufran algún daño durante la instalación de la nueva tubería, los mismos deberán ser reparados adecuadamente. 3- Por parte del desarrollador debe solicitarse las especificaciones Técnicas en la red interna y externa al Proyecto, a la Unidad de Alcantarillado Sanitario la cual suministrará los datos de acuerdo al Plan Maestro de Recolección, Tratamiento y Disposición de las Aguas Residuales del Cantón de Belén. 4- En los Planos Constructivos del Proyecto se debe reflejar las Obras a Construir de acuerdo a las normas y especificaciones del AyA, tanto dentro del Condominio como las mejoras en la vía pública. 5- Que la Unidad de Alcantarillado Sanitario de la Municipalidad lleve la supervisión y control de las Obras Sanitarias a desarrollar en las Vías Públicas, en el Proyecto de Interés. 6- Que se otorgue la disponibilidad de agua potable para 9 pajas de agua, correspondiente a 8 filiales y una para el área común para el Condominio Residencial Horizontal Bosque de Pinos a desarrollar en la finca 205066.

ARTÍCULO 31. La Regidora Suplente María Cecilia Salas, presenta el Oficio SCO-42-2014.

Se conoce oficio DTO.074-2014 /AS-114-14MCM. Consecuente con lo solicitado por la Comisión de Obras, referente a solicitudes varias con relación a requisitos previos para disponibilidad de agua potable, y una vez recibidos los expedientes administrativos les informamos:

Condominio Residencial Horizontal Bosque de Pinos: Proyecto de Condominio a desarrollar en la finca 205066 en Ciudad Cariari. El presente análisis abarca el tema de disposición de aguas residuales y tomando en cuenta la información del expediente administrativo:

Que el Análisis Técnico sobre el Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales para el Condominio Residencial Horizontal Bosque de Pinos a construirse en la finca 4205066-000 fue realizado por la Unidad de Alcantarillado Sanitario en el oficio AS-055-14-MCM de fecha 24 de marzo de 2014. En el oficio se estableció los aspectos técnicos a considerar por parte del desarrollador.

Que mediante oficio sin número de fecha 28 de abril de 2014 el Ing. Francisco Herrero Zamora en representación de los propietarios de Condominio Bosque de Pinos presenta la propuesta de solución al Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales ajustado a los requerimientos del oficio AS-055-14-MCM en cuanto a la instalación de una red de alcantarillado sanitario en el proyecto, y la utilización de tanques mejorados y otros aspectos técnicos. De igual manera tomando en cuenta las condiciones de la red existente en el sector, en cuanto a mejoras como una inversión complementaria al proyecto, se considera la sustitución de la tubería de la Rotonda 3 a la rotonda 4 y la tubería de la rotonda 4 y 145 metros lineales al norte, con su pozo sanitario sin conexión de las previstas domiciliarias, y sin el aporte de la tubería a almacenar por parte de la Municipalidad.

RECOMENDACIÓN: Con base en lo solicitado técnicamente por la Unidad de Alcantarillado Sanitario y la propuesta presentada por el interesado, misma que fue revisada por la Comisión de Obras con la participación de la Unidad Técnica, se recomienda:

1- Avalar la propuesta del desarrollador del Condominio Residencial Horizontal Bosque de Pinos a desarrollar en la finca 4205066-000, a nombre de Basol de Costa Rica S.A. Lo anterior ya que se cumple con las disposiciones sanitarias preventivas para evitar contaminación mediante la construcción de la red sanitaria en el Proyecto y adicionalmente la instalación de Tanques Mejorados que tendrán que ser considerados en cada permiso de construcción de las residencias, posteriormente para el manejo de las aguas de cada solución residencial y que contribuye al mejoramiento de la red sanitaria existente en vía pública que actualmente se encuentra en mal estado, y que no es adecuado su utilización hasta que se solucione el problema de conducción y tratamiento final de las aguas residuales.

2- Se considere por parte del desarrollador que los pozos sanitarios de las rotondas 3 y 4 podrán mantenerse y en caso de que los mismos sufran algún daño durante la instalación de la nueva tubería, los mismos deberán ser reparados adecuadamente.

3- Por parte del desarrollador debe solicitarse las especificaciones Técnicas en la red interna y externa al Proyecto, a la Unidad de Alcantarillado Sanitario la cual suministrará los datos de acuerdo

al Plan Maestro de Recolección, Tratamiento y Disposición de las Aguas Residuales del Cantón de Belén.

4- En los Planos Constructivos del Proyecto se debe reflejar las Obras a Construir de acuerdo a las normas y especificaciones del AyA, tanto dentro del Condominio como las mejoras en la vía pública.

5- Que la Unidad de Alcantarillado Sanitario de la Municipalidad lleve la supervisión y control de las Obras Sanitarias a desarrollar en las Vías Públicas, en el Proyecto de Interés.

6- Que se otorgue la disponibilidad de agua potable para 9 pajas de agua, correspondiente a 8 filiales y una para el área común para el Condominio Residencial Horizontal Bosque de Pinos a desarrollar en la finca 205066.

Condominio Haciendas de la Ribera - Finca 44394-F-000: Por parte de Banco Improsa se solicita la disponibilidad de Agua Potable para 22 filiales que surgirán producto del desarrollo en Condominio de la Finca Filial 44394-F-000, plano de catastro H-975278-20056 y que corresponde al Proyecto General conocido como Haciendas de la Ribera y localizado 25 m este del Abastecedor Super Marcela, ubicado al sur de la Calle El Arbolito. El presente análisis abarca la situación correspondiente a Vulnerabilidad Extrema que abarca parte de la Finca 44394-F-000 según el Mapa de Vulnerabilidad de Aguas Subterráneas del Cantón de Belén y la situación correspondiente al ser este un Proyecto aprobado con anterioridad.

- Con relación a la descarga pluvial, mediante oficio O-008-2014 de fecha 11 de marzo del 2014, la Unidad de Obras actualizó la autorización de la descarga pluvial, misma que se verificó en sitio en operación y funcionamiento y autorizada de previo para todo el Proyecto en los oficios O-31-2003, O-47-2003, O-86-2003, O-004-2007 y UO-085-2008.

- Por parte de la Unidad de Alcantarillado Sanitario, mediante oficio AS-042-14-MCM de fecha 27 de febrero de 2014 se aprobó la conexión de 22 filiales del nuevo desarrollo de la finca 44394-F-000 a la Planta de Tratamiento de Aguas residuales de Haciendas de la Ribera.

- La Unidad de Acueductos mediante memorando AC-59-14 en fecha 25 de marzo de 2014, autoriza la disponibilidad de agua potable para 22 filiales, ya que las condiciones idóneas técnicas para proveer el agua al Proyecto son satisfactorias.

- El Uso de Suelo 0025 de fecha 10 de enero de 2014 por parte de la Unidad de Desarrollo Urbano para la finca 44394-F-000, indica que parte de la finca se encuentra en zona de Vulnerabilidad Extrema.

Con relación al tema de Vulnerabilidad Extrema para el caso del Proyecto Haciendas de la Ribera, el mismo fue incluido en una consulta al SENARA, por parte del Concejo Municipal en el que se remitió el Informe del Comité Técnico Administrativo CTA-011-2013 y el anexo CTA-011(2)-2013. Por su parte, la Dirección de Investigación y Gestión Hídrica del SENARA, mediante Informe DIGH-171-14 de fecha 10 de abril de 2014, a cargo del Ing. Carlos Romero Fernández en calidad de Director, consideró para valoración de la Dirección Jurídica del SENARA el siguiente análisis:

1. En los casos en los que se encuentra funcionando planta de tratamiento, como es el caso de Urbanización Manantiales de Belén y Condominio Haciendas de la Ribera, y que se trate de la construcción de una vivienda, se permita emitir los respectivos permisos por parte de la Municipalidad. En ambos casos, hay propiedades con extensiones superiores a los 1000 metros cuadrados, en los cuales se requiere la valoración hidrogeológica.

2. (...).

La Asesoría Jurídica del SENARA por medio del oficio DJ-150-14, indica que no corresponde a esta dependencia analizar y determinar lo que procede en cada caso, siendo este asunto de competencia de la Municipalidad de Belén. Por su parte la Municipalidad de Belén en torno al tema de interés, emite el siguiente criterio de aplicación de Vulnerabilidad en Urbanizaciones y Condominios Existentes:

Análisis de la Dirección Jurídica de la Municipalidad de Belén “Aplicación de Vulnerabilidad en Urbanizaciones y Condominios Existentes”: En el Informe CTA-011-2013 de fecha 4 de octubre de 2013, y para lo que interesa, la Dirección Jurídica de la Municipalidad de Belén se pronunció oportunamente indicando:

(...), la Constitución Política es clara en cuanto al respeto de derechos y situaciones adquiridos, hecho que se consagra en su artículo 34 que establece:

ARTÍCULO 34.- A ninguna ley se le dará efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna, o de sus derechos patrimoniales adquiridos o de situaciones jurídicas consolidadas.

Sobre este tema la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, ha emitido criterio por medio de la Sentencia 7723-08, de las nueve horas y dos minutos del nueve de mayo del dos mil ocho y que entre otros establece: “Los conceptos de ‘derecho adquirido’ y ‘situación jurídica consolidada’ aparecen estrechamente relacionados en la doctrina constitucionalista. Es dable afirmar que en términos generales, el primero denota a aquella circunstancia consumada en la que una cosa - material o inmaterial, trátase de un bien previamente ajeno o de un derecho antes inexistente - ha ingresado en (o incidido sobre) la esfera patrimonial de la persona, de manera que esta experimenta una ventaja o beneficio constatable. Por su parte, la ‘situación jurídica consolidada’ representa no tanto un plus patrimonial, sino un estado de cosas definido plenamente en cuanto a sus características jurídicas y a sus efectos, aun cuando éstos no se hayan extinguido aún. Lo relevante en cuanto a la situación jurídica consolidada, precisamente no es que esos efectos todavía perduren o no, sino que - por virtud de mandato legal o de una sentencia que así lo haya declarado - haya surgido ya a la vida jurídica una regla, clara y definida, que conecta a un presupuesto fáctico (hecho condicionante) con una consecuencia dada (efecto condicionado). Desde esta óptica, la situación de la persona viene dada por una proposición lógica del tipo ‘si..., entonces...’; vale decir: si se ha dado el hecho condicionante, entonces la ‘situación jurídica consolidada’ implica que, necesariamente, deberá darse también el efecto condicionado. En ambos casos (derecho adquirido o situación jurídica consolidada), el ordenamiento protege - tomándola intangible - la situación de quien obtuvo

el derecho o disfruta de la situación, por razones de equidad y de certeza jurídica. (El resaltado no es del original)

En este caso, la garantía constitucional de la irretroactividad de la ley se traduce en la certidumbre de que un cambio en el ordenamiento no puede tener la consecuencia de sustraer el bien o el derecho ya adquirido del patrimonio de la persona, o de provocar que si se había dado el presupuesto fáctico con anterioridad a la reforma legal, ya no surja la consecuencia (provechosa, se entiende) que el interesado esperaba de la situación jurídica consolidada..." (El resaltado no es del original). Igualmente la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia ha indicado mediante Sentencia 1147-90 de las dieciséis horas del veintiuno de setiembre de mil novecientos noventa, entre otros que: "...considera que el principio de irretroactividad, al igual que los demás relativos a los derechos o libertades fundamentales, no es tan solo formal, sino también y sobre todo material, de modo que resulta violado, no solo cuando una nueva norma o la reforma de una anterior altera ilegítimamente derechos adquiridos o situaciones consolidadas al amparo de la dicha norma anterior, sino también cuando los efectos, la interpretación o la aplicación de esta última produce un perjuicio irrazonable o desproporcionado al titular del derecho o situación que ella misma consagra." (El resaltado no es del original)

Tomando en cuenta que los diferentes Proyectos Inmobiliarios indicados en el apartado denominado Proyectos Inmobiliarios existentes y con Permisos de la Municipalidad de Belén con posible afectación por el Mapa de Vulnerabilidad son proyectos existentes y de hecho, y que además fueron aprobados por las diferentes Instituciones Estatales y cuentan con los Permisos de Construcción de la Municipalidad y en su mayoría se procedió formalmente con la recepción de las Obras Públicas y se visaron los planos de catastro para efectos de construcción de vivienda, muchos de ellos inclusive de los años 70 y 80, sin que existiera restricción alguna. Así mismo se debe resaltar, que el mapa denominado Vulnerabilidad a la Contaminación de Aguas Subterráneas es del 2010 y que el voto de la Sala Constitucional sobre la matriz de criterios de usos del suelo según la vulnerabilidad a la contaminación de acuíferos para la protección del recurso hídrico en el Cantón de Poás" es del 2012.

En consecuencia se estaría aplicando a proyectos recibidos desde hace más de 10 años limitaciones extremas que desconstitucionalizan el derecho de propiedad garantizado por el artículo 45 constitucional, aplicándose un efecto retroactivo en perjuicio de muchas personas y de sus derechos patrimoniales ya adquiridos o de las situaciones jurídicas ya consolidadas según el artículo 34 constitucional.

RECOMENDACIÓN: Tomando en cuenta la información anterior y las situaciones existentes y de hecho se recomienda:

1- Se otorgue la disponibilidad de agua potable para 22 filiales a desarrollar en la finca 44394-F-000 ya que existe Planta de Tratamiento de Aguas Residuales en operación adecuada, y que se trata de un Proyecto ya aprobado con anterioridad por las Instituciones Estatales competentes y que según análisis de la Unidad de Acueductos existen las condiciones idóneas técnicas para proveer el agua al Proyecto de interés.

2- Que para el trámite de Licencia de Construcción del nuevo Proyecto de Condominio, el Interesado debe realizar un Estudio Hidrogeológico en la parte sur de la finca que tiene Vulnerabilidad Extrema según el Mapa de Vulnerabilidad a la Contaminación de Aguas Subterráneas del Cantón de Belén de acuerdo a recomendación del SENARA en el oficio DIGH-171-14 de fecha 10 de abril de 2014, situación que debe ser verificada por la Unidad de Desarrollo Urbano, y que ya fue reportada en el certificado de uso de suelo 0025 de fecha 10 de enero de 2014.

Locales Comerciales - Finca 111194-000: Dos Locales Comerciales a construir en la finca 111194-000 y a solicitud de INMATECA S.A., propiedad localizada 75 m este de la Estación de Servicio de San Antonio. El presente análisis abarca la situación correspondiente a Vulnerabilidad Extrema en que se encuentra la Finca 111194, plano de catastro H-241114-95, según el Mapa de Vulnerabilidad de Aguas Subterráneas del Cantón de Belén. La finca 111194, plano de catastro H-241114-95 según el Plan Regulador del Cantón de Belén se encuentra en zona Residencial de Alta Densidad y esta permite la construcción de Comercio y oficinas, situación que consta en el Uso de Suelo trámite 112 de fecha 14 de enero de 2013. No obstante a lo anterior, la finca 111194 se encuentra en la zona de Vulnerabilidad Extrema según el Mapa de Vulnerabilidad a la Contaminación de Aguas Subterráneas del Cantón de Belén, situación que para efectos de Permisos de Construcción debe ser subsanada mediante un Estudio Hidrogeológico y el Aval del ente rector el Servicio Nacional de Riego y Avenamiento (SENARA), en el que se demuestre una situación de Vulnerabilidad diferente que permita la construcción de acuerdo a la Normativa establecida.

RECOMENDACIÓN: Tomando en cuenta la información anterior se recomienda:

1- Se otorgue la disponibilidad de agua potable para 2 Locales Comerciales a construir 4111194-000 plano de catastro H-241114-95 ya que según análisis de la Unidad de Acueductos existen las condiciones idóneas técnicas para proveer el agua al Proyecto de interés.

2- Que para el trámite de Licencia de Construcción de los Locales Comerciales a construir 4111194-000 plano de catastro H-241114-95, el Interesado debe realizar un Estudio Hidrogeológico en la finca y que contenga el aval del SENARA que demuestre una situación de vulnerabilidad diferente y que permita la construcción por encontrarse esta en la zona de Vulnerabilidad Extrema según el Mapa de Vulnerabilidad a la Contaminación de Aguas Subterráneas del Cantón de Belén.

LA COMISIÓN DE OBRAS ACUERDA POR UNANIMIDAD RECOMENDAR AL CONCEJO MUNICIPAL: PRIMERO: Avalar del oficio DTO.074-2014 en cuanto al Condominio Haciendas de la Ribera - Finca 44394-F-000 de Banco Improsa. SEGUNDO: Instruir a la Alcaldía para que proceda con respecto a las siguientes recomendaciones: Se otorgue la disponibilidad de agua potable para 22 filiales a desarrollar en la finca 44394-F-000 ya que existe Planta de Tratamiento de Aguas Residuales en operación adecuada, y que se trata de un Proyecto ya aprobado con anterioridad por las Instituciones Estatales competentes y que según análisis de la Unidad de Acueductos existen las condiciones idóneas técnicas para proveer el agua al Proyecto de interés. Que para el trámite de Licencia de Construcción del nuevo Proyecto de Condominio, el Interesado debe realizar un Estudio Hidrogeológico en la parte sur de la finca que tiene Vulnerabilidad Extrema según el Mapa de Vulnerabilidad a la Contaminación de Aguas Subterráneas del Cantón de Belén de acuerdo a recomendación del SENARA en el oficio DIGH-171-14 de fecha 10 de abril de 2014, situación que

debe ser verificada por la Unidad de Desarrollo Urbano, y que ya fue reportada en el certificado de uso de suelo 0025 de fecha 10 de enero de 2014. TERCERO: Este desarrollo debe cumplir con los mandatos de la Sala Constitucional en el Voto 4050-05 y que se contemple en la construcción de un Sistema de Retardo de las aguas pluviales. CUARTO: Comunicar a la Unidad de Desarrollo Urbano para que lo tengan presente.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, manifiesta que entramos en contradicciones, la disponibilidad de agua es solo un requisito, pero al final no se le puede dar el permiso de construcción, tenemos que ser mas serios, porque deben cumplir una serie de requisitos y tramites, el proyecto fue muy discutido, porque era por etapas, Belén no esta preocupado por el tema del agua, en cada acto administrativo creamos derechos.

La Regidora Suplente María Antonia Castro, sugiere que es muy importante conocer los antecedentes de ese proyecto.

La Vicepresidenta Municipal María Lorena Vargas Víquez, afirma que es testigo del arduo y serio trabajo de la Comisión de Obras; insiste en que es muy serio y detallista, pero prefiere dejar el documento en estudio.

El Presidente Municipal Desiderio Solano, cree que de acuerdo a las apreciaciones son bienvenidas las observaciones.

SE ACUERDA CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Desiderio Solano, María Lorena Vargas, Rosemile Ramsbottom Y DOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES Miguel Alfaro, Luis Zumbado: Someter a estudio del Concejo Municipal.

ARTÍCULO 32. La Regidora Suplente María Cecilia Salas, presenta el Oficio SCO-43-2014.

Se conoce oficio DTO.074-2014 /AS-114-14MCM. Consecuente con lo solicitado por la Comisión de Obras, referente a solicitudes varias con relación a requisitos previos para disponibilidad de agua potable, y una vez recibidos los expedientes administrativos les informamos:

Condominio Residencial Horizontal Bosque de Pinos: Proyecto de Condominio a desarrollar en la finca 205066 en Ciudad Cariari. El presente análisis abarca el tema de disposición de aguas residuales y tomando en cuenta la información del expediente administrativo:

Que el Análisis Técnico sobre el Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales para el Condominio Residencial Horizontal Bosque de Pinos a construirse en la finca 4205066-000 fue realizado por la Unidad de Alcantarillado Sanitario en el oficio AS-055-14-MCM de fecha 24 de marzo de 2014. En el oficio se estableció los aspectos técnicos a considerar por parte del desarrollador.

Que mediante oficio sin número de fecha 28 de abril de 2014 el Ing. Francisco Herrero Zamora en representación de los propietarios de Condominio Bosque de Pinos presenta la propuesta de

solución al Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales ajustado a los requerimientos del oficio AS-055-14-MCM en cuanto a la instalación de una red de alcantarillado sanitario en el proyecto, y la utilización de tanques mejorados y otros aspectos técnicos. De igual manera tomando en cuenta las condiciones de la red existente en el sector, en cuanto a mejoras como una inversión complementaria al proyecto, se considera la sustitución de la tubería de la Rotonda 3 a la rotonda 4 y la tubería de la rotonda 4 y 145 metros lineales al norte, con su pozo sanitario sin conexión de las previstas domiciliarias, y sin el aporte de la tubería a almacenar por parte de la Municipalidad.

RECOMENDACIÓN: Con base en lo solicitado técnicamente por la Unidad de Alcantarillado Sanitario y la propuesta presentada por el interesado, misma que fue revisada por la Comisión de Obras con la participación de la Unidad Técnica, se recomienda:

1- Avalar la propuesta del desarrollador del Condominio Residencial Horizontal Bosque de Pinos a desarrollar en la finca 4205066-000, a nombre de Basol de Costa Rica S.A. Lo anterior ya que se cumple con las disposiciones sanitarias preventivas para evitar contaminación mediante la construcción de la red sanitaria en el Proyecto y adicionalmente la instalación de Tanques Mejorados que tendrán que ser considerados en cada permiso de construcción de las residencias, posteriormente para el manejo de las aguas de cada solución residencial y que contribuye al mejoramiento de la red sanitaria existente en vía pública que actualmente se encuentra en mal estado, y que no es adecuado su utilización hasta que se solucione el problema de conducción y tratamiento final de las aguas residuales.

2- Se considere por parte del desarrollador que los pozos sanitarios de las rotondas 3 y 4 podrán mantenerse y en caso de que los mismos sufran algún daño durante la instalación de la nueva tubería, los mismos deberán ser reparados adecuadamente.

3- Por parte del desarrollador debe solicitarse las especificaciones Técnicas en la red interna y externa al Proyecto, a la Unidad de Alcantarillado Sanitario la cual suministrará los datos de acuerdo al Plan Maestro de Recolección, Tratamiento y Disposición de las Aguas Residuales del Cantón de Belén.

4- En los Planos Constructivos del Proyecto se debe reflejar las Obras a Construir de acuerdo a las normas y especificaciones del AyA, tanto dentro del Condominio como las mejoras en la vía pública.

5- Que la Unidad de Alcantarillado Sanitario de la Municipalidad lleve la supervisión y control de las Obras Sanitarias a desarrollar en las Vías Públicas, en el Proyecto de Interés.

6- Que se otorgue la disponibilidad de agua potable para 9 pajas de agua, correspondiente a 8 filiales y una para el área común para el Condominio Residencial Horizontal Bosque de Pinos a desarrollar en la finca 205066.

Condominio Haciendas de la Ribera - Finca 44394-F-000: Por parte de Banco Improsa se solicita la disponibilidad de Agua Potable para 22 filiales que surgirán producto del desarrollo en Condominio

de la Finca Filial 44394-F-000, plano de catastro H-975278-20056 y que corresponde al Proyecto General conocido como Haciendas de la Ribera y localizado 25 m este del Abastecedor Super Marcela, ubicado al sur de la Calle El Arbolito. El presente análisis abarca la situación correspondiente a Vulnerabilidad Extrema que abarca parte de la Finca 44394-F-000 según el Mapa de Vulnerabilidad de Aguas Subterráneas del Cantón de Belén y la situación correspondiente al ser este un Proyecto aprobado con anterioridad.

- Con relación a la descarga pluvial, mediante oficio O-008-2014 de fecha 11 de marzo del 2014, la Unidad de Obras actualizó la autorización de la descarga pluvial, misma que se verificó en sitio en operación y funcionamiento y autorizada de previo para todo el Proyecto en los oficios O-31-2003, O-47-2003, O-86-2003, O-004-2007 y UO-085-2008.
- Por parte de la Unidad de Alcantarillado Sanitario, mediante oficio AS-042-14-MCM de fecha 27 de febrero de 2014 se aprobó la conexión de 22 filiales del nuevo desarrollo de la finca 44394-F-000 a la Planta de Tratamiento de Aguas residuales de Haciendas de la Ribera.
- La Unidad de Acueductos mediante memorando AC-59-14 en fecha 25 de marzo de 2014, autoriza la disponibilidad de agua potable para 22 filiales, ya que las condiciones idóneas técnicas para proveer el agua al Proyecto son satisfactorias.
- El Uso de Suelo 0025 de fecha 10 de enero de 2014 por parte de la Unidad de Desarrollo Urbano para la finca 44394-F-000, indica que parte de la finca se encuentra en zona de Vulnerabilidad Extrema.

Con relación al tema de Vulnerabilidad Extrema para el caso del Proyecto Haciendas de la Ribera, el mismo fue incluido en una consulta al SENARA, por parte del Concejo Municipal en el que se remitió el Informe del Comité Técnico Administrativo CTA-011-2013 y el anexo CTA-011(2)-2013. Por su parte, la Dirección de Investigación y Gestión Hídrica del SENARA, mediante Informe DIGH-171-14 de fecha 10 de abril de 2014, a cargo del Ing. Carlos Romero Fernández en calidad de Director, consideró para valoración de la Dirección Jurídica del SENARA el siguiente análisis:

1. En los casos en los que se encuentra funcionando planta de tratamiento, como es el caso de Urbanización Manantiales de Belén y Condominio Haciendas de la Ribera, y que se trate de la construcción de una vivienda, se permita emitir los respectivos permisos por parte de la Municipalidad. En ambos casos, hay propiedades con extensiones superiores a los 1000 metros cuadrados, en los cuales se requiere la valoración hidrogeológica.

2. (...).

La Asesoría Jurídica del SENARA por medio del oficio DJ-150-14, indica que no corresponde a esta dependencia analizar y determinar lo que procede en cada caso, siendo este asunto de competencia de la Municipalidad de Belén. Por su parte la Municipalidad de Belén en torno al tema de interés, emite el siguiente criterio de aplicación de Vulnerabilidad en Urbanizaciones y Condominios Existentes:

Análisis de la Dirección Jurídica de la Municipalidad de Belén “Aplicación de Vulnerabilidad en Urbanizaciones y Condominios Existentes”: En el Informe CTA-011-2013 de fecha 4 de octubre de

2013, y para lo que interesa, la Dirección Jurídica de la Municipalidad de Belén se pronunció oportunamente indicando:

(...), la Constitución Política es clara en cuanto al respeto de derechos y situaciones adquiridos, hecho que se consagra en su artículo 34 que establece:

ARTÍCULO 34.- A ninguna ley se le dará efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna, o de sus derechos patrimoniales adquiridos o de situaciones jurídicas consolidadas.

Sobre este tema la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, ha emitido criterio por medio de la Sentencia 7723-08, de las nueve horas y dos minutos del nueve de mayo del dos mil ocho y que entre otros establece: "Los conceptos de 'derecho adquirido' y 'situación jurídica consolidada' aparecen estrechamente relacionados en la doctrina constitucionalista. Es dable afirmar que en términos generales, el primero denota a aquella circunstancia consumada en la que una cosa - material o inmaterial, trátase de un bien previamente ajeno o de un derecho antes inexistente - ha ingresado en (o incidido sobre) la esfera patrimonial de la persona, de manera que esta experimenta una ventaja o beneficio constatable. Por su parte, la 'situación jurídica consolidada' representa no tanto un plus patrimonial, sino un estado de cosas definido plenamente en cuanto a sus características jurídicas y a sus efectos, aun cuando éstos no se hayan extinguido aún. Lo relevante en cuanto a la situación jurídica consolidada, precisamente no es que esos efectos todavía perduren o no, sino que - por virtud de mandato legal o de una sentencia que así lo haya declarado - haya surgido ya a la vida jurídica una regla, clara y definida, que conecta a un presupuesto fáctico (hecho condicionante) con una consecuencia dada (efecto condicionado). Desde esta óptica, la situación de la persona viene dada por una proposición lógica del tipo 'si..., entonces...'; vale decir: si se ha dado el hecho condicionante, entonces la 'situación jurídica consolidada' implica que, necesariamente, deberá darse también el efecto condicionado. En ambos casos (derecho adquirido o situación jurídica consolidada), el ordenamiento protege - tornándola intangible - la situación de quien obtuvo el derecho o disfruta de la situación, por razones de equidad y de certeza jurídica. (El resaltado no es del original)

En este caso, la garantía constitucional de la irretroactividad de la ley se traduce en la certidumbre de que un cambio en el ordenamiento no puede tener la consecuencia de sustraer el bien o el derecho ya adquirido del patrimonio de la persona, o de provocar que si se había dado el presupuesto fáctico con anterioridad a la reforma legal, ya no surja la consecuencia (provechosa, se entiende) que el interesado esperaba de la situación jurídica consolidada..." (El resaltado no es del original). Igualmente la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia ha indicado mediante Sentencia 1147-90 de las dieciséis horas del veintiuno de setiembre de mil novecientos noventa, entre otros que: "...considera que el principio de irretroactividad, al igual que los demás relativos a los derechos o libertades fundamentales, no es tan solo formal, sino también y sobre todo material, de modo que resulta violado, no solo cuando una nueva norma o la reforma de una anterior altera ilegítimamente derechos adquiridos o situaciones consolidadas al amparo de la dicha norma anterior, sino también cuando los efectos, la interpretación o la aplicación de esta última produce un perjuicio

irrazonable o desproporcionado al titular del derecho o situación que ella misma consagra." (El resaltado no es del original)

Tomando en cuenta que los diferentes Proyectos Inmobiliarios indicados en el apartado denominado Proyectos Inmobiliarios existentes y con Permisos de la Municipalidad de Belén con posible afectación por el Mapa de Vulnerabilidad son proyectos existentes y de hecho, y que además fueron aprobados por las diferentes Instituciones Estatales y cuentan con los Permisos de Construcción de la Municipalidad y en su mayoría se procedió formalmente con la recepción de las Obras Públicas y se visaron los planos de catastro para efectos de construcción de vivienda, muchos de ellos inclusive de los años 70 y 80, sin que existiera restricción alguna. Así mismo se debe resaltar, que el mapa denominado Vulnerabilidad a la Contaminación de Aguas Subterráneas es del 2010 y que el voto de la Sala Constitucional sobre la matriz de criterios de usos del suelo según la vulnerabilidad a la contaminación de acuíferos para la protección del recurso hídrico en el Cantón de Poás" es del 2012.

En consecuencia se estaría aplicando a proyectos recibidos desde hace más de 10 años limitaciones extremas que desconstitucionalizan el derecho de propiedad garantizado por el artículo 45 constitucional, aplicándose un efecto retroactivo en perjuicio de muchas personas y de sus derechos patrimoniales ya adquiridos o de las situaciones jurídicas ya consolidadas según el artículo 34 constitucional.

RECOMENDACIÓN: Tomando en cuenta la información anterior y las situaciones existentes y de hecho se recomienda:

1- Se otorgue la disponibilidad de agua potable para 22 filiales a desarrollar en la finca 44394-F-000 ya que existe Planta de Tratamiento de Aguas Residuales en operación adecuada, y que se trata de un Proyecto ya aprobado con anterioridad por las Instituciones Estatales competentes y que según análisis de la Unidad de Acueductos existen las condiciones idóneas técnicas para proveer el agua al Proyecto de interés.

2- Que para el trámite de Licencia de Construcción del nuevo Proyecto de Condominio, el Interesado debe realizar un Estudio Hidrogeológico en la parte sur de la finca que tiene Vulnerabilidad Extrema según el Mapa de Vulnerabilidad a la Contaminación de Aguas Subterráneas del Cantón de Belén de acuerdo a recomendación del SENARA en el oficio DIGH-171-14 de fecha 10 de abril de 2014, situación que debe ser verificada por la Unidad de Desarrollo Urbano, y que ya fue reportada en el certificado de uso de suelo 0025 de fecha 10 de enero de 2014.

Locales Comerciales - Finca 111194-000: Dos Locales Comerciales a construir en la finca 111194-000 y a solicitud de INMATECA S.A., propiedad localizada 75 m este de la Estación de Servicio de San Antonio.

El presente análisis abarca la situación correspondiente a Vulnerabilidad Extrema en que se encuentra la Finca 111194, plano de catastro H-241114-95, según el Mapa de Vulnerabilidad de Aguas Subterráneas del Cantón de Belén.

La finca 111194, plano de catastro H-241114-95 según el Plan Regulador del Cantón de Belén se encuentra en zona Residencial de Alta Densidad y esta permite la construcción de Comercio y

oficinas, situación que consta en el Uso de Suelo trámite 112 de fecha 14 de enero de 2013. No obstante a lo anterior, la finca 111194 se encuentra en la zona de Vulnerabilidad Extrema según el Mapa de Vulnerabilidad a la Contaminación de Aguas Subterráneas del Cantón de Belén, situación que para efectos de Permisos de Construcción debe ser subsanada mediante un Estudio Hidrogeológico y el Aval del ente rector el Servicio Nacional de Riego y Avenamiento (SENARA), en el que se demuestre una situación de Vulnerabilidad diferente que permita la construcción de acuerdo a la Normativa establecida.

RECOMENDACIÓN: Tomando en cuenta la información anterior se recomienda:

- 1- Se otorgue la disponibilidad de agua potable para 2 Locales Comerciales a construir 4111194-000 plano de catastro H-241114-95 ya que según análisis de la Unidad de Acueductos existen las condiciones idóneas técnicas para proveer el agua al Proyecto de interés.
- 2- Que para el trámite de Licencia de Construcción de los Locales Comerciales a construir 4111194-000 plano de catastro H-241114-95, el Interesado debe realizar un Estudio Hidrogeológico en la finca y que contenga el aval del SENARA que demuestre una situación de vulnerabilidad diferente y que permita la construcción por encontrarse esta en la zona de Vulnerabilidad Extrema según el Mapa de Vulnerabilidad a la Contaminación de Aguas Subterráneas del Cantón de Belén.

LA COMISIÓN DE OBRAS ACUERDA POR UNANIMIDAD RECOMENDAR AL CONCEJO MUNICIPAL: PRIMERO: Avalar del oficio DTO.074-2014 en cuanto a los Locales Comerciales - Finca 111194-000: Dos Locales Comerciales a construir en la finca 111194-000 y a solicitud de INMATECA S.A. SEGUNDO: Instruir a la Alcaldía para que proceda con respecto a las siguientes recomendaciones Se otorgue la disponibilidad de agua potable para 2 Locales Comerciales a construir 4111194-000 plano de catastro H-241114-95 ya que según análisis de la Unidad de Acueductos existen las condiciones idóneas técnicas para proveer el agua al Proyecto de interés. Que para el trámite de Licencia de Construcción de los Locales Comerciales a construir 4111194-000 plano de catastro H-241114-95, el Interesado debe realizar un Estudio Hidrogeológico en la finca y que contenga el aval del SENARA que demuestre una situación de vulnerabilidad diferente y que permita la construcción por encontrarse esta en la zona de Vulnerabilidad Extrema según el Mapa de Vulnerabilidad a la Contaminación de Aguas Subterráneas del Cantón de Belén.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar el Oficio SCO-43-2014. **SEGUNDO:** Avalar del oficio DTO.074-2014 en cuanto a los Locales Comerciales - Finca 111194-000: Dos Locales Comerciales a construir en la finca 111194-000 y a solicitud de INMATECA S.A. **TERCERO:** Instruir a la Alcaldía para que proceda con respecto a las siguientes recomendaciones: Se otorgue la disponibilidad de agua potable para 2 Locales Comerciales a construir 4111194-000 plano de catastro H-241114-95 ya que según análisis de la Unidad de Acueductos existen las condiciones idóneas técnicas para proveer el agua al Proyecto de interés. Que para el trámite de Licencia de Construcción de los Locales Comerciales a construir 4111194-000 plano de catastro H-241114-95, el Interesado debe realizar un Estudio Hidrogeológico en la finca y que contenga el aval del SENARA que demuestre una situación de vulnerabilidad diferente y que permita la construcción

por encontrarse esta en la zona de Vulnerabilidad Extrema según el Mapa de Vulnerabilidad a la Contaminación de Aguas Subterráneas del Cantón de Belén.

ARTÍCULO 33. La Regidora Suplente María Cecilia Salas, presenta el Oficio SCO-44-2014.

Atención a los vecinos de Calle Víquez en la Ribera de Belén referente al Acuerdo del Concejo Municipal ref. 1918-2014.

El Coordinador de la Comisión de Obras el señor Desiderio Solano Moya explica que en base a las gestiones que los vecinos han realizado en la Municipalidad de Belén en los últimos meses para la posibilidad de que se declare una calle pública es que se encuentran hoy reunidos, nosotros estamos en la mejor disposición de ayudarlos para que lo puedan lograr, pero primero se deben de cumplir ciertos pasos que se detallan muy bien en un informe el DTO-049-2014 del señor José Zumbado, en este documento se recomienda por medio de cinco pasos lo que ustedes tienen que hacer para declararla pública. Los dos primeros puntos son muy fáciles pero el tercer punto es lo que queremos tocar y es que todos los vecinos se pongan de acuerdo para donar una parte de la franja del terreno para que se cumpla con el plan vial. Quisiera saber cuantas familias son las que hay en esta calle.

El Coordinador del Área Operativa José Zumbado indica que hay que tomar en cuenta lo que hay hoy existente, pero es mejor ir a ver a la propiedad para ajustar. La idea es que si la Municipalidad va a invertir debe ser en un terreno público. Una vez que lo de las propiedades estén listas hay que hacer un traspaso que se coordina con la Unidad de Obras. Lo más importante aquí es la disposición de los vecinos para y que todos estén de acuerdo por que con solo uno que no este de acuerdo esto no se puede llevar a cabo y sería un problema para la Municipalidad y la única forma que no pase esto es que se deje en un documento y firmado por todos. El levantamiento de estos datos se puede hacer al final y no al principio después de que haya pasado las 3 primeras recomendaciones ya que los aspectos técnicos son más fáciles por medio de un levantamiento topográfico. Lo importante es que ustedes se pongan de acuerdo presenten el escrito por medio de su abogado. Después analizaremos la infraestructura existente por que posiblemente se va a tener que reubicar postes, cableado tuberías y otras cosas ya que en este momento todas las calles que se abran en el cantón debe de contar con todas las condiciones como por ejemplo lo de alcantarillado sanitario hay que dejar listas las previstas por que no se va a hacer la calle y después a volver a romper el pavimento para meter los tubos. Aparte de que este calle hay que meterla en la Junta Vial donde se le va asignar un código y un nombre y se le van a signar recursos para mantenimiento para que pueda quedar dentro del estatuto Municipal.

La Sindica Sandra Calderón menciona que ella hace varios años visitó la casa de uno de los vecinos y en esa ocasión se acuerda que había un proceso abierto un interdicto y debido a esto era imposible tratar de declararla pública hasta que se no se resolviera el proceso.

El Licenciado Javier Yesca comenta que el problema del Interdicto que estaba en el Juzgado de San Joaquín de Flores ya esta terminado que en cuanto a eso no se tendría problema, este

problema había surgido a raíz de que esa calle es una servidumbre y habían iniciado unos trabajos y a alguno le habían gustado e intervinieron pero ahora todos están de acuerdo e interesados en que se declare público, además que aclaro de que todos los vecinos están dispuestos a donar con tal de que se arregle y se haga la calle. En la calle al alrededor de unas doce familias.

LA COMISIÓN DE OBRAS ACUERDA POR UNANIMIDAD RECOMENDAR AL CONCEJO MUNICIPAL: PRIMERO: Informar al Concejo Municipal que se comunico a los vecinos de Calle Víquez en la Ribera de Belén, la metodología a seguir para la declaratoria del proyecto de interés publico en base a los requerimientos administrativos presentados en el Memorando DTO.049-2014 y se les explicó que deben de presentar una carta de anuencia de todos los vecinos donde están de acuerdo y en caso de ser necesario donen parte del terreno para que se cumpla con el Plan Vial.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Avalar el Oficio SCO-44-2014.

INFORME DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO AL PLAN REGULADOR.

ARTÍCULO 34. Se conoce el Oficio CSPR-A-027-2014 de Desiderio Solano, Coordinador, Ligia Delgado, Secretaria.

ARTÍCULO X: Se conoce correo del señor Rafael Sánchez, Encargado en SETENA de la revisión de la viabilidad Ambiental. “Estoy dando lectura a su mensaje. Indiscutiblemente que en lo inmediato con gran gusto le respondo que sólo basta convenir fecha, hora y lugar; y así sustentar más o ampliar nuestras conversaciones en el tema que nos ocupa. La semana pasada pretendí visitar la municipalidad, pero es evidente que no se concretó. Por lo que comprenderá esta petición me parece sumamente oportuna. También comprenderá que debo comunicar a la jefatura acerca de la petición, en tanto tengo el deber de informar a la jefatura inmediata en cuanto a las nuevas acciones del proceso. No obstante, ya le propongo a ustedes, tomar en cuenta el próximo viernes a las 10 de la mañana, o si les fuera de mayor conveniencia otro momento, simplemente me lo comunican. Acerca de una misma petición por parte del Concejo, debo confesarle, que si bien he recibido algunos oficios municipales por la vía de fax, sinceramente no distinguí que se solicitó similar reunión. Ahora mismo revisaré de nuevo tales oficios, aunque pudiera ser que en la institución todavía esté en otra instancia. De todas formas les debo muchas disculpas. Por lo que si a esta reunión quisieran asistir también los Concejales, obviamente que de nuestra parte existe total disposición, y así cumpliríamos también con ellos.

Estamos a sus órdenes
Rafael Ángel Sánchez”
Fin de la transcripción.

Se aprueba por unanimidad: Primero: Solicitar al Concejo Municipal que se invite al señor Rafael Ángel Sánchez, Encargado de la revisión de la Viabilidad Ambiental en SETENA, para el próximo miércoles 25 de junio a las 3 p.m. en reunión de Comisión. Segundo: Hacer extensiva la invitación a los miembros del Concejo que deseen asistir. Tercero: Reiterar la invitación al Dr. Allan Astorga de participación en la reunión.

Cordialmente,

La Regidora Suplente María Antonia Castro, puntualiza que sería importante invitar a SENARA.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado, solicita autorización para retirarse ya que se siente enfermo.

SE ACUERDA CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS REIGDORES Desiderio Solano, María Lorena Vargas, Rosemile Ramsbottom Y DOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES Miguel Alfaro, Luis Zumbado: PRIMERO: Avalar el Oficio CSPR-A-027-2014. **SEGUNDO:** Invitar al señor Rafael Ángel Sánchez, Encargado de la revisión de la Viabilidad Ambiental en SETENA, para el próximo miércoles 25 de junio a las 3:00 p.m. en reunión de Comisión. **TERCERO:** Hacer extensiva la invitación a los miembros del Concejo que deseen asistir. **CUARTO:** Reiterar la invitación al Dr. Allan Astorga de participación en la reunión. **QUINTO:** Invitar a la Dirección de Gestión Hídrica SENARA.

CAPÍTULO VII

INFORMES DE LOS ASESORES DEL CONCEJO MUNICIPAL.

ARTÍCULO 35. Se conoce el Oficio MB-031-2014 del Asesor Legal Luis Alvarez. De conformidad con lo requerido por el Concejo Municipal mediante Acuerdo tomado en el artículo 32 de la Sesión Ordinaria Número 25-2014, celebrada el 29 de Abril de 2014, procedo por medio de la presente a referirme al trámite número 1837 suscrito por el señor Jorge Ernesto Ocampo, Presidente de la Asociación Deportiva Belén Fútbol; para lo cual se exponen las siguientes consideraciones, aclarando de previo que los alcances del presente pronunciamiento constituyen una mera opinión jurídica sin que involucre un pronunciamiento de carácter obligatorio y vinculante el cual puede ser adicionado o aclarado por este órgano asesor, indicando además que se basa en los aspectos consultados y limitado al estudio de los documentos remitidos para su estudio.

PRIMERO: DE LA CONSULTA PLANTEADA. Solicita el Concejo Municipal que esta Asesoría Legal valore el caso expuesto por el señor Jorge Ernesto Ocampo, mediante Oficio 1837 en la cual expresa que a la Asociación Deportiva Belén Fútbol, adscrita al Comité Cantonal de Deportes y Recreación se le está negando el uso de la cancha de Fútbol ubicada en el Polideportivo; sobre este caso en particular se requiere en concreto que se realice la revisión de acuerdos tomados por el Concejo Municipal relacionados al uso de la revisión de acuerdos tomados por el Concejo Municipal relacionados al uso de instalaciones deportivas y presentar una propuesta en caso de ser necesario. Al respecto este Concejo debe considerar que la administración de las instalaciones deportivas del Cantón, en su momento se encomendó al señor Alcalde Municipal y una vez integrada la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, le corresponderá a ese órgano adoptar las medidas que resulten pertinentes en relación con la administración de dichos bienes; por lo que no sería procedente que el Concejo intervenga sobre el uso de las instalaciones deportivas

que son responsabilidad de otros órganos municipales, ya que sería extralimitar las competencias de este órgano colegiado esto de conformidad con el artículo 164 del Código Municipal:

Artículo 164: En cada cantón, existirá un comité cantonal de deportes y recreación, adscrito a la Municipalidad respectiva; gozará de personería jurídica instrumental para desarrollar planes, proyectos y programas deportivos y recreativos cantonales, así como para construir, administrar y mantener las instalaciones deportivas de su propiedad o las otorgadas en administración. Así mismo habrá comités comunales de deportes y recreación adscritos al respectivo comité cantonal.

En todo caso debemos recordar que los últimos meses la Alcaldía fue el órgano que estuvo a cargo de administrar las instalaciones deportivas del cantón mientras se elegía a la nueva Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y que las situaciones denunciadas en el trámite número 1837 son ajenas a la actuación de este órgano colegiado por lo que en última instancia las mismas quedan bajo la responsabilidad del órgano administrativo responsable de la administración del Polideportivo de este cantón. Sin más por el momento y anuente a cualquier adición o aclaración se despide muy atentamente de ustedes.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar el Oficio MB-031-2014. **SEGUNDO:** Remitir al señor Jorge Ernesto Ocampo, en respuesta al Oficio 1837.

CAPÍTULO VIII

LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

ARTÍCULO 36. Se conoce oficio de Sandra Sánchez Cerdas. Por este medio les envié a nombre de la familia Sanchez Cerdas mis más sinceras gracias a todas las muestras de cariño y reconocimiento que han tenido y tuvieron dirigidas hacia la memoria de nuestro papá Javier Sánchez Borbón en el Homenaje póstumo brindado con la entrega de la Orden Rita Mora López. Todo fue tan bien organizado las palabras del señor Presidente Municipal Desiderio Solano, la solemne presencia de todos los señores miembros del Concejo, el trato para con mi familia y sobre todo el respeto y amabilidad para nuestra madre nos hace sentir imperecedero agradecimiento extensivo a la Comisión Especial que tuvo a cargo el estudio y escogencia de los atestados de nuestro papá. A todos los que participaron muchas gracias.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Felicitar a la familia Sánchez Cerdas y agradecer todos los aportes para el otorgamiento de la orden Rita Mora.

ARTÍCULO 37. Se conoce trámite 2602 oficio C-DUV-003-2014 de Arq. Sonia Montero Díaz, Presidenta Ejecutiva del INVU y Arq. Jessica Martínez Porrás, Directora de la Dirección de Urbanismo y Vivienda del INVU, Fax: 2223-4006. Ref. Canalización Consultas, trámites, capacitaciones relacionadas a Planificación Urbana y Ordenamiento Territorial. Reciban un cordial saludo. Se les informa que a partir del Lunes 26 de mayo del año en curso y con motivo de la entrega en operaciones de la nueva Administración, cualquier consulta, inquietud, solicitud de

colaboración o capacitación, revisión o acercamiento a esta institución en temas relacionados con planes de regulaciones (aplicación, consultas, revisión, actualización o aprobación), Ordenamiento Territorial, Planificación Urbana o interpretación técnico legal de cualquier disposición, emitida o no por esta institución, debería de ser canalizada directamente en la Dirección de Urbanismo y Vivienda. Lo anterior, con el fin de conocer de primera mano las inquietudes que se presentan en torno a la dinámica local y poder apoyarles de la mejor forma en su función de planificar y controlar el desarrollo urbano.

Quedando en la mejor disposición de trabajar de forma conjunta para lograr una mejora urbana integral.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Agradecer la información. **SEGUNDO:** Remitir a la Alcaldía Municipal y administración para su información. **TERCERO:** Comunicar al INVU Arq. Sonia Montero Díaz, Presidenta Ejecutiva del INVU y Arq. Jessica Martínez Porras, Directora de la Dirección de Urbanismo y Vivienda del INVU, que esta Municipalidad se encuentra comprometida con la implementación del Convenio de Cooperación Interinstitucional, suscrito por el INVU y la Municipalidad de Belén firmado el 14 de diciembre del 2006 refrendado en el Oficio DJ-517-2006, por lo que este Concejo Municipal se mantiene con la más amplia disponibilidad.

ARTÍCULO 38. Se conoce trámite 2636 de Olga Ligia Huertas, Directora del CEN-CINAI San Antonio de Belén (4 firmas). Reciban un cordial saludo de parte del CEN-CINAI de San Antonio de Belén y CEN-CINAI de La Ribera de Belén y a la vez solicitamos de la manera más atenta el día viernes 13 de junio como asueto, por la celebración de nuestro patrono San Antonio de Padua. Agradecemos de antemano su colaboración.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Recordar a los interesados que el proceso requiere más tiempo e involucra otras instituciones.

ARTÍCULO 39. Se conoce oficio CAS-0070 de Licda. Ana Julia Araya A, Jefa de Área, Comisión de Asuntos Sociales, Asamblea Legislativa, fax 2243-2427. Atendiendo instrucciones de la Presidenta de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales, procedo a consultar el criterio de esta municipalidad, sobre el proyecto de Ley, Expediente N.º 17282 Defensa y fortalecimiento del idioma español y las lenguas aborígenes nacionales, el cual me permito adjuntarles. Se le agradecerá evacuar la anterior consulta en el plazo de ocho días hábiles, de acuerdo con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, según el cual: "Si transcurridos ocho días hábiles no se recibiere respuesta a la consulta, se tendrá por entendido que el organismo consultado no tiene objeción que hacer al proyecto". De requerir información adicional, favor comunicarse por los teléfonos 2243-2429 2243-2426 o al fax 2243-2427 o bien, al correo electrónico comisión-sociales@asamblea.go.cr donde con todo gusto se la brindaremos.

La Vicepresidenta Municipal María Lorena Vargas Víquez, manifiesta que la ha comparado con la ley actual en vigencia por lo que se considera totalmente de recibo y de conformidad para plantear la dispensa de trámite de comisión a la vez apoyarla de una vez. Con lo que respecta a las

responsabilidades municipales para Belén, se mantienen exactamente como la ley actual y vigente. O sea que particularmente para Belén nada cambia, se mantiene las mismas obligaciones existentes.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dispensar de trámite de Comisión. **SEGUNDO:** Aprobar el oficio CAS-0070 de Licda. Ana Julia Araya A, Jefa de Área, Comisión de Asuntos Sociales, Asamblea Legislativa sobre el proyecto de Ley, Expediente N. ° 17282 Defensa y fortalecimiento del idioma español y las lenguas aborígenes nacionales.

ARTÍCULO 40. Se conoce trámite 2651 de María Elena Araya, dirigido al Alcalde Horacio Alvarado. Por medio de la presente le solicito su valiosa intervención a fin de buscar la solución al problema que presenta el río Quebrada Seca en mi propiedad en particular a raíz del dragado que se realizó en el río. Se cayó la tapia que la sostenía, esto me obligó a levantar de nuevo la tapia con mis propios medios económicos, la propiedad esta en constante amenaza por las crecidas frecuentes del río y la época lluviosa, es peor la incertidumbre. El día de ayer ocurrió un nuevo derrumbe lo que nos expone aún más al peligro.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Solicitar al Alcalde Municipal que remita copia de la respuesta que se brinde a la señora Araya. **SEGUNDO:** Remitir copia a la Comisión del Voto 4050 para su información.

ARTÍCULO 41. Se conoce oficio FPLN-LTS-39-14 de Lorelly Trejos Salas, Diputada, fax: 2010 – 8559. Me complace dirigirme a ustedes, en ocasión de dar respuesta al oficio Ref. 2708-2014, en el cual me notifican el acuerdo tomado por ese Concejo Municipal, en la Sesión Ordinaria No. 27-2014 celebrada el seis de mayo del año dos mil catorce, que literalmente dice:

Artículo 8. Invitación a los Diputados de la Provincia de Heredia. Al agradecerles la invitación les reitero mi compromiso como representante electa del pueblo, de trabajar ineludiblemente por el bienestar y superación de las ciudadanas y ciudadanos. La ocasión, me permite expresarles mi disposición de trabajo y colaboración con el gobierno local de ese hermoso cantón. Será un gusto para mi presentarme ante ustedes, para lo cual, desde mi despacho se coordinará con esa secretaría municipal el día y hora de la audiencia.

La Vicepresidenta Municipal María Lorena Vargas Víquez, recomienda enviar nuevamente la invitación a los otros Diputados de la Provincia de Heredia para poder contar con la presencia de los señores diputados.

La Regidora Suplente María Antonia Castro, informa que se había solicitado al Alcalde la carpeta con el proyecto de ley de límites actualizado.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, manifiesta que esta gestionando una reunión con la Fracción del PAC en la Asamblea Legislativa, para que el Concejo y la Administración pueda asistir, para analizar el proyecto de ley de límites, porque parece que esta archivado.

El Director Jurídico Ennio Rodríguez, explica que existe una propuesta de límites que venció el plazo parlamentario.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Desiderio Solano, María Lorena Vargas, Rosemile Ramsbottom, Miguel Alfaro Y UNO EN CONTRA DEL REGIDOR Luis Zumbado: PRIMERO: Agradecer su anuencia a visitar este Concejo Municipal. **SEGUNDO:** Ratificar y recordar a los Diputados de la Provincia de Heredia la invitación.

ARTÍCULO 42. Se conoce oficio ECO-318-2014 de Licda. Silma Elisa Bolaños Cerdas, Jefa de Área de la Comisión Permanente Asuntos Económicos, Asamblea Legislativa, correo electrónico comision-economicos@asamblea.go.cr. La Comisión Permanente Asuntos Económicos que tiene en estudio el proyecto de ley: "REFORMA DE LA LEY DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DE LA REPÚBLICA Y PRESUPUESTOS PÚBLICOS, N° 8131 PARA UNA PROGRAMACIÓN ESTRATÉGICA CON BASE EN RESULTADOS", expediente legislativo N° 18016 en sesión N° 03 de este órgano, aprobó la siguiente moción: "Para que de conformidad con el Reglamento de la Asamblea Legislativa, este proyecto de ley sea consultado a las siguientes entidades:

- Poder Judicial
- Contraloría General de la República
- Ministerio de Hacienda
- Ministerio de Planificación
- Instituciones Autónomas
- Municipalidades
- Universidades Públicas".

Con el propósito de conocer su estimable criterio, se adjunta el texto en mención. De conformidad con el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, me permito informarle que, a partir del recibo de este oficio, esta normativa concede a la persona o ente consultado, ocho días hábiles para remitir su respuesta, de no ser así, se asumirá su total conformidad. Cualquier información que pueda requerir sobre el particular, se le podrá brindar en la Secretaría de la Comisión en los teléfonos 2243-2422, 2243-2423. Así mismo, a su disposición se encuentra el correo electrónico comision-economicos@asamblea.go.cr.

La Vicepresidenta Municipal María Lorena Vargas Víquez, considera que a su manera de ver el principio base 0 contradice todo el trabajo de Mideplan sobre la planificación institucional y por correlación la Ley de Control Interno. Los Planes Estratégicos tiene vigencia de 5 años y los de Desarrollo Humano 10 y deben ser la base y el fondo del la planificación y presupuestacion de cada año; por lo tanto la evaluación del presupuesto debe relacionarse con la planificación, no tendría sentido todo el trabajo que se hace en esta materia. Debe además este proyecto de Ley incorporar el Principio de Articulación que se establece a través de las leyes 8801, ley de Control Interno, la 8220 y muchas otras donde se fundamenta la necesidad de que la programación presupuestaria

esté amarrada con los objetivos planteados en la planificación sea esta a 5 o 10 años. Por lo que resta de la propuesta es razonable y mejoraría este importante proceso.

SE ACUERDA CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Desiderio Solano, María Lorena Vargas, Miguel Alfaro Y DOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES Luis Zumbado, Rosemile Ramsbottom: Remitir a la Comisión de Hacienda y Presupuesto, para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 43. Se conoce trámite 2689 oficio JNE-005-2014 de Esmirna Soto Jiménez, Directora Jardín de Niños Escuela España, Fax: 2239-0925. Por este medio me permito saludarles, a la vez solicitar que se proceda a la elección de un miembro faltante para conformar la Junta de Educación del Jardín de Niños de la Escuela España, ya que el señor Omar Solano Vargas por motivos de trabajo no va poder colaborar con la Junta de Educación del Jardín de Niños de la Escuela España. En vista de ello y para cumplir con los requisitos necesarios para conformar la Junta y seguir funcionando normalmente al darle prontitud a este proceso solicito se nombre con carácter de acuerdo firme y autorice la juramentación a:

Nombre y Apellidos	No. De Cédula
Xinia Alvarado Chavez	2 359 765

Reitero el agradecimiento por el apoyo que siempre nos han brindado.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADA: PRIMERO: Remitir a la Comisión de Educación para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.
SEGUNDO: Recordar enviar un representante a la Comisión de Educación.

A las 9:35 p.m., finalizó la Sesión Municipal.

Ana Patricia Murillo Delgado
Secretaria Municipal

Desiderio Solano Moya
Presidente Municipal